

80231

Contraloría General de la República :: SGD 06-12-2022 15:28

Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0132742 Fol:1 Anex:0 FA:0

ORIGEN 80231 - DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA / CEYLA ENITH RAMOS ROMANO
DESTINO 80235 - GRUPO DE COBRO COACTIVO DE CÓRDOBA / HUMBERTO JOSE BERTEL ROJAS
ASUNTO ASUNTO: TRASLADO DE 1 TÍTULO EJECUTIVO / PARA ESTUDIO Y SE ASIGNE SU RESPECTIVO NÚMERO / PRF N°
OBS

2022IE0132742



Montería, 06 de diciembre de 2022

Doctor:

HUMBERTO JOSÉ BERTEL ROJAS

Coordinador de Gestión Grado 02

Grupo de Cobro Coactivo de Córdoba

Gerencia Departamental Colegiada Córdoba

Contraloría General de la República

Montería

Asunto: TRASLADO DE 1 TÍTULO EJECUTIVO / PARA ESTUDIO Y SE ASIGNE SU RESPECTIVO NÚMERO / PRF N°80233-064-1079

Cordial Saludo,

El comité de colegiatura determinó en la reunión ordinaria de diciembre 02 de 2022, acta N°097, trasladarle 1 título ejecutivo, para su estudio y se asigne su respectivo número, en el PRF N°80233-064-1079; se le informa esta decisión con el fin de que haga los trámites correspondientes.

PRF	ENTIDAD	CARPETA / FOLIOS
N°80233-064-1079	MUNICIPIO DE MOÑITOS	1 CARPETA / 65 FOLIOS / 1 CD

Atentamente,


CEYLA ENITH RAMOS ROMANO
Gerente / Presidente de la Colegiatura
Gerencia Departamental Colegiada Córdoba / CGR

Recibido 6/12/2022


Proyectó: Manira Assis

67

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad (SIGCC)	Macroproceso: Gestión de Recursos de la Entidad	Proceso: Administrar Documentación	
	Anexo 4 sobre CD, DVD y USB		
	Código: GRE-04-AX-0004	Versión: 1.0	Página 1 de 1

REFERENCIA CRUZADA

SECCIÓN: GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CORDOBA

SUBSECCIÓN: GRUPO DE COBRO COACTIVO

SERIE: 80235-266

SUBSERIE: 80235-266-505

NÚMERO O NOMBRE DEL EXPEDIENTE: TRASLADO DE 1 TITULO PARA ESTUDIO Y SE ASIGNE SU RESPECTIVO NÚMERO /PRF No 80233-064-1079

FOLIO (Número de folio que le corresponde a este soporte dentro del expediente):

SOPORTE DEL DOCUMENTO: CD X DVD _____ USB _____ OTRO _____

SIGNATURA TOPOGRÁFICA: _____

67

BLOQUE CUERPO ESTANTE ENTREPAÑO CAJA CARPETA FOLIOS

TRASLADO DE 1 TITULO PARA ESTUDIO Y SE ASIGNE SU RESPECTIVO NÚMERO /PRF No 80233-064-1079

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad (SIGCC)	Macroproceso: Gestión de Recursos de la Entidad	Proceso: Administrar Documentación	
	Plantilla de referencia cruzada Manual de Procedimientos de Gestión Documental, Archivo y Correspondencia		
	Código:GRE-04-AX-0022	Versión: 1.0	Página 1 de 1

REFERENCIA CRUZADA (Carpeta)

SECCIÓN: GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CORDOBA

SUBSECCIÓN: GRUPO DE COBRO COACTIVO

SERIE:80235-266 PROCESO DE COBRO COACTIVO

SUBSERIE :80235-266-501

NÚMERO O NOMBRE DEL EXPEDIENTE: TRASLADO DE 1 TITULO EJECUTIVO PARA ESTUDIO Y SE ASIGNE SU RESPECTIVO NÚMERO PRF /No 80233-064-1079

SOPORTE DEL DOCUMENTO: CD _X_ DVD _____ USB _____ PAPEL _____ OTRO _____

TRASLADO DE 1 TITULO EJECUTIVO PARA ESTUDIO Y SE ASIGNE SU RESPECTIVO NÚMERO DE PRF/ No 80233-064-1079

SIGNATURA TOPOGRÁFICA:

BLOQUE CUERPO ESTANTE ENTREPAÑO CAJA CARPETA 67 FOLIO

Montería 14 de diciembre de 2022

Doctora:

CEYLA ENITH RAMOS ROMANO

Gerente / Presidente de la Colegiatura
Gerencia Departamental Colegiada Córdoba.
Contraloría General de la República
Montería.

Asunto: Entrega de títulos ejecutivos PRF N°80233-064-1079 de cobro coactivo

Muy respetuosamente me permito informarle que por medio de oficio con sigedoc No. 2022IE0132742 de fecha de 6 de diciembre de 2022, se me hizo entrega del título ejecutivo que proviene del PRF N°80233-064-1079, para su estudio y asignación de número en cobro coactivo, me permito informarle que el título ejecutivo reúnen los requisitos para iniciar proceso administrativo de cobro coactivo y se le asigno su respectivo número de procesos de cobro coactivo se le asigna el número de cobro coactivo No. 501, por lo tanto le hago entrega del título ejecutivo para que se le asigne el sustanciador y su respectivo ejecutor, el título es el siguiente:

PRF	ENTIDAD	CARPETA / FOLIOS	No. DE PCC
N°80233-064-1079	Municipios de Moñitos	1 carpeta /65 Folios / 1 CD	501

Atentamente,


HUMBERTO JOSE BERTEL ROJAS
Coordinador de Cobro Coactivo.

*Recibido
@ceyla-ramos
MC. 14/12/2022
12:30 a.m.*

Montería, diciembre 20 de 2022

2022IE0138103



Doctora:

KAREN SOFÍA VELASCO VALDES

Profesional Universitario Grado 01

Gerencia Departamental Colegiada Córdoba

Contraloría General de la República

Montería

Asunto: ASIGNACIÓN / TÍTULO EJECUTIVO / ORIGINADO DEL PRF N°80233-064-1079 / N° PCC 501 / MUNICIPIO DE MOÑITOS

Respetada doctora,

El comité de colegiatura, en la reunión ordinaria, de diciembre 15 de 2022, Acta N°101, determinó asignarle para su sustanciación, el título ejecutivo, proveniente del PRF N°80233-064-1079 - N°PCC-N°501; quedando como ejecutor del mismo la doctora, Ceyla Enith Ramos Romano:

EJECUTOR: CEYLA ENITH RAMOS ROMANO

PRF	N°PCC	ENTIDAD	CARPETA / FOLIOS
N°80233-064-1079	501	MUNICIPIO DE MOÑITOS	1 CARPETA / 67 FOLIOS / 1 CD

Atentamente,


CEYLA ENITH RAMOS ROMANO
Gerente y Presidente de la Colegiatura

*Recibí
Karen Sofia Velasco Valdes
29/12/2022*

Proyectó: Manira Assis



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°:004

FECHA: 11/01/2023

Página 1 de 2

70

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO
AUTO DE AVOCAR CONOCIMIENTO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO
COACTIVO N° 501

REFERENCIA:	PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 501
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE MOÑITOS
EJECUTADOS	HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA, CC. No. 78.076.404 LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA, CC No. 10.938.460 MIGUEL ANTONIO GENES PINTO, CC No. 73.071.284
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – Póliza No. 440-47-994000016727
CUANTIA	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$28.579.238)

ASUNTO

El Despacho de la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la Contraloría General de la República, procede a avocar el conocimiento del Proceso **No. 501**, en virtud de la competencia prevista de conformidad con artículo 268 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, artículo 58 de la ley 610 de 2000 y la Resolución Organizacional REG-OGZ-0778 del 20 de abril de 2021, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante **RESOLUCIÓN ORDINARIA ORD-81117-000-00046-2020** de fecha 05/01/2021, el Contralor General de la República designó a la doctora **CEYLA ENITH RAMOS ROMANO**, como Gerente de la Contraloría Colegiada de Córdoba de la Contraloría General de la República.

Por lo anterior se hace necesario avocar el conocimiento por parte de la Gerente Departamental – funcionario Ejecutor Dra. **CEYLA ENITH RAMOS ROMANO** del Proceso de Jurisdicción Coactiva que se radica en esta dependencia con el No. **501** y que se adelanta contra los señores HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA, CC. No. 78.076.404, LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA, CC No. 10.938.460 y MIGUEL ANTONIO GENES PINTO, CC No. 73.071.284, con fundamento en el Título Ejecutivo contenido en el Fallo dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 8033- 064-1079.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°:004

FECHA: 11/01/2023

Página 2 de 2

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO
AUTO DE AVOCAR CONOCIMIENTO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO
COACTIVO N° 501

Para la sustanciación del presente proceso, se encuentra asignada según oficio No. 2022IE0138103 del 20 de diciembre de 2022, la funcionaria **KAREN SOFIA VELASCO VALDES** – Profesional Gr. 02, de la Gerencia Córdoba, para que impulse, proyecte y surta la etapa de cobro persuasivo dentro el proceso de Jurisdicción Coactiva por el termino de tres (3) meses; agotado el termino sin que se logre el pago de la obligación, continuará con la sustanciación de la etapa Coactiva dentro del proceso.

Que, en virtud de lo anterior, la Gerencia Colegiada de Córdoba, de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. 501 , con fundamento en el título ejecutivo que conforman el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

Ceyla Ramos R.
CEYLA ENITH RAMOS ROMANO
Gerente Departamental
Funcionario Ejecutor

Proyectó: KAREN S. VELASCO
Profesional Sustanciador

Montería, 11 de enero de 2023.

Contraloría General de la República :: SGD 11-01-2023 15:49
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0002544 Fol:1 Anex:0 FA:0

ORIGEN 80235 - GRUPO DE COBRO COACTIVO DE CÓRDOBA / KAREN SOFIA VELASCO VALDES
DESTINO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ASUNTO SOLICITUD PAGO PCC 501
OBS

2023EE0002544



Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Calle 100 No. 9ª-45 Bogotá – Calle 40 No. 4-80
E.S.M.

Asunto: Solicitud de información- Proceso de Jurisdicción Coactiva No. 501 -
Municipio de Moñitos.

Reciban un cordial saludo.

Con todo respeto nos dirigimos a usted, con el fin de comunicarle que en virtud del Auto No. 247 de fecha 13/05/2022 dentro del Proceso de Responsabilidad fiscal No. 80233-064-1079, fue afectada la póliza No. 440-47-9940000016727 vigencia del 06 de noviembre de 2013 hasta el 06 de noviembre de 2014, Por consiguiente, lo invitamos a realizar el pago con los intereses moratorios generados desde el momento en que la obligación se hizo exigible hasta la fecha del pago.

En caso de haber efectuado el pago, le solicitamos enviar todos los documentos, soportes que demuestren el mismo.

Gracias por su atención;

Cordialmente,


KAREN SOFIA VELASCO VALDES
Profesional Sustanciadora Asignada
Grupo de Cobro Coactivo
Gerencia Córdoba.

4-72

ORDEN DE SERVICIO

EMPRESA CONTRATADORA GENERAL DE SERVICIOS

001699999999

EMPRESA CONTRATADORA GENERAL DE SERVICIOS

NOBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CODIGO
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA

HORA DE ENTREGA

Gallego, Fabian
12-1-2023

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-emisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá cancelada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

COMENTARIOS



00000015817615

Subtotal: \$57,700

Resumen por servicio: \$0

Resumen por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$57,700

72

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

15817015

SERVICIO CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Pagos (B7)	Pagos (numeros B7)	Pagos Valorizados (B7)	Valor Distribuido	Valor Recaudado	Categoría de envío	Tasa de Multipl.	Costo de embalaje	Valor
✓ 24/07/198718300	GLORIA CECILIA CAERNALES SCUMVO	CALLE 62B NO 7-84	MONTERIA, COCOCOA	200	200	0	0	50	URBANA	0,00%	50	150.000
✓ 24/07/198718300	MANUEL BENITO CALSIL DIAZ	CRA 12 NO 15A-31 B RISARALDA	MONTERIA, COCOCOA	200	200	0	0	50	URBANA	0,00%	50	150.000
✓ 24/07/198718300	MARCELA JUSTA MARTINEZ BOGOTÁ	CRA 6 N 6A-60 B/LA CALLE 10 NO 10B-40 E/S N RAFAEL PÉREZ 1201	MONTERIA, COCOCOA	200	200	0	0	50	URBANA	0,00%	50	150.000
✓ 24/07/198718300	LA PREVISORA S.A	CALLE 28 NO 2-45	MONTERIA, COCOCOA	200	200	0	0	50	URBANA	0,00%	50	150.000
✓ 24/07/198718300	MARIA LORENA OTERRA DE HAYOS	CALLE 67A NO 8-70 B/LA CASTELLANA	MONTERIA, COCOCOA	200	200	0	0	50	URBANA	0,00%	50	150.000
✓ 24/07/198718300	RAFAEL ANTONIO LUIS ESQUIVA	CRA 10 NO 9A-205 L- ESPERANZA	CERETE	200	200	0	0	50	REGIONAL	0,00%	50	150.000
✓ 24/07/198718300	JAIRO ANTONIO BERNAL MARTINEZ	CRA 3 NO 7-05	PUERTO RICO	200	200	0	0	50	REGIONAL	0,00%	50	150.000
✓ 24/07/198718300	MARILYN ANTONIO OLIVERA MENDOZA	CALLE 40 NO 39-60 PARTO SAN VICENTE	SANTA CRUZ DE LORENA, COCOCOA	200	200	0	0	50	REGIONAL	0,00%	50	150.000
✓ 24/07/198718300	AGUSTIN RODRIGUEZ COLOMBIA	CALLE 100 NO 8A-45 CALLE 40 NO -80 E/S N	BOGOTÁ, D.C.	200	200	0	0	50	URBANA	0,00%	50	150.000
✓ 24/07/198718300	CONSEJO TRUJUMÉ S.A	AV CALLE 75 NO 54-70/65 ED CAMPAÑA COLOMBIA DE INFRAESTRUCTURA CF 805	BOGOTÁ, D.C.	200	200	0	0	50	URBANA	0,00%	50	150.000

80235-

Contraloría General de la República :: SGD 26-01-2023 12:16
Al Constar Cite Este No.: 2023EE0010298 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80235 - GRUPO DE COBRO COACTIVO DE CÓRDOBA / KAREN SOFIA VELASCO VALDES
DESTINO HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA
ASUNTO INVITACIÓN A SUSCRIBIR ACUERDO DE PAGO POC 501
OBS

2023EE0010298



Señor
HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA
Calle 23 No. 8-24
Montería- Córdoba

Referencia: Invitación a suscribir acuerdo de pago Proceso de Cobro Coactivo No. 501

Reciban un cordial saludo de la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la Contraloría General de la República.

Por medio de la presente me permito comunicarle que en esta dependencia, se encuentra para el cobro coactivo el Fallo - Auto No. 247 de fecha 13-05-2022 dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80233-064-1079, por medio del cual se falló con Responsabilidad Fiscal, en contra suya por cuantía de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$28.579.238)**, suma que debe consignar en el Banco Popular cuenta corriente No. 050-00119-7 de la dirección del Tesoro Nacional- Contraloría General, más los intereses moratorios causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivamente el pago.

En consecuencia, le solicito se sirva indicarnos dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, si tiene intención de recibir las facilidades de pago a través de la celebración de **ACUERDO DE PAGO** con esta entidad.

Es oportuno reiterarle, que el pago debe realizarse tanto al monto de capital como a los intereses causados; en caso contrario, se tendrá como un abono parcial a la deuda.

Una vez cancelada la obligación, le solicitamos enviarnos copia del pago realizado.

Atentamente,


KAREN SOFIA VELASCO VALDES
Profesional Sustanciadora
Grupo de Jurisdicción coactiva
Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba

80235-

Contraloría General de la República :: SGD 26-01-2023 13:24
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0010336 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80235 - GRUPO DE COBRO COACTIVO DE CÓRDOBA / KAREN SOFIA VELASCO VALDES
DESTINO LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA
ASUNTO INVITACIÓN A SUSCRIBIR ACUERDO DE PAGO PCC 501
OBS

2023EE0010336



Señor

LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA

Manzana K Lote 42 Barrio los Corales

Cartagena- Bolívar

Correo electrónico: luiseduardocorrearamos@gmail.com

Referencia: Invitación a suscribir acuerdo de pago Proceso de Cobro Coactivo No. 501

Reciban un cordial saludo de la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la Contraloría General de la Republica.

Por medio de la presente me permito comunicarle que en esta dependencia, se encuentra para el cobro coactivo el Fallo - Auto No. 247 de fecha 13-05-2022 dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80233-064-1079, por medio del cual se falló con Responsabilidad Fiscal, en contra suya por cuantía de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$28.579.238)**, suma que debe consignar en el Banco Popular cuenta corriente No. 050-00119-7 de la dirección del Tesoro Nacional- Contraloría General, más los intereses moratorios causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivamente el pago.

En consecuencia, le solicito se sirva indicarnos dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, si tiene intención de recibir las facilidades de pago a través de la celebración de **ACUERDO DE PAGO** con esta entidad.

Es oportuno reiterarle, que el pago debe realizarse tanto al monto de capital como a los intereses causados; en caso contrario, se tendrá como un abono parcial a la deuda.

Una vez cancelada la obligación, le solicitamos enviarnos copia del pago realizado.

Atentamente,


KAREN SOFIA VELASCO VALDES

Profesional Sustanciadora

Grupo de Jurisdicción coactiva

Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba

80235-

Contraloría General de la República :: SGD 26-01-2023 13:52
Al Contesta: Cite Este No.: 2023EE0010363 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80235 - GRUPO DE COBRO COACTIVO DE CÓRDOBA / KAREN SOFIA VELASCO VALDES
DESTINO MIGUEL ANTONIO GENES PINTO
ASUNTO INVITACIÓN A SUSCRIBIR ACUERDO DE PAGO
OBS

2023EE0010363



Señor

MIGUEL ANTONIO GENES PINTO

Calle 16 No. 21-04 B/ Kennedy

Santa Cruz de Lorica.

Correo electrónico: samigei04@hotmail.com

Referencia: Invitación a suscribir acuerdo de pago Proceso de Cobro Coactivo No. 501

Reciban un cordial saludo de la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la Contraloría General de la República.

Por medio de la presente me permito comunicarle que en esta dependencia, se encuentra para el cobro coactivo el Fallo - Auto No. 247 de fecha 13-05-2022 dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80233-064-1079, por medio del cual se falló con Responsabilidad Fiscal, en contra suya por cuantía de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$28.579.238)**, suma que debe consignar en el Banco Popular cuenta corriente No. 050-00119-7 de la dirección del Tesoro Nacional- Contraloría General, más los intereses moratorios causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se haga efectivamente el pago.

En consecuencia, le solicito se sirva indicarnos dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, si tiene intención de recibir las facilidades de pago a través de la celebración de **ACUERDO DE PAGO** con esta entidad.

Es oportuno reiterarle, que el pago debe realizarse tanto al monto de capital como a los intereses causados; en caso contrario, se tendrá como un abono parcial a la deuda.

Una vez cancelada la obligación, le solicitamos enviarnos copia del pago realizado.

Atentamente,


KAREN SOFIA VELASCO VALDES

Profesional Sustanciadora

Grupo de Jurisdicción coactiva

Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

501

CONSTANCIA DEL DESPACHO

El despacho deja constancia, que mediante Resolución No. 02184 del 7 de febrero de 2023, el Contralor General de la República nombró a la doctora MARY LUZ DAZA MARTINEZ C.C. 50.946.552, en el cargo de Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba.

Que de conformidad con el acta de Colegiatura sesión ordinaria No. 015 del 17 de febrero de 2023, se decidió que MARY LUZ DAZA MARTINEZ, en su condición de Gerente, continúa como ejecutora en los Procesos de Cobro Coactivo en los cuales tuvo conocimiento la Gerente saliente Ceyla Ramos Romano; al igual que de los procesos en los cuales tiene el conocimiento como ejecutora la doctora Paula Morales Soto, quien se encuentra en licencia de maternidad legalizada a través de la Resolución No. ORD – 00711 del 17 de enero de 2023.

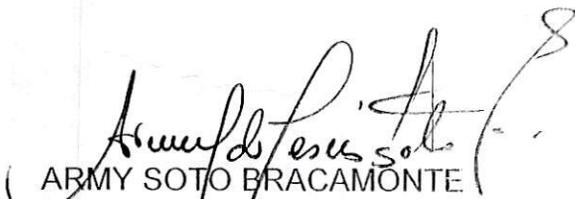
Se firma a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023)



MARY LUZ DAZA MARTINEZ

Gerente

Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba



ARMY SOTO BRACAMONTE

Coordinadora (E) Grupo Cobro Coactivo

Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba

(Sin asunto)

77

JUAN CAMILO TUIRAN MONSALVE (CGR) <juan.tuiran@contraloria.gov.co>

Mié 15/03/2023 12:03

Para: Army De Jesus Soto Bracamonte (CGR) <army.soto@contraloria.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

Adobe Scan 15 de mar. de 2023 - POLIZAS.pdf;

Por medio del presente, me permito enviar los documentos anexos para que hagan parte del título ejecutivo número 247 del 13-05-2022.

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE MOÑITOS

NIT. 800065474 - 9

Despacho del Alcalde

RESOLUCION No.
(Agosto 16 de 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA DE GARANTIA

EL ALCALDE MUNICIPAL (E) DE MOÑITOS CÓRDOBA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas con el decreto 0734 de 2012 articulo 5.1.11y la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

- Que en cumplimiento del régimen de garantías de la Contratación estatal, que trata el artículo 5.1.1 del decreto 0734 de 2012, articulo 25 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario por parte del contratista prestar garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**
- Que el Municipio de Moñitos Córdoba, suscribió **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° SA-MM-003-2013**, con el Señor **LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.938.460 de San Bernardo del Viento, cuyo objeto es la **REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE MOÑITOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, de acuerdo con las condiciones estipuladas por el Municipio.
- Que para garantizar la ejecución, cumplimiento y demás factores derivados de la ejecución del contrato se exigieron pólizas de seguros o garantías bancarias.
- Que en este caso el contratista aporto como garantía las Pólizas Numeros 440-74-994000004038 y 440-47-994000016727 - de la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con la cual se ampara el contrato aquí mencionado en lo que concierne el **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**
- Que en virtud de lo antes expuesto:

RESUELVE

UNIDOS POR LA DIGNIDAD
Y PROSPERIDAD

Calle 22B N. 4-12 Palacio Municipal - Teléfono: 7608530



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
 MUNICIPIO DE MOÑITOS
 NIT. 800065474 - 9

Despacho del Alcalde

479
 24

ARTICULO PRIMERO: Apruébense las Pólizas Números 440-74-994000004038 y 440-47-994000016727 de la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con la cual se ampara el contrato aquí mencionado en lo que concierne el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, que ha otorgado el Municipio a: LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.938.460 de San Bernardo del Viento, quien suscribió CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° SA-MIM-003-2013, cuyo objeto es la REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE MOÑITOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA, de acuerdo con las condiciones estipuladas por el Municipio, de conformidad a lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Acéptese en consecuencia las pólizas: Póliza de Seguro de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, a favor de Entidades Estatales N° 440-47-994000016727, con vigencia desde el 16 de Agosto de 2013 hasta el 16 de Agosto de 2018 y Póliza de Seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, a favor de Entidades Estatales N° 440-74-994000004038, con vigencia desde el 16 de Agosto de 2013 hasta el 16 de Noviembre de 2013 de la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, en el valor y amparos asegurados descritos en el cuerpo de la pólizas.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Moñitos, a los Dieciséis (16) días del mes de Agosto de 2013.

HUGO BARRIOS QUINTANA.
 Alcalde Municipal (E).



UNIDOS POR LA DIGNIDAD
 Y PROSPERIDAD

Calle 22B N° 3-12 Palacio Municipal - Teléfono: 7608530

AGENCIA EXPEDIDORA: CARTAGENA COD. AGENCIA: 440 RAMO: 47
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION
DIA MES AÑO: 16 08 2013 DIA MES AÑO: 16 08 2013
FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO
NOMBRE: LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA IDENTIFICACIÓN: CC 10.930.460
DIRECCIÓN: CALLE 5 N 9-41 CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA TELÉFONO: 3205371073

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO
ASEGURADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE MOÑITOS IDENTIFICACIÓN: NIT 800.065.474-9
BENEFICIARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE MOÑITOS IDENTIFICACIÓN: NIT 800.065.474-9

AMPAROS

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	16/08/2013	16/03/2014	15,800,000.00
ANTICIPO	16/08/2013	16/03/2014	79,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	16/08/2013	16/11/2016	7,900,000.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	16/08/2013	16/08/2018	15,800,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 800065474 - ALCALDIA MUNICIPAL DE MOÑITOS

EL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. SA-MM-003-2013 REFERENTE A LA REMODELACION DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE MOÑITOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

NOTA. EL AMPARO DE ESTABILIDAD ES POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA FINAL DE LA OBRA.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***118,500,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****613,559.00	GASTOS EXPEDICION: \$ *****15,000.00	IVA: \$ ***100,570.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****729,129.00
HOMBRE INTERMEDIARIO HENRY BABILONIA LUHA	CLAVE 2011	%PART 100.00	HOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.



(415)770186100019(0020)00000000007000440156210

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA FORMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

LC00000 0

Ahora Aseguradora en Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center. Favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

BANK CONTRIBUTIVO RES 2609 DI0050 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA: 9801 ENTIDAD COOPERATIVA INCORPORADA EN LA FUENTE

4480
76

Radicado 2023 ER0037019
del 8 de Marzo de 2023.

Army De Jesus Soto Bracamonte (CGR)

De: VICKY CAROLINA RAMIREZ IBAÑEZ <VRAMIREZ@solidaria.com.co>
Enviado el: miércoles, 8 de marzo de 2023 11:46 p. m.
Para: 'cgr@contraloria.gov.co'; responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co
Asunto: PRF No. 80233-064-1079 - Proceso de Jurisdicción Coactiva No. 501 - Solicitud de información título ejecutivo

Bogotá D.C. 08 de marzo de 2023
ISP-00498 PRF04983

Señores:
Contraloría General de la República.
Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba
Calle 20 No. 8 – 20
Teléfono: 7423861
Email: responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co; cgr@contraloria.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso de responsabilidad fiscal No. 80233-064-1079
Proceso de Jurisdicción Coactiva No. 501
Entidad Afectada: Municipio de Moñitos

Asunto: Solicitud de información título ejecutivo.

Respetados señores:

Aseguradora Solidaria de Colombia acusa el recibo de su oficio No. 2023EE0002544 fechado el 11 de enero de 2023 y radicado en las oficinas de correspondencia el 16 de enero de 2023, con el que comunica que en virtud del Auto No. 247 de 13 de mayo de 2022 dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 80233-064-1079 fue afectada la póliza No. 440-47-994000016727 por lo que invita a realizar el pago con los intereses moratorios generados desde el momento en que la obligación se hizo exigible.

En relación con lo anterior, respetuosamente manifestamos que esta Aseguradora no encontró registro de la notificación del Auto No. 247 de 13 de mayo de 2022 objeto de cobro coactivo; razón por la que a efectos de responder de fondo a su solicitud, cordialmente solicitamos se sirva remitir copia las piezas procesales que conforman el título ejecutivo incluido el fallo y el auto que resolvió recursos y grado de consulta si los tiene, así como copias de las constancias de notificación realizadas a Aseguradora Solidaria de Colombia del Auto No. 247 de 13 de mayo de 2022 y, remisión de la constancia de ejecutoria.

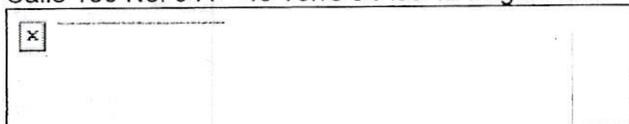
Del mismo modo, sírvase indicar los datos pertinentes para el pago, de ser procedente, relacionando el NIT, nombre de la cuenta bancaria, entidad financiera, tipo y número de cuenta, así como datos relevantes de convenios o referencias. Agradecemos facilitar datos de cuenta bancaria que admita transferencia electrónica de fondos.

Recibimos notificaciones en la Calle 100 No. 9 A - 45 Piso 12 Torre 3 de la ciudad de Bogotá D.C. y/o en el correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co; para este proceso por favor poner **en copia** el correo electrónico: vramirez@solidaria.com.co de la suscrita.

Muchas gracias por su atención,

Cordial saludo,

VICKY CAROLINA RAMÍREZ IBAÑEZ
Profesional de Indemnizaciones
GERENCIA INDEMNIZACIONES SEGUROS PATRIMONIALES
Dirección General
Tel. 322 9000763
vramirez@solidaria.com.co – notificaciones@solidaria.com.co
Calle 100 No. 9 A – 45 Torre 3 Piso 12 Bogotá D.C. - CO



Respuesta a solicitud de información título ejecutivo PCC 501

Army De Jesus Soto Bracamonte (CGR) <army.soto@contraloria.gov.co>

Mié 15/03/2023 17:36

Para: VICKY CAROLINA RAMIREZ IBAÑEZ <vramirez@solidaria.com.co>;Notificaciones
<notificaciones@solidaria.com.co>

CC: Mary Luz Daza Martinez (CGR) <mary.daza@contraloria.gov.co>

 [Título Ejecutivo PCC 501.pdf](#)

Doctora Vicky Carolina Ramírez Ibáñez.
Profesional de Indemnizaciones
Gerencia.Indemnizaciones - Seguros Patrimoniales – Aseguradora Solidaria.

Asunto Proceso de Cobro Coactivo No. 501

Respetada doctora.

Reciba un cordial saludo de la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba.

En atención a su solicitud realizada el día 8 de marzo de 2023, a través de los correos cgr@contraloria.gov.co; responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co, radicado en Sigedoc con el No. 2023ER0037019 del 8 de marzo de 2023, nos permitimos anexarle copia del Título Ejecutivo No. 247 del 13 de mayo de 2022 producto del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80233-064-1079, con todos los documentos que lo soportan, incluyendo la póliza de la Aseguradora Solidaria y su correspondientes notificaciones.

Para Realizar el pago correspondiente amparado en las cobertura de la póliza relacionada con los hechos irregulares del contrato asegurado, debe pagarse el valor del daño patrimonial de \$28.579.238, más los intereses causados de conformidad con lo señalado en el artículo 1080 del código de comercio, que corresponde al interés moratorio certificado por la Superintendencia Bancaria, aumentado en la mitad, desde un mes después de la ejecutoria del título, hasta la realización del pago.

El pago se realiza a favor del Tesoro Nacional en la cuenta corriente No. 050-00119-7 DTN Banco Popular.

Cordialmente;



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



Army Soto Bracamonte

Coordinadora de Gestión(E)

Grupo de Cobro Coactivo

Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba

Tel: 3106564662

army.soto@contraloria.gov.co

Entregado: Respuesta a solicitud de información título ejecutivo PCC 501

83 52

postmaster@solidaria.com.co <postmaster@solidaria.com.co>

Mié 15/03/2023 17:37

Para: VICKY CAROLINA RAMIREZ IBAÑEZ <vramirez@solidaria.com.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

VICKY CAROLINA RAMIREZ IBAÑEZ

Asunto: Respuesta a solicitud de información título ejecutivo PCC 501

Entregado: Respuesta a solicitud de información título ejecutivo PCC 501

84 83

postmaster@solidaria.com.co <postmaster@solidaria.com.co>

Mié 15/03/2023 17:37

Para: Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones

Asunto: Respuesta a solicitud de información título ejecutivo PCC 501



**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

CONSTANCIA DEL DESPACHO

Radicado: Proceso de Cobro Coactivo No. 501

Montería, 11 de abril de 2023

PROCESO N°	PCC 501
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE MOÑITOS
EJECUTADOS:	HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA C.C. 78.076.404 LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA C.C. 10.938.460 MIGUEL ANTONIO GENES C.C. 73.071.284
CUANTÍA:	\$28.579.238

El despacho deja constancia que el día once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), se agotó la etapa persuasiva dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 501, no habiendo los ejecutado manifestado voluntad de pago


MARY LUZ DAZA MARTINEZ
Gerente

Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba

86



Bogotá D.C. 20 de abril de 2023
ISP-00870 PRF04983

Señores:
Contraloría General de la República.
Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba
Grupo de Cobro Coactivo
Coordinadora de Gestion (E)
Calle 20 No. 8 – 20
Teléfono: 7423861 – 310 6564662
Email: cgr@contraloria.gov.co; army.soto@contraloria.gov.co
Ciudad.

Referencia: Respuesta a cobro persuasivo - Proceso de Jurisdicción Coactiva No. 501
Proceso de responsabilidad fiscal No. 80233-064-1079

Respetados señores:

Aseguradora Solidaria de Colombia acusa el recibo del correo electrónico de 15 de marzo de 2023 con el que amablemente responde a nuestra solicitud de remisión del título ejecutivo con el que soporta su invitación a realizar el pago conforme al oficio No. 2023EE0002544 fechado el 11 de enero de 2023. En relación con lo anterior, respetuosamente manifestamos que, tras revisar los documentos enviados en 94 folios, se puede constatar que, en efecto, esta Aseguradora no ha sido notificada del Auto No. 247 de 13 de mayo de 2022 objeto de cobro coactivo, de conformidad con lo siguiente:

El "pdf" remitido con nombre "*Titulo ejecutivo PCC 501.pdf*" inicia con las copias de unas ordenes de servicio de correspondencia ilegibles que, en todo caso, no contienen sello de recibido en la dirección de notificaciones de Aseguradora Solidaria de Colombia por lo que no representan entrega documental alguna a esta Aseguradora.

Posteriormente se evidencian documentos de remisión de copias de expediente y formulación de recurso de reposición por parte de Hugo Armando Barrios Quintana.

Acto seguido se evidencia la copia del Auto No. 386 del 29 de julio de 2022 que resuelve el recurso de reposición contra el Fallo No. 247 de 13 de mayo de 2022 que lo confirma y la evidencia de notificación por Estado No. 64 del 08 de agosto de 2022.

Prosigue la constancia de ejecutoria que data el 09 de agosto de 2022 tras lo cual se encuentran las constancias de notificación del Fallo No. 247 de 13 de mayo de 2022 iniciando con las citaciones dirigidas a Aseguradora Solidaria de Colombia con oficio No. 2022EE0090588 (folio 36) en la dirección Calle 100 No. 9 A – 45 en Bogotá y con oficio No. 2022EE0090593 (folio 38) en la dirección Calle 40 No. 4 – 80 en la ciudad de Bogotá D.C.

Se muestra a folio 37 la trazabilidad de la guía No. RA373498899CO que corresponde al envío dirigido a la Calle 40 No. 4 – 80 certificando devolución de la correspondencia, de lo cual se deja constancia secretarial del 10 de agosto de 2022 (folio 39) indicando que por tal motivo esta secretaría solicitará se cite vía página web al implicado para cumplir con la diligencia de notificación del mencionado auto, de conformidad con el inicio segundo del artículo 68 y el artículo

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami a través de www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá
Teléfono: (601) 7919180 • Fax: (601) 7919180 • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.





69 del CPACA. No obstante, no se deja constancia que la trazabilidad de la devolución por causal "NO EXISTE" lo fue solo sobre la correspondencia dirigida a la Calle 40 No. 4 – 80 en la ciudad de Bogotá D.C. y nada se dice ni aporta sobre la trazabilidad de la guía remisoría del oficio No. 2022EE0090588 (folio 36) a la dirección Calle 100 No. 9 A – 45 en Bogotá D.C.

Sin embargo, a folio 40 se observa la fijación de la citación WEB de fecha 11 de agosto de 2022 en oficio sin número dirigido a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA registrando una dirección de correspondencia diferente a aquella que generó la devolución y que sustentó la citación web y, posteriormente, a folio 44 se encuentra el oficio No. 2022EE0153959 con el que notifica por aviso No. 036-2022 el Auto No. 247 de 13 de mayo de 2022 a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA en la página Web de la Contraloría General de la República y en la cartelera de la secretaría por un término de 5 días hábiles, fijado el 08 de septiembre de 2022.

De todo lo anterior, como se puede apreciar se identifica una irregularidad en la notificación, pues no hay soporte de devolución de la citación a notificación personal del Auto 247 del 13 de mayo de 2022 dirigida a la Calle 100 No. 9 A – 45 en la ciudad de Bogotá D.C. y, por tanto, no procede la notificación por publicación en la página web, más aún cuando la norma exige que a las personas jurídicas se les notifique en la dirección que tengan determinada en el acto de registro mercantil y que para el caso de la Aseguradora únicamente corresponde a la Calle 100 No. 9 A – 45 en Bogotá D.C. dirección en la que, de hecho, se recibió el oficio 2023EE0002544 de cobro persuasivo:

Montería, 11 de enero de 2023.

2023EE0002544

Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Calle 100 No. 9-45 Bogotá - Calle 40 No. 4-80
E.S.M.

Asunto: Solicitud de información- Proceso de Jurisdicción Coactiva No. 501 - Municipio de Moñitos.

Reciban un cordial saludo.

Con todo respeto nos dirigimos a usted, con el fin de comunicarle que en virtud del Auto No. 247 de fecha 13/05/2022 dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80233-064-1079, fue afectada la póliza No. 440-47-9940000016727 vigencia del 06 de noviembre de 2013 hasta el 06 de noviembre de 2014. Por consiguiente, lo invitamos a realizar el pago con los intereses moratorios generados desde el momento en que la obligación se hizo exigible hasta la fecha del pago.

En caso de haber efectuado el pago, le solicitamos enviar todos los documentos, soportes que demuestren el mismo.

Gracias por su atención;

Cordialmente,

Karen Sofia Velasco Valdes
KAREN SOFIA VELASCO VALDES
Profesional Sustanciadora Asignada
Grupo de Cobro Coactivo
Gerencia Córdoba

16 ENE 2023

A lo anterior se suma, que en el certificado de existencia y representación de la Aseguradora también se encuentra registrada y autorizada para el recibo de notificaciones la dirección de correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co misma en la que el 08 de junio de 2022 se remitió la citación a notificación personal del Auto No. 247 de 13 de mayo de 2022 y misma desde la cual Aseguradora Solidaria de Colombia respondió solicitando la notificación por correo

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia - Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami a través de www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Manuel Guillermo Rueda Serrano - Carrera 13 A # 28-38 oficina 221. Bogotá
Teléfono: (601) 7919180 - Fax: (601) 7919180 - Celular: 312 342 6229 - Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.





electrónico, sin que a la fecha haya recibido respuesta o notificación por aviso en la dirección Calle 100 No. 9 A – 45 en Bogotá D.C.

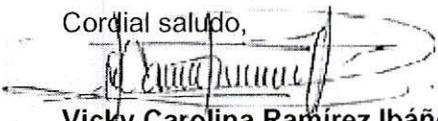
De: EMAIL CERTIFICADO de CGR Correspondencia Córdoba (CGR) <413927@certificado.4-72.com.co>
Enviado el: miércoles, 8 de junio de 2022 8:42 a. m.
Para: Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>
Asunto: CITACION NOTIFICACION PERSONAL PRF 80233 - 064 - 1079 (EMAIL CERTIFICADO de correspondencia.cordoba@contraloria.gov.co)

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Conforme a todo lo anterior, resulta evidente que la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la Contraloría General de la República no cumplió su deber de notificación del Auto No. 247 de 13 de mayo de 2022 de Fallo con responsabilidad fiscal a Aseguradora Solidaria de Colombia quien, expresamente en esta comunicación declara que no lo conoce ni conoce su contenido, toda vez que la remisión de las copias del título ejecutivo parten desde la interposición de recursos y no contiene la copia del Fallo. Lo último recibido en la dirección física y electrónica registrada y autorizada por la Aseguradora para efectos de notificación y en la que el Despacho verificó la entrega de otros actos dentro del proceso, fue la **citación a notificación personal** del Auto No. 247 de 13 de mayo de 2022. Por tanto, en lo que se refiere a la Aseguradora no se cumple la exigibilidad del título.

Por otra parte, y solo a modo de observación, el Auto No. 004 del 11 de octubre de 2023 con el que avoca conocimiento dentro del proceso de cobro coactivo No. 501 indica que el proceso por jurisdicción coactiva radicado en la dependencia con el número 501 que avoca, se adelanta solo en contra de los señores Hugo Armando Barrios Quintana, Luis Eduardo Correa Mosquera y Miguel Antonio Genes Pinto con fundamento en el Título ejecutivo contenido en el Fallo dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 8033-064-1079. En tal sentido, no se integra a Aseguradora Solidaria de Colombia como deudor, en virtud de lo cual, proceda eventualmente el cobro persuasivo contenido en su oficio.

En consecuencia, en tanto el Auto No. 247 de 13 de mayo de 2022 no ha sido notificado a Aseguradora Solidaria de Colombia de conformidad con la ley, no existe título ejecutivo en su contra ni obligación exigible alguna derivada del mismo, por lo que Aseguradora Solidaria de Colombia no concurrirá al pago por usted solicitado en su comunicación 2023EE0002544 fechada el 11 de enero de 2023.

Cordial saludo,

Vicky Carolina Ramírez Ibáñez
Profesional de Indemnizaciones
Gerencia de Indemnizaciones Seguros Patrimoniales

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami @ a través de www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá
Teléfono: (601) 7919180 • Fax: (601) 7919180 • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO
POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL
PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 501

PROCESO	N°	501
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE MOÑITOS	
EJECUTADOS:	HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA C.C. 78.076.404 LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA C.C. 10.938.460 MIGUEL ANTONIO GENES PINTO C.C. 73.071.284	
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Póliza No. 440-47-994000016727	
CUANTÍA:	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$28.579.238)	

ASUNTO:

La suscrita funcionaria ejecutora – Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 268 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, artículo 58 de la ley 610 de 2000, ley 42 de 1993, Código General del Proceso Resolución organizacional No. 0748 de 2020, Resolución Orgánica 5844 de 2007 y Resolución orgánica 6372 de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el título ejecutivo Fallo Con Responsabilidad Fiscal contenido en el Auto No. 247 del 13 de mayo de 2022, producto del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80233-064-1079, adelantado en la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba – Contraloría General de la República. se profirió en contra de los señores **HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA** identificado con C.C. 78.076.404, **LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA** C.C No. 10.938.460 y **MIGUEL ANTONIO GENES PINTO** C.C. No. 73.071.284, obligación por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$28.579.238)**.

Que dicho título quedó ejecutoriado el día **NUEVE (9)** de agosto de dos mil veintidós (2022).

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO
POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL
PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 501**

Que en el mismo título ejecutivo se declaró como Tercero Civilmente Responsable a la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA., incorporándose al Fallo Con Responsabilidad Fiscal la póliza No. 440-47-994000016727 expedida por la mencionada aseguradora, por valor de \$118.500.000.

Que con fundamento en el artículo 92 de la Ley 42 de 1993, el título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, trámite y terminación del proceso fiscal de cobro.

En mérito a lo anterior el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Tesoro Nacional en la cuenta corriente No. 050-00119-7 DTN Banco Popular, en contra de los ejecutados:

HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA identificado con C.C. 78.076.404, **LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA** C.C No. 10.938.460, **MIGUEL ANTONIO GENES PINTO** C.C. No. 73.071.284, obligación por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$28.579.238)** como capital más los intereses moratorios que se causen del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, desde la ejecutoria del título hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor del Tesoro Nacional en la cuenta corriente No. 050-00119-7 DTN Banco popular, en contra de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$28.579.238)**, valor amparado en la póliza No. 440-47-994000016727, más los intereses moratorios de conformidad con lo señalado en el artículo 1080 del código de comercio, que corresponde al interés moratorio certificado por la Superintendencia Bancaria, aumentado en la mitad, desde la ejecutoria del título, hasta la realización del pago.

TERCERO: Ordenar el pago de las sumas indicadas en el artículo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

CUARTO: El ejecutado cuenta con un término de diez (10) días siguientes a su notificación, para presentar excepciones de mérito, expresando los hechos en que se funde.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO
POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL
PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 501**

QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

SEXTO: Dar cumplimiento a los artículos 95 de la Ley 42 de 1993.

SEPTIMO: Notifíquese el presente mandamiento ejecutivo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 291 del Código General del Proceso, a:

HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA, C.C. 78.076.404 en la carrera 14 No. 17 A – 15 Barrio san Francisco De Loricá.
Correo electrónico: hugobarriosquintana@gmail.com

LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA, C.C. 10.938.460 en la manzana K Lote 42 Barrio los Corales – Cartagena.
Correo electrónico: luiseduardocorreamosquera@gmail.com

MIGUEL ANTONIO GENES PINTO, C.C. 73.071.284 en la calle 16 No. 21-04 barrio Kenedy – Santa cruz de Loricá

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A, en la calle 100 No. 9 A – 45 piso 12 - Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARY LUZ DAZA MARTINEZ
Gerente Departamental

Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba



Proyectó: **CAMILLO ERNESTO JIMENEZ CARDENAS**
Grupo Cobro Coactivo.

91



JUAN DE LA ESPRIELLA
Estudios y consultoría legal

Contraloría General de la República :: SGD 29-02-2024 16:54
Al Contestar Cite Este No.: 2024ER0040066 Fol:4 Anex:0 FA:0
ORIGEN JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA
DESTINO 80235 GRUPO DE COBRO COACTIVO DE CÓRDOBA / CAMILO ERNESTO JIMENEZ
CARDENAS
ASUNTO SOLICITUD CONSTANCIA QUE SE LE REALIZO A LA ASEGURADORA SOLIDARIA
OBS

2024ER0040066



29 de Febrero del 2024

Montería,

Córdoba

**GRUPO COBRO COACTIVO , dr.
CAMILO JIMENEZ**

CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN GERENCIA DPTAL CÓRDOBA

(E. S. D)

PETICIONARIO: HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA Cc. 11.067.917.428 C

ENTIDAD: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA- GERENCIA DEPARTAMENTAL
COLEGIADA DE CÓRDOBA.

RAD: 1079

JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA identificado con la Cc°1.067.954.208 con T.P 362.009 del CSJ, actuando como apoderado judicial del señor **HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA** con Cc°78.076.404, en distintas etapas procesales **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO 80233-064-1079** DE ÚNICA INSTANCIA, y dentro del proceso con rad-2023-180 que cursa en el Juzgado Tercero administrativo oral de Montería - Córdoba, me permito solicitar lo siguiente:

Solicito de manera respetuosa, constancia de la notificación que se le realizó a la **ASRGURADORA SOLIDARIA** del auto N°073 de fecha 26 de Junio del 2023 que libró mandamiento de pago en cobro coactivo 501.

Si bien a la **ASEGURADORA SOLIDARIA** se le notificó el fallo, y autos de recursos de reposición que mantuvieron en firme el fallo de responsabilidad fiscal, aun no se le notifica el cobro coactivo, es por esto que, solicito la constancia anterior mencionada para poder proceder con la afectación de la póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT 860.524.654-6
PÓLIZA N° 440-47-994000016727
Calle 100 No. 9° - 45 Bogotá - Calle 40 No. 4-80

Por direccionamiento de la doctora ALICIA GRACIONADO, le solicito formalmente,

E-mail: juandelaespriellan@gmail.com

Dirección: Cra 6 N 27-08

Centro - Montería

Contacto: 3053337912



JUAN DE LA ESPRIELLA
Estudios y consultoría legal

Recibo notificaciones al correo: juandelaespriellan@gmail.com
Atentamente,

JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA
APODERADO JUDICIAL

E-mail: juandelaespriellan@gmail.com
Dirección: Cra 6 N 27-08
Centro - Montería
Contacto: 3053337912



juan camilo de la espiella nisperuza <juandelaespriellan@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER -

2 mensajes

juan camilo de la espiella nisperuza <juandelaespriellan@gmail.com>
Para: hugobarriosquintana@gmail.com

1 de febrero de 2024, 2:13p.m.

Lorica - Córdoba 01 de Febrero de 2024.

Señores:**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DPTAL CÓRDOBA.**

(E .S. D)

SOLICITANTE: HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA Cc. 78.076.404**ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER
PROCESO: PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL NO
80233-064-1079.**

HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA, mayor de edad , domiciliado en Lorica - Córdoba y residente en la ciudad en mención, e identificado con la cedula N°78.076.404 tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente manifiesto a ustedes que a través del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA** , mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.067.954.208** de Montería - Córdoba, abogado en ejercicio y portador de T.P. No. 362.009 del C.S.J, con correo electrónico para notificaciones juandelaespriellan@gmail.com tal y como está registrado en el Registro Nacional de Abogados para que solicite ante la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA- GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA** información, documentos, autos y demás temas relacionados con respecto al proceso con rad. N° 80233-064-1079 donde fungo como parte fiscalmente responsable.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, reasumir, conciliar, solicitar, presentar recursos de reposición y apelación, aportar pruebas y adelantar las demás gestiones y trámites requeridos, encaminados a la plena eficacia de este mandato, conforme a la ley 1437 de 2011, ley 1755 de 2015 , decreto 1069 de 2015 , ley 2220 del 2020 , así como adelantar toda la gestión que se estime conveniente para la defensa de los intereses que se le confían de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del C.G.P. Sin que se pueda alegar insuficiencia de poder. Sírvase, reconocerles personería jurídica.

Atentamente,

HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA**C.C N° 78.076.404 de Lorica - Córdoba.**

ACEPTO

JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA.

C.C. No 1.067.954.208 de Montería - Córdoba.

T.P C.S.J. 362.009

Abogado



Remitente notificado con
Mailtrack

Hugo Armando Barrios Quintana <hugobarriosquintana@gmail.com>
Para: juan camilo de la espriella nisperuza <juandelaespriellan@gmail.com>

1 de febrero de 2024, 2:18p.m.

Otorgo poder al abogado Juan Camilo Nisperuza con T.P 362.009 del CSJ.

Atentamente,

Hugo Armando Barrios Quintana
Cc 78076404 de Lorica.
[Texto citado oculto]

RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PCC 501



Camilo Ernesto Jimenez Cardenas (CGR)

Para: juandelaespriellan@gmail.com

Responder Responder a todos Reenviar

Ve 1/03/2024 10:24 AM

CC: Army De Jesus Soto Bracamonte (CGR); Mary Luz Daza Martinez (CGR)

NOTIFICACION ASEGURADO... 643 KB

DOCTOR
JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE COPIAS DE NOTIFICACION PCC 501.

Buenos días.

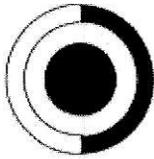
Reciba usted un cordial saludo.

Por medio del presente, me permito enviar la información solicitada mediante oficio 2024ER0040066, descrita en la referencia, en archivo formato pdf que consta de 11 folios.

Atentamente,



CAMILO ERNESTO JIMENEZ CARDENAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
GERENCIA DEPARTAMENTAL CORDOBA



CONTRALORÍA
General de la República

96
Contraloría General de la República :: SGD 12-02-2024 13:09
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0023261 Fol: 1 Anexo: 0 FAX:
ORIGEN: 82118 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN AJUDICIAL Y COBRO COACTIVO / EDGAR RICARDO GARZÓN CÁRDENAS
DESTINO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.
ASUNTO: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN
OBS: AUTO 073, PRE 501, MUNICIPIO DE MOÑITOS (CÓRDOBA)

2024EE0023261



SECRETARÍA COMÚN
ART 290 CGP

82118-

Bogotá D.C.,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

12 FEB 2024

Señores:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.

Correo: notificaciones@solidaria.com.co

Calle 100 No. 9 A - 45 piso 12 torre 13

Bogotá D.C.

**DIRECCIÓN DE IMPRENTA, ARCHIVO Y
CORRESPONDENCIA**

Asunto: **Citación para Notificación.**
Proceso: 501.

Comendidamente solicito a usted presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 69 No. 44-35, Piso 10, Edificio de la Contraloría General de la República de esta ciudad, con el objeto de notificarse personalmente del Auto No. 073 del 26 de julio 2023, "POR EL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 501", proferido por la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba, con ocasión del Proceso de Cobro Coactivo No. 501. Entidad Afectada: Municipio de Moñitos (Córdoba).

Sírvase comparecer a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación. Si vencido este término no comparece, se procederá a la notificación de la providencia por Aviso o al Emplazamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 290 y ss. del Código General del Proceso.

Si no actúa a nombre propio, podrá conferir poder para que sea representado por apoderado, y así se acredite en el momento de la notificación, para su posterior reconocimiento. Igualmente, podrá autorizar a otra persona, para que en su nombre se notifique, mediante escrito que no requiere presentación personal y solo para efectos de la presente diligencia.

Finalmente, se solicita, en caso de autorizar notificación electrónica de esta providencia y/o de las demás que deban surtir de manera personal, enviar al correo electrónico responsabilidadfiscalogr@contraloria.gov.co con copia a edgar.garzon@contraloria.gov.co la dirección electrónica a través de la cual debe surtir el presente trámite.

Atentamente,

EDGAR RICARDO GARZÓN CÁRDENAS
Profesional Especializado Grado Tres (E)
Secretaría Común

Abogado Sustanciador: Camilo Ernesto Jiménez Cárdenas (Número Interno 83)



Carrera 69 # 44-35 · PBX: 5187000 – Piso 10 · Bogotá, D. C. · Colombia ·

www.contraloria.gov.co

De: Edgar Ricardo Garzon Cardenas (CGR)
Enviado el: lunes, 12 de febrero de 2024 2:30 p. m.
Para: notificaciones@solidaria.com.co
Asunto: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. (ROCESO DE COBRO COACTIVO No. 501. ENTIDAD AFECTADA: MUNICIPIO DE MOÑITOS (CÓRDOBA)
Datos adjuntos: 2024EE0023261.PDF

Señores:
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Buenas tardes:

De manera atenta y comedida le estoy haciendo llegar la citación que se adjunta, de modo que su señoría se acerque a las dependencias de la Contraloría General de la República, a notificarse personalmente del Auto No. 073 del 26 de julio de 2023 "POR EL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE CÔBRO COACTIVO No. 501", proferido por la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba, con ocasión del Proceso de Cobro Coactivo No. 501. Entidad Afectada: MUNICIPIO DE MOÑITOS (CÓRDOBA).

Ahora bien, en caso de autorizar notificación electrónica de esta providencia y/o de las demás que deban surtirse de manera personal, enviar al correo electrónico responsabilidad fiscal cgr@contraloria.gov.co con copia a edgar.garzon@contraloria.gov.co la dirección electrónica a través de la cual debe surtirse el presente trámite.

Cordialmente,



EDGAR RICARDO GARZÓN CÁRDENAS
Profesional Especializado grado 3 (E)
Secretaría Común
Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal,
Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Contraloría General de la República
Email: edgar.garzon@contraloria.gov.co
Teléfono: (571) 518 7000 Ext. 12077
Dirección: Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 12 Bogotá D.C. - Colombia.

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

16861699

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999067

EMPRESA: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE RECOLECCION: Carrera 69 44-35

SUCURSAL: NIVEL CENTRALIZADO BOGOTA

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVIOS: 30 | PESO TOTAL (kg): 6

FECHA PREADMISION: 13/02/2024 13:14:10

NUMERO CONTRATO: CGR-1082-2022

FORMA DE PAGO: CREDITO

T.MONEDA: PESOS

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISION O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES
CARGO/CODIGO DE LA RUTA
FIRMA
FECHA DE ENTREGA
HORA DE ENTREGA

Luis T
13-02-2024

INFORMACION IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores predefinidos correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, estos serán RE-QUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www-4-72.com.co

OBSERVACIONES



99999916861699

Sub total: \$261,400

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$261,400

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

99

Nº ORDEN DE SERVICIO: 16861699 SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de seguro	Costo de Manejo	Valor
RA46451104200	LUIS EDUARDO ROSAS		BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0.00 URBANA	NACIONAL	0.00%	\$0	\$6.750
RA46451104200	DIVISION DE RELACIONES AL CIUDADANO	CARRERA 5 14-46	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0.00 URBANA	NACIONAL	0.00%	\$0	\$6.750
RA46451104800	MABEL BONILLA CORREA	CARRERA 5 8-47	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0.00 URBANA	NACIONAL	0.00%	\$0	\$6.750
RA46451104700	MARCO TIJERO LOBERA GONZALEZ	CALLE 12 8-97	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0.00 URBANA	NACIONAL	0.00%	\$0	\$6.750
RA46451101800	MARIA JULIETA VILLAMIZAR DE LA TORRE	CALLE 12 0-13	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0.00 URBANA	NACIONAL	0.00%	\$0	\$6.750
RA46451100000	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA	CARRERA 420 1 00-178	BARRANQUILLA	200	200	200	\$0	\$0.00 NACIONAL	NACIONAL	0.00%	\$0	\$14.850
RA46451100000	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE	CALLE 74 13-40	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0.00 URBANA	NACIONAL	0.00%	\$0	\$6.750
RA46451111300	MIGUEL ANGEL LADINO ESCOBAR	CARRERA 2 8-30	BOLIVAR CAUCA	200	200	200	\$0	\$0.00 NACIONAL	NACIONAL	0.00%	\$0	\$14.850
RA46451107000	BANCO BNA OFICINA PARQUE NACIONAL	CARRERA 13 38-81	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0.00 URBANA	NACIONAL	0.00%	\$0	\$6.750
RA46451113500	ANDRES FELIPE OSPINA GILINDO	CARRERA 101 A 17-96	CAJÍ	200	200	200	\$0	\$0.00 NACIONAL	NACIONAL	0.00%	\$0	\$14.850
RA46451114400	FURUL S.A.	CARRERA 87 A 32 EL 45	MEDELLIN ANTIOQUIA	200	200	200	\$0	\$0.00 NACIONAL	NACIONAL	0.00%	\$0	\$14.850
RA46451115800	CARLOS IVAN RIVERA CAJAS	CALLE 40 10-77 ESCUJAL	LETICIA AMAZONAS	200	200	200	\$0	\$0.00 NACIONAL	NACIONAL	0.00%	\$0	\$14.850
RA46451110100	ASIGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	CALLE 190 9-45 PISO 12	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0.00 TRAYECTO ESPECIAL	NACIONAL	0.00%	\$0	\$20.000
RA46451117500	JAIRO IVAN MARTIN SWEILA	CARRERA 55 C 1-47 81 TORRE 2 APARTAMENTO 202	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0.00 URBANA	NACIONAL	0.00%	\$0	\$6.750
RA46451116900	SRY JESI S.A.S	CALLE 66 J 21-43	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0.00 URBANA	NACIONAL	0.00%	\$0	\$6.750
RA46451110200	LEONEL ALBERTO GOMEZ PEREZ	CALLE 47 A 28-50	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0.00 URBANA	NACIONAL	0.00%	\$0	\$6.750
RA40451121500	LUIS ENRIQUE VELEZ SARMIENTO	CARRERA 9 12 C 10	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0.00 URBANA	NACIONAL	0.00%	\$0	\$6.750
RA46451122800	LUIS ENRIQUE VELEZ SARMIENTO	CARRERA 9 12 C 10	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0.00 URBANA	NACIONAL	0.00%	\$0	\$6.750
RA46451123700	LAURA CAMILA SARRIEN TORRES	CARRERA 7 32 W LOCAL 211	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0.00 URBANA	NACIONAL	0.00%	\$0	\$6.750
RA46451124600	OLIVIERO FALCÓN CASTILLO	CALLE 109 19 36 OF 401	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0.00 URBANA	NACIONAL	0.00%	\$0	\$6.750
RA46451129000	ASIGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	CALLE 190 9-45 PISO 12 TORRE 3	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0.00 URBANA	NACIONAL	0.00%	\$0	\$6.750
RA46451128500	MARCELO DELGADO O SILVA	CALLE 28 51-83	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0.00 URBANA	NACIONAL	0.00%	\$0	\$6.750
RA46451128500	YELMAN YOHANN HERNANDEZ ROSAS	TRANSVERSAL 55 A 115 A 00	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0.00 URBANA	NACIONAL	0.00%	\$0	\$6.750
RA46451127700	JUAN FELIPE DELGADILLO	CARRERA 4 110 53 OF 806	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0.00 URBANA	NACIONAL	0.00%	\$0	\$6.750
RA46451128500	YELMAN YOHANN HERNANDEZ ROSAS	TRANSVERSAL 55 A 115 A 00	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	\$0	\$0.00 URBANA	NACIONAL	0.00%	\$0	\$6.750

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

16861699

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Tamaño	Peso (gr)	Peso Estimation (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a env. avar	Cobertura de envío	Tasa de empaque	Costo de Menor	Valor
RA46451124CO	CLAYCELY MOSQUERA PALACIOS	CARRERA 8 20-78	QUIBDO	200	200	4	\$0	\$0	\$0.00 TRAFECTO ESPECIAL	6.50%	\$0	\$20.000
RA46451100CO	YANNA LONDOÑO HERNANDEZ	CALLE 12 26-90 36	BOGOTÁ	200	200	3	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$6.750
RA464511017CO	HERNAN ORLANDO CAÑÓN DIAZ	CALLE 28 61-53	BOGOTÁ D.C.	200	200	5	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$6.750
RA464511035CO	ORLANDO FAJARDO CASTILLO	CALLE 109 18-36 OF 401	BOGOTÁ D.C.	200	200	3	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$6.750
RA464511034CO	LIBERTY SEGUROS S.A.	CALLE 72 10-97	BOGOTÁ D.C.	200	200	5	\$0	\$0	\$0.00 ESPECIAL	6.50%	\$0	\$6.750

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

Dirección:

CALLE 100 9A45 PISO 12 TORRE 13

Teléfono:

82118

101

Eventos del Envío:

Carta asociada:

Código Envío Paquete:

Quien recibe:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.

Envío ida/regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
13/02/2024 7:13:17 p. m.	UAC.CENTRO	<input checked="" type="checkbox"/> Admitido	
14/02/2024 4:19:43 a. m.	CTP.CENTRO A	<input type="checkbox"/> En proceso	
14/02/2024 6:07:00 a. m.	CD.CHAPINERO	<input type="checkbox"/> En proceso	
14/02/2024 11:52:46 a. m.	CD.CHAPINERO	<input checked="" type="checkbox"/> Entregado	

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.



Versión 1.0.0



Número de guía

RA464511161CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA464511161CO

Datos del envío:

Fecha de envío:

13/02/2024 19:13:17

Tipo de servicio:

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad:

1

Peso:

200,00

Valor:

6750,00

Orden de Servicio:

16861699

Datos del remitente:

Nombre:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - NIVEL CENTRALIZADO BOGOTA

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

Dirección:

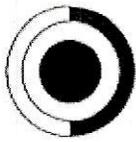
Carrera 69 44-35

Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.



SECRETARÍA COMÚN

LA DIRECCION DE JURISDICCION COACTIVA

EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 292 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN CONCORDANCIA CON LO
DISPUESTO EN EL ORDINAL 6° DEL ARTÍCULO 291 IBÍDEM,

NOTIFICA POR AVISO N° 0093-2024

A

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.

El Auto No. 073 del 26 de julio 2023, "POR EL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 501", dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 501, actuación que se adelanta en el Grupo de Cobro Coactivo de la Gerencia Departamental Colegiada De Córdoba de la Contraloría General de la República. **Entidad afectada: MUNICIPIO DE MOÑITOS (CÓRDOBA).**

CUARTO: El ejecutado cuenta con un término de diez (10) días siguientes a su notificación, para presentar excepciones de mérito, expresando los hechos en que se funde.

QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

EDGAR RICARDO GARZÓN CÁRDENAS
Profesional Especializado Grado Tres (E)
Secretaría Común



CONTRALORÍA
General de la República

104

Contraloría General de la República :: SGD 21-02-2024 09:17
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0030164 Fol: 2 Anex: 0 FA: 0
ORIGEN B2118 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO / EDGAR RICARDO GARZON CÁRDENAS
DESTINO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.
ASUNTO NOTIFICACIÓN POR AVISO 0093-2024
OBS AUTO 073 / PCC 501

2024EE0030164



12118-

Bogotá D.C.,

Señores:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.

Correo: notificaciones@solidaria.com.co

Calle 100 No. 9 A – 45 piso 12 torre 13

Bogotá D.C.



Asunto: **Notificación por Aviso N° 0093-2024.**
Proceso de Cobro Coactivo No. 501.

La Dirección de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** el Auto No. 073 del 26 de julio 2023, "POR EL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 501", proferido por la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba, con ocasión del Proceso de Cobro Coactivo No. 501. Entidad Afectada: Municipio de Moñitos (Córdoba) de la Contraloría General de la República, dentro del proceso citado en el asunto, del cual se anexa copia en dos (02) folios.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

EDGAR RICARDO GARZÓN CÁRDENAS
Profesional Especializado Grado Tres (E)
Secretaría Común

Logotipo Sustanciador: Camilo Ernesto Jiménez Cárdenas.



No. 44-35 - P. 10

PBX: 5187000 • Bogotá, D. C. • Colombia • www.contraloria.gov.co

105



Trazabilidad Web

[Ver certificado entisga](#)

Nº Guía

RA465671519CO

Buscar

Para visualizar la guía de manera íntegra, siga las instrucciones de ayuda para habilitarla.

Guía No. RA465671519CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha de Envío: 21/02/2024 20:36:04

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 6750.00 Orden de servicio: 16887442

Datos del Remitente:

Nombre: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - NIVEL CENTRALIZADO BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: Carrera 69 44-35 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CALLE 100 9A 45 PISO 12 Teléfono: 82118

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
21/02/2024 08:36 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
22/02/2024 04:08 AM	GTP.CENTRO A	En proceso	
22/02/2024 06:06 AM	CD.CHAPINERO	En proceso	
22/02/2024 03:07 PM	CD.CHAPINERO	Entregado	
22/02/2024 04:12 PM	CD.CHAPINERO	Digitalizado	

Dev. 2024 ER 0038304

Señores
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

PROCESO: PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 501.
EJECUTADOS: HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA, LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA, IGUEL ANTONIO GENES PINTO.
ACTO: RECURSO DE REPOSICION POR VULNERACION AL DEBIDO PROCESO ANTE LA INEXISTENCIA DE DEBIDA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CON RESPONSABILIDAD AL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

1. Parte afectada

1.1. Legitimación en la causa

Se constituye por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, quien actúa por medio de apoderada judicial, la suscrita SONIA CATALINA MARTINEZ ROZO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.176.820 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional 218.244 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Causales

El primer inciso del artículo 318 del Código General del Proceso indica que *"salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen."*

Y por su parte el segundo inciso del Artículo 430, señala *"Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo"*.

3. Oportunidad

El tercer inciso del artículo 318 del Código General del Proceso menciona: *" El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto"*.

4. Hechos

4.1 La Contraloría General de la República profirió Auto de imputación No. 522 del 27/08/2021 de imputación de responsabilidad fiscal en cuantía de \$19.557.580 dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal ordinario 80233-064-1079, auto que fue debidamente notificado por aviso.

4.2 El 16 de enero de 2023 se allega comunicación de cobro persuasivo, razón por la cual se solicitan el fallo y grado de consulta.

- 4.2 El 8 de marzo de 2023 se envía escrito manifestamos que esta Aseguradora no encontró registro de la notificación del Auto No. 247 de 13 de mayo de 2022 objeto de cobro coactivo; razón por la que a efectos de responder de fondo a su solicitud, cordialmente solicitamos se sirva remitir copia las piezas procesales que conforman el título ejecutivo incluido el fallo y el auto que resolvió recursos y grado de consulta si los tiene, así como copias de las constancias de notificación realizadas a Aseguradora Solidaria de Colombia del Auto No. 247 de 13 de mayo de 2022 y, remisión de la constancia de ejecutoria.
- 5 Mediante correo de fecha 29 de mayo de 2023 el ente de control no da respuesta frente a la inexistencia de notificación debida del fallo y del auto que resolvió recursos y que dejo en firme la decisión, se limita solo a aclara sobre la legitimidad de los actos.
- 6 El pasado 22 de febrero somos notificados por aviso del mandamiento No. 73 de fecha 26 de julio de 2023

5. Fundamentos de derecho

El artículo 29 de la Constitución Política consagró el derecho fundamental al debido proceso y determinó que éste:

"Se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación al debido proceso".

El derecho al debido proceso contiene de este modo, entre otros el derecho a la defensa, que implica la facultad de ser escuchado en un proceso en el cual se está definiendo la suerte de una controversia, pedir, aportar y controvertir pruebas, formular alegaciones e impugnar las decisiones.

El debido proceso, no es solamente poner en movimiento mecánico las reglas de procedimiento sino el ejecutar un proceso justo, para lo cual hay que respetar los principios procesales de publicidad, inmediatez, libre apreciación de la prueba, y, lo mas importante: el derecho mismo.

El derecho a la defensa debe estar garantizado en todo el proceso, y su primera garantía se encuentra en el derecho de toda persona al conocimiento de la iniciación de un proceso en su contra en virtud del principio de publicidad.

Al respecto ha dicho esta Corporación que *"el principio de publicidad de las decisiones judiciales hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, como quiera que todas las personas tienen derecho a ser informadas de la existencia de procesos o actuaciones que modifican, crean o extinguen sus derechos y obligaciones jurídicas. De hecho, sólo si se conocen las decisiones judiciales se puede ejercer el derecho de defensa... controvertir pruebas que se*



**Aseguradora Solidaria
de Colombia**

¡ Siempre junto a ti !



109

alleguen en su contra, aportar pruebas para su defensa... impugnar la sentencia condenatoria y...no ser juzgado dos veces por el mismo hecho¹

Es así parte esencial del derecho al debido proceso la facultad de ser oído, ya que, en caso contrario, es decir, en caso de desarrollo de una litis en el que a una de las partes no se le brindó la posibilidad de defenderse *"sería la forma más radical de vulneración del derecho fundamental al debido proceso y de defensa"*²

La notificación es un acto procesal que pretende garantizar el conocimiento acerca de la iniciación de un proceso y en general de todas las providencias que se dictan en él, de forma que se amparen los principios de publicidad y de contradicción. Con ello se busca precisamente darles a conocer a las partes e intervinientes el contenido de lo decidido y concederles de este modo la posibilidad de defender sus derechos. La notificación, en otros términos, *"en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales"*.³

De allí que *"asuntos como la ausencia de ciertas notificaciones o las innumerables y graves irregularidades en que se pueda incurrir al momento de efectuarlas, no pueden quedar sin posibilidad alguna de alegación por la persona afecta, pues un impedimento de tal naturaleza violaría su derecho fundamental al debido proceso"*.⁴

En el caso concreto, considerando precisamente esta posible vulneración al debido proceso, y que no se visibiliza el concepto de EXIGIBILIDAD formalmente ya que actuaciones surtidas con anterioridad a proferirse EL AUTO DE MANDAMIENTO denotan defectos graves sustanciales y procesales desproporcionados que merecen protección del derecho a la defensa del demandado y que puede ampararlos la misma Contraloría.

Recordemos que el proceso ejecutivo regulado actualmente en el Código General del Proceso y en disposiciones especiales en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo está dirigido a obtener el cumplimiento de una obligación clara, expresa y **exigible** que conste en un documento que dé plena fe de su existencia. Lo anterior, porque el trámite de ejecución parte de una obligación probada y no busca determinar su existencia.

Al configurarse la existencia de un título de carácter complejo, será imprescindible aportar con el mandamiento, la totalidad de los documentos que lo componen, de cuyo conjunto, no sobra insistir, se desprenda una obligación clara, expresa y **exigible**, en las voces del artículo 422 del Código General del Proceso.

Y es que la obligación es exigible cuando debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido o cuando ocurriera una condición ya acontecida o para la cual no se señaló término, pero cuyo cumplimiento sólo podía hacerse dentro de cierto tiempo que ya transcurrió **siempre que haya**

¹ Sentencias C-1185 de 2004, C-641 de 2002, C-798 de 2003 y T-262 de 2003

² Sentencia T-1082 de 2012

³ Sentencia C-472 de 1992

⁴ La Sentencia T-280-98, T-621-05, T-489-06, T-621-05, C-670-04.



**Aseguradora Solidaria
de Colombia**

¡ Siempre junto a ti !



ido publicitada dicha obligación, es decir notificada en debida forma las partes para que hayan ejercido el derecho de defensa.

En este sentido resalta la suscrita que teniendo la Contraloría los elementos para notificar debidamente a mi prohijada del Fallo de manera personal o en defecto por aviso tal y como lo establece la ley (como si sucedió con el Auto de Imputación véase imagen), indudablemente incurrió el ente de control en un error protuberante, al surtir todo la actuación fiscal sin que se haya notificado a la Aseguradora Solidaria de Colombia, máxime cuando este tiene los mismos derechos de los presuntos responsables durante todo el proceso de responsabilidad fiscal.

De: Daniel Fernando Zuluaga Rodríguez (C.C.) <daniel.zuluaga@contraloria.gov.co>
Enviado el viernes, 19 de marzo de 2022 a las 11:39 p. m.
Para: Notificaciones <notificaciones@contraloria.gov.co>
Asunto: Citación a radicación personal CA22 No. 642

Buenos días,

Por medio del presente me permito saludarle, con el fin de que se notifique personalmente del AUTO DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL dentro del FRF 80233-064-1079, que se radica en la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE COLOMBIA de la contraloría general de la república, con el fin de que pueda ejercer sus derechos a la defensa toda vez que se encuentran vinculadas como tenedor únicamente responsable en virtud de la PÓLIZA N° 440-47-994000016727.

Cordialmente

DANIEL FERNANDO ZULUAGA RODRIGUEZ
Profesional Sustanciador G 02
Grupo de Responsabilidad Fiscal



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y no se debe permitir su reproducción, modificación o uso. Por favor, no realice copias o reproduzca este documento sin el permiso de la Contraloría General de la República. Si usted es proveedor o proveedor de servicios de la Contraloría General de la República, este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia.

Luego al no surtirse debidamente la notificación de dichos autos se configura una flagrante violación a los derechos de mi defendida pues no tuvo conocimiento oportuno del fallo ni de la firmeza del llamamiento en garantía en contra suya, censurándosele el ejercer algún acto de defensa, pues sólo se vino a enterar cuando se allegó la notificación de un proceso persuasivo el 16 de enero de 2023 que también fue allegado correctamente tal y como se puede apreciar en la imagen con el sello de recibo.

Asunto: Solicitud de información- Proceso de Jurisdicción Coactiva No. 501 -
Municipio de Moñitos.

Reciban un cordial saludo.

Con todo respeto nos dirigimos a usted, con el fin de comunicarle que en virtud del Auto No. 247 de fecha 13/05/2022 dentro del Proceso de Responsabilidad fiscal No. 80233-064-1079, fue afectada la póliza No. 440-47-994000016727 vigencia del 06 de noviembre de 2013 hasta el 06 de noviembre de 2014. Por consiguiente, lo invitamos a realizar el pago con los intereses moratorios generados desde el momento en que la obligación se hizo exigible hasta la fecha del pago.

En caso de haber efectuado el pago, le solicitamos enviar todos los documentos, soportes que demuestren el mismo.

Gracias por su atención;

Cordialmente,

Karen Sofia Velasco Valdes
KAREN SOFIA VELASCO VALDES
Profesional Sustanciadora Asignada
Grupo de Cobro Coactivo
Gerencia Córdoba.



Por lo que la compañía no acudirá al pago requerido en instancia persuasiva porque el acto administrativo o fallo no ha sido notificado a la Aseguradora y porque el auto que avoca conocimiento del proceso coactivo no integra como deudor a la Aseguradora.

Notificación personal incorrecta

Guía No. RA373498899CO

Fecha de Envío: 27/05/2022 10:55:32

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 8400.00 Orden de Servicio: 1523985

Datos del Remitente:

Nombre: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA Ciudad: MONTERIA_CORDOBA Departamento: CORDOBA
Dirección: Calle 21 N 25-72 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CALLE 40 N 4-80 Teléfono:

Carta asociada Código envío paquete: Orden Recibe: Envío MatRegreso Asociado

Fecha	Centro Operativa	Evento	Observaciones
27/05/2022 10:55 AM	PO MONTERIA	Aduddo	
27/05/2022 07:02 PM	PO MONTERIA	En proceso	
31/05/2022 04:07 AM	CTP CENTRO A	En proceso	
31/05/2022 05:36 AM	CD MURILLO TORO	En proceso	
31/05/2022 01:35 PM	CD MURILLO TORO	DEVOLUCION (DEV)	
01/06/2022 10:54 AM	CD MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
02/06/2022 04:15 PM	CTP CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
04/06/2022 09:43 AM	PO MONTERIA	TRANSITO(DEV)	
07/06/2022 05:51 PM	PO MONTERIA	Sección en entrega a domicilio	



SECRETARIA COMUN

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Montería, a los diez (10) días del mes de agosto del 2022, para todos los efectos legales, se deja constancia que se citó a los señores ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA las direcciones que se ordenaba en el Auto No 247 de fecha del 13 de mayo del 2022 "Fallo con Responsabilidad Fiscal Dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal de Única Instancia", P.R.F No 80233-064-1079 devolviendo la correspondencia (Citación a Notificación) del 25 de mayo del 2022 la empresa de correo "472", con la causal **NO EXISTE**, por tal motivo esta secretaria solicitara se cite via página web al implicado para cumplir con la diligencia de notificación del mencionado auto, de conformidad con el inciso segundo del artículo 68 y el artículo 69 del CPACA

ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS
Profesional Asignado a Secretaría Común

Elaboro: Saldy Milena Medina Jimenez



Contraloría Delegada de Responsabilidad
Fiscal Intervención Administrativa y Laboral

Secretaría Común

El presente documento es una copia
auténtica y controlada según el artículo 69 del CPACA

Montería

Profesional: Secretaria Común

Ahora bien, se debió proceder con la notificación por aviso, conociendo el correo oficial de notificaciones de la compañía y único autorizado para este tipo de actuaciones (al que ya habían allegado el Auto de imputación) y que podía evidenciarse de un certificado de Cámara de Comercio



CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Nit: 860.524.654-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00734662
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 6464330
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono para notificación 1: 6464330
Teléfono para notificación 2: No reportó.

Finalmente debemos recordar lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474:

“[...] En los procesos de responsabilidad fiscal que se tramiten en su integridad por lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 únicamente deberán notificarse personalmente las siguientes providencias: el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia; **para estas providencias se aplicará el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011**”

Por lo que la ley especial (ley 610 y 1474) hace mención de que los fallos de responsabilidad se notificaran de manera personal y por aviso, no por aviso.

Así las cosas, en el evento en que no se encontrare la protección de los derechos fundamentales se avisa al ente de control que se acudirá a instancias constitucionales comoquiera que se trata de un asunto de relevancia

constitucional, pues se cuestiona la ausencia de la garantía del derecho a la defensa en un proceso judicial, ocasionada por la presunta irregularidad en la notificación de varios documentos que sustentan el mandamiento ejecutivo los cuales no fueron puesto en conocimiento y que derivó en censura y por ende en la vulneración del ejercicio de defensa.

6. PETICIONES

Se reponga el Auto de Mandamiento por las razones anteriormente expuestas.

7. . NOTIFICACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 por medio del cual "se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" cuya vigencia es de dos (2) años a partir de la fecha de su publicación, Aseguradora Solidaria de Colombia autoriza que las notificaciones surtidas dentro del proceso coactivo 501 se realicen a través de medios electrónicos al correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co con copia al correo electrónico somartinez@solidaria.com.co y a la dirección física Calle 100 No. 9A 45 Bogotá - CO

Atentamente,



SONIA CATALINA MARTINEZ ROZO
C.C. 1.010.176.820
T.P. 218.244 del C. S de la Judicatura
Cel: 3223654952

VERIFICAR EN EL SISTEMA DE AUTENTICACION



Aseguradora Solidaria de Colombia

¡ Siempre junto a ti !



Bogotá D.C., Marzo 8 de 2024
ISP-00488 – PRF4983

Sigedoc 2024E120047618 del 8 de marzo de 2024.

Señores
**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

PROCESO: PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 501.
EJECUTADOS: HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA, LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA, IGUEL ANTONIO GENES PINTO.
ACTO: EXCEPCIONES FRENTE AL AUTO QUE DICTÓ MANDAMIENTO DE PAGO.

Respetados Doctores, a continuación, se esbozan las siguientes excepciones.

FALTA DE EJECUTORIA DEL TÍTULO EJECUTIVO POR FALTA DE NOTIFICACION O INDEBIDA NOTIFICACION DEL FALLO CON RESPONSABILIDAD- LA OBLIGACIÓN NO ES EXIGIBLE A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

El artículo 29 de la Constitución Política consagró el derecho fundamental, al debido proceso y determinó que éste:

"Se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación al debido proceso".

El derecho al debido proceso contiene de este modo, entre otros el derecho a la defensa, que implica la facultad de ser escuchado en un proceso en el cual se está definiendo la suerte de una controversia, pedir, aportar y controvertir pruebas, formular alegaciones e impugnar las decisiones.

El debido proceso, no es solamente poner en movimiento mecánico las reglas de procedimiento sino el ejecutar un proceso justo, para lo cual hay que respetar los principios procesales de publicidad, inmediatez, libre apreciación de la prueba, y, lo más importante: el derecho mismo.

El derecho a la defensa debe estar garantizado en todo el proceso, y su primera garantía se encuentra en el derecho de toda persona al conocimiento de la iniciación de un proceso en su contra en virtud del principio de publicidad.

Al respecto ha dicho esta Corporación que *"el principio de publicidad de las decisiones judiciales hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, como quiera que todas*



las personas tienen derecho a ser informadas de la existencia de procesos o actuaciones que modifican, crean o extinguen sus derechos y obligaciones jurídicas. De hecho, sólo si se conocen las decisiones judiciales se puede ejercer el derecho de defensa... controvertir pruebas que se alleguen en su contra, aportar pruebas para su defensa... impugnar la sentencia condenatoria y...no ser juzgado dos veces por el mismo hecho"¹

Es así parte esencial del derecho al debido proceso la facultad de ser oído, ya que, en caso contrario, es decir, en caso de desarrollo de una litis en el que a una de las partes no se le brindó la posibilidad de defenderse "*sería la forma más radical de vulneración del derecho fundamental al debido proceso y de defensa*"²

La notificación es un acto procesal que pretende garantizar el conocimiento acerca de la iniciación de un proceso y en general de todas las providencias que se dictan en él, de forma que se amparen los principios de publicidad y de contradicción. Con ello se busca precisamente darles a conocer a las partes e intervinientes el contenido de lo decidido y concederles de este modo la posibilidad de defender sus derechos. La notificación, en otros términos, "*en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales*"³.

De allí que "*asuntos como la ausencia de ciertas notificaciones o las innumerables y graves irregularidades en que se pueda incurrir al momento de efectuarlas, no pueden quedar sin posibilidad alguna de alegación por la persona afectada, pues un impedimento de tal naturaleza violaría su derecho fundamental al debido proceso*"⁴.

En el caso concreto, considerando precisamente esta posible vulneración al debido proceso, y que no se visibiliza el concepto de EXIGIBILIDAD formalmente ya que actuaciones surtidas con anterioridad a proferirse El AUTO DE MANDAMIENTO denotan defectos graves sustanciales y procesales desproporcionados que merecen protección del derecho a la defensa del demandado y que puede ampararlos la misma Contraloría.

Recordemos que el proceso ejecutivo regulado actualmente en el Código General del Proceso y en disposiciones especiales en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo está dirigido a obtener el cumplimiento de una obligación clara, expresa y **exigible** que conste en un documento que dé plena fe de su existencia. Lo anterior, porque el trámite de ejecución parte de una obligación probada y no busca determinar su existencia.

Al configurarse la existencia de un título de carácter complejo, será imprescindible aportar con el mandamiento, la totalidad de los documentos que lo componen, de cuyo conjunto, no sobra insistir, se desprenda una obligación clara, expresa y **exigible**, en las voces del artículo 422 del Código General del Proceso.

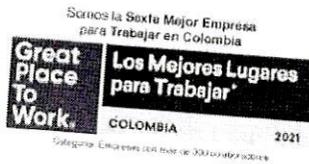
¹ Sentencias C-1185 de 2004, C-641 de 2002, C-798 de 2003 y T-262 de 2003

² Sentencia T-1082 de 2012

³ Sentencia C-472 de 1992

⁴ La Sentencia T-280-98, T-621-05, T-489-06, T-621-05, C-670-04.

Siempre junto a ti!



Y es que la obligación es exigible cuando debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido o cuando ocurriera una condición ya acontecida o para la cual no se señaló término, pero cuyo cumplimiento sólo podía hacerse dentro de cierto tiempo que ya transcurrió **siempre que haya sido publicitada dicha obligación, es decir notificada en debida forma las partes para que hayan ejercido el derecho de defensa.**

En este sentido resalta la suscrita que teniendo la Contraloría los elementos para notificar debidamente a mi prohijada del Fallo de manera personal o en defecto por aviso tal y como lo establece la ley (como si sucedió con el Auto de Imputación véase imagen), indudablemente incurrió el ente de control en un error protuberante, al surtir todo la actuación fiscal sin que se haya notificado a la Aseguradora Solidaria de Colombia, máxime cuando este tiene los mismos derechos de los presuntos responsables durante todo el proceso de responsabilidad fiscal.

De: Daniel Fernando Zuluaga Rodríguez [Código] [Correo] [Teléfono]
Enviado el viernes, 23 de enero de 2023 a las 11:00 p. m.
Para: [Destinatario]
Asunto: Exoneración a la obligación personal Calle 27 No. 8-47

Buenos tardes

Por medio del presente me permito informarle, con el fin de que se notifiquen personalmente del AUTO DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL dentro del PRF 80233-064-1079, que se adelantó en la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA de la Contraloría General de la República, con el fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa toda vez que se encuentra sancionada como deudora evasora responsable en virtud de la PÓLIZA N° 440-47-994000016727

Cordialmente

DANIEL FERNANDO ZULUAGA RODRIGUEZ
Profesional Sustanciador G 02
Grupo de Responsabilidad Fiscal



Atención: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia y puede contener información reservada. Cualquier uso no autorizado de esta información o cualquier otro uso no autorizado de esta información, será sancionado de acuerdo con la Ley 1712 de 2014.

Luego al no surtirse debidamente la notificación de dichos autos se configura una flagrante violación a los derechos de mi defendida pues no tuvo conocimiento oportuno del fallo ni de la firmeza del llamamiento en garantía en contra suya, censurándosele el ejercer algún acto de defensa, pues sólo se vino a enterar cuando se allegó la notificación de un proceso persuasivo el 16 de enero de 2023 que también fue allegado correctamente tal y como se puede apreciar en la imagen con el sello de recibo.

Asunto: Solicitud de información- Proceso de Jurisdicción Coactiva No. 501 - Municipio de Moñitos.

Reciban un cordial saludo.

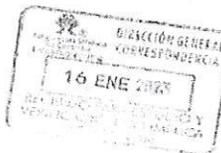
Con todo respeto nos dirigimos a usted, con el fin de comunicarle que en virtud del Auto No. 247 de fecha 13/05/2022 dentro del Proceso de Responsabilidad fiscal No. 80233-064-1079, fue afectada la póliza No. 440-47-994000016727 vigencia del 06 de noviembre de 2013 hasta el 06 de noviembre de 2014. Por consiguiente, lo invitamos a realizar el pago con los intereses moratorios generados desde el momento en que la obligación se hizo exigible hasta la fecha del pago.

En caso de haber efectuado el pago, le solicitamos enviar todos los documentos, soportes que demuestren el mismo.

Gracias por su atención;

Cordialmente,

Karen Sofia Velasco Valdes
KAREN SOFIA VELASCO VALDES
Profesional Sustanciadora Asignada
Grupo de Cobro Coactivo
Gerencia Córdoba.



Por lo que la compañía no acudirá al pago requerido en instancia persuasiva porque el acto administrativo o fallo no ha sido notificado a la Aseguradora y porque el auto que avoca conocimiento del proceso coactivo no integra como deudor a la Aseguradora.

Notificación personal incorrecta

Guía No. RA373498899CO

Fecha de Envío: 27/05/2022 10:55:32

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 8400.00 Orden de servicio: 15233965

Datos del Remitente:

Nombre: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA Ciudad: MONTERIA, CORDOBA Departamento: CORDOBA

Dirección: Calle 27 N 25-72 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CALLE 40 No. 4-80 Teléfono:

Cuife asociada Código correo paquete Orden Recibo Envío Matutino Asociado

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
27/05/2022 10:55 AM	PO MONTERIA	Acreditado	
27/05/2022 07:02 PM	PO MONTERIA	En proceso	
31/05/2022 04:07 AM	CIP CENTRO A	En proceso	
31/05/2022 05:38 AM	CD MURILLO TORO	En proceso	
31/05/2022 01:35 PM	CD MURILLO TORO	DEVOLUCION (DEV)	
01/06/2022 10:54 AM	CD MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
02/06/2022 04:15 PM	CIP CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
04/06/2022 09:43 AM	PO MONTERIA	TRANSITO(DEV)	
07/06/2022 05:51 PM	PO MONTERIA	Devolución controlada a remitente	



SECRETARIA COMUN

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Montería, a los diez (10) días del mes de agosto del 2022, para todos los efectos legales, se deja constancia que se citó a los señores ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA las direcciones que se ordenaba en el Auto No 247 de fecha del 13 de mayo del 2022 "Fallo con Responsabilidad Fiscal Dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal de Única Instancia", P.R.F No 80233-064-1079 devolviendo la correspondencia (Citación a Notificación) del el 25 de mayo del 2022 la empresa de correo "472", con la causal **NO EXISTE**, por tal motivo esta secretaria solicitara se cite via página web al implicado para cumplir con la diligencia de notificación del mencionado auto, de conformidad con el inciso segundo del artículo 68 y el artículo 69 del CPACA

ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS
Profesional Asignado a Secretaría Común

Elabora: Saily Miras Medina Insuarez

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA
Contraloría Delegada en Responsabilidad
Fiscal por el área de control y gestión
Secretaria Común
El presente documento es una copia
auténtica y consta de 01 folio.
Montería
Profesional: Secretaria Común

Ahora bien, se debió proceder con la notificación por aviso, conociendo el correo oficial de notificaciones de la compañía y único autorizado para este tipo de actuaciones (al que ya habían allegado el Auto de imputación) y que podía evidenciarse de un certificado de Cámara de Comercio

120

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Nit: 860.524.654-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00734662
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 6464330
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono para notificación 1: 6464330
Teléfono para notificación 2: No reportó.

Finalmente debemos recordar lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474:

“[...] En los procesos de responsabilidad fiscal que se tramiten en su integridad por lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 únicamente deberán notificarse personalmente las siguientes providencias: el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia; para estas providencias se aplicará el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011” Subrayado nuestro

Por lo que la ley especial (ley 610 y 1474) hace mención de que los fallos de responsabilidad se notificaran de manera personal y por aviso, no por aviso.

Así las cosas, en el evento en que no se encontrare la protección de los derechos fundamentales se avisa al ente de control que se acudirá a instancias constitucionales comoquiera que se trata de un asunto de relevancia constitucional, pues se cuestiona la ausencia de la garantía

del derecho a la defensa en un proceso judicial, ocasionada por la presunta irregularidad en la notificación de varios documentos que sustentan el mandamiento ejecutivo los cuales no fueron puesto en conocimiento y que derivó en censura y por ende en la vulneración del ejercicio de defensa.

FALTA DE COMPETENCIA DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA GRUPO DE COBRO COACTIVO-COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE EJECUTORIA DEL TÍTULO.

La consecuencia lógico-procesal de lo expuesto en el argumento anterior, relacionado con la falta de claridad y expresividad del título ejecutivo, conlleva ineludiblemente a la carencia de competencia del Grupo de Cobro Coactivo de Córdoba para emitir un mandamiento de pago en contra de mi representada y a favor del Tesoro Nacional, dado que el título ejecutivo del cual se vale para emitir el mencionado mandamiento de pago no es exigible a la compañía de seguros. Esto implica que el Auto No. 107 se emitió sin la competencia necesaria.

Es relevante señalar, además, que las direcciones de cobro coactivo de las Contralorías tienen como función clasificar las obligaciones de los procesos a su cargo y presentar al jefe de la Unidad de Cobro Coactivo los casos que deban ser excluidos de la gestión de recaudo. En este sentido, se encuentra el presente proceso coactivo, debido a la falta de una obligación clara, expresa y exigible que establezca a la compañía de seguros como deudora del Tesoro Nacional.

En el presente caso, el título ejecutivo utilizado por el Grupo de Cobro Coactivo de Córdoba carece de una obligación clara, expresa y exigible que establezca a la compañía de seguros como deudora del Tesoro Nacional. Por lo tanto, el Auto No. 107 se emitió sin la competencia necesaria. Es relevante señalar que en el Decreto 267 de 2000 se infiere que el Grupo de Cobro Coactivo debe analizar los documentos que conforman el expediente para determinar si cumplen con los requisitos para constituir el título ejecutivo. En caso de no poder constituirse el título ejecutivo, se debe emitir una constancia de la imposibilidad de hacer exigible la obligación mediante el cobro.

Una de las cuestiones fundamentales en el ámbito del proceso coactivo es la validez y existencia del título ejecutivo que sustenta la acción de cobro. Sin embargo, se plantea un interrogante relevante: ¿Puede alegarse la inexistencia del título ejecutivo como excepción cuando dicho título está conformado por una providencia que conlleva su propia ejecución? Este asunto cobra gran importancia, ya que uno de los requisitos esenciales que la dirección de cobro coactivo debe verificar al dictar auto que ordena iniciar la ejecución es precisamente la existencia del título base del recaudo ejecutivo, y si el mismo contempla una obligación por parte de la compañía de seguros:

“inexistencia del título ejecutivo no puede ser alegada a través de excepción cuando el título está constituido por una providencia que conlleva ejecución, uno de los requisitos cuyo cumplimiento debe observar el juez al momento de dictar la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, lo es la existencia del título base del recaudo ejecutivo. De observar que no existe tal título no es viable dictar sentencia en tal sentido, y en cambio debe ordenarse la terminación del proceso, como se hará en este caso en relación con la compañía aseguradora”.

122

Bajo esa tesitura, resulta procedente que se revoque el mandamiento de pago proferido por el Grupo de Cobro Coactivo de Córdoba, puesto que no tiene competencia para tales fines, en tanto el Auto No. 179 del 8 de abril de 2022, no reúne los requisitos del título ejecutivo para ser exigible a la compañía de seguros, comoquiera que el crédito debe aparecer de forma manifiesta en el documento sin necesidad de acudir a suposiciones, y para el caso concreto el título ejecutivo no contiene el amparo ni la vigencia que debe afectarse, ni mucho menos contiene de manera expresa la obligación dineraria que le asiste a mi representada

PETICIÓN

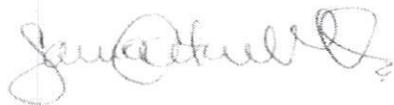
PRIMERO: Comedidamente, solicito que se tengan como probadas las excepciones de: i) FALTA DE EJECUTORIA DEL TÍTULO EJECUTIVO POR FALTA DE NOTIFICACION O INDEBIDA NOTIFICACION DEL FALLO CON RESPONSABILIDAD- LA OBLIGACION NO ES EXIGIBLE A LA COMPAÑIA DE SEGUROS ii) FALTA DE COMPETENCIA DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA GRUPO DE COBRO COACTIVO-COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE EJECUTORIA DEL TÍTULO., por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ORDENE** el archivo del presente proceso de cobro coactivo en contra de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

NOTIFICACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 por medio del cual "se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" cuya vigencia es de dos (2) años a partir de la fecha de su publicación, Aseguradora Solidaria de Colombia autoriza que las notificaciones surtidas dentro del proceso coactivo 501 se realicen a través de medios electrónicos al correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co con copia al correo electrónico somartinez@solidaria.com.co y a la dirección física Calle 100 No. 9A 45 Bogotá - CO

Atentamente,

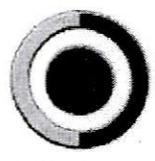


SONIA CATALINA MARTINEZ ROZO

C.C. 1.010.176.820

T.P. 218.244 del C. S de la Judicatura

Cel: 3223654952



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG - EJE - 0129 - 2024

FECHA: 08 MAR 2024

PÁGINA NÚMERO: 1 de 4

"Por la cual se suspenden los términos dentro de los procesos de vigilancia y control fiscal micro y macro, procesos administrativos sancionatorios fiscales, procesos disciplinarios, indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal, procesos de jurisdicción coactiva, el trámite de respuesta a peticiones y demás actuaciones administrativas que se adelanten en la Contraloría General de la República, durante los días 26 y 27 de marzo de 2024"

ELVICECONTRALOR EN FUNCIONES DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que se derivan del artículo 267, inciso 6, de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019 y de los artículos 6 y 35, numeral 4, del Decreto 267 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 267, inciso 6, de la Constitución Política preceptúa que la Contraloría General de la República es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.

Que, el mismo atributo de autogobierno lo establece el artículo 6° del Decreto 267 de 2000, al establecer que la Contraloría General de la República, en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política.

Que al Contralor General de la República como máxima autoridad administrativa de la entidad se le ha confiado la función de *"Dirigir como autoridad superior las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la ley"*, por disposición del numeral 4 del artículo 35 del Decreto 267 de 2000.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, señala que: *"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio..."*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no se tomarán en cuenta aquellos días en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho o no sea posible prestar el servicio durante la totalidad de la jornada.

Que la Gerencia del Talento Humano, como administradora del talento humano de la Contraloría General de la República, con fundamento en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, por el cual se modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, expidió los Memorandos radicados 2024IE0004725 de 18 de enero de 2024 y 2024IE0016766 de 13 de febrero de 2024, en los que impartió instrucciones para acceder al descanso compensado durante los días 26 y 27 de marzo de 2024, que preceden a la celebración religiosa de semana santa.

8



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG - EJE - 0129 - 2024

FECHA: 08 MAR 2024

PÁGINA NÚMERO: 2 de 4

"Por la cual se suspenden los términos dentro de los procesos de vigilancia y control fiscal micro y macro, procesos administrativos sancionatorios fiscales, procesos disciplinarios, indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal, procesos de jurisdicción coactiva, el trámite de respuesta a peticiones y demás actuaciones administrativas que se adelanten en la Contraloría General de la República, durante los días 26 y 27 de marzo de 2024"

Que para compensar la jornada ordinaria de trabajo correspondiente a los dos (2) días que no serán laborados, se autorizó a los jefes de cada dependencia para que acordaran con los empleados a su cargo, la forma y término de la compensación, dentro de los parámetros fijados por la Gerencia del Talento Humano; lo cual incluía trabajo presencial, y teletrabajo en las modalidades de suplementario y autónomo. Señalando igualmente que los empleados que realizan procesos auditores, deberían compensar el tiempo de trabajo en las instalaciones de la Contraloría, a excepción de quienes tengan autorizado teletrabajo bajo la modalidad autónoma.

Que, por haberse dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, serán suspendidos los términos en los siguientes procesos y actuaciones administrativas: vigilancia y control fiscal micro y macro, administrativos sancionatorios fiscales, disciplinarios, indagaciones preliminares, de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos, en las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, tanto en el nivel central como en el desconcentrado.

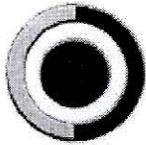
Que la determinación de suspender los términos durante los días 26 y 27 de marzo de 2024, no conlleva de manera alguna la interrupción de los términos legales de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelante la Contraloría General de la República, conforme a reiterada jurisprudencia¹.

Que el trámite de respuesta a las acciones de tutela estará exceptuado de la suspensión de términos; por lo tanto, la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, la Dirección de Gestión Documental, la Oficina Jurídica y la dependencia participe en los hechos de la solicitud de tutela, deberán tomar las medidas necesarias para la oportuna atención y respuesta.

En mérito de lo expuesto, el Vicecontralor en funciones de Contralor General de la República,

¹ Auto proferido el 14 de agosto de 2013 por el Consejo de Estado, Sección Cuarta (Exp: 20.011):

"Sobre la suspensión del término de caducidad, la Corporación se pronunció en auto del 28 de octubre de 2010, con ponencia del Magistrado, Doctor Rafael E. Ostau de Lafont Pianeta, dentro del expediente radicado bajo el número 2009- 00078, así: 'En tal orden, cuando se trate de contabilizar el término a partir del cual ocurre el fenómeno de la caducidad de la mentada acción, debe seguirse la regla del cómputo de meses, es decir, que en ella no se excluyen los días de interrupción de vacancia judicial o los que por cualquier otra causa el despacho se encuentre cerrado, por ejemplo la suspensión del servicio de administración de justicia, a menos que el término se venza en uno de ellos, caso en el cual el plazo se extenderá hasta el primer día hábil siguiente..' Consecuente con lo anterior, ni el cese de actividades ni la vacancia judicial, interrumpen el término de caducidad para ejercer el medio de control, diferente es que el plazo expire cuando el Despacho se encuentre cerrado, caso en el cual el término se prorroga hasta el primer día hábil siguiente'."



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG - EJE - 0129 - 2024

FECHA: 08 MAR 2024

PÁGINA NÚMERO: 3 de 4

"Por la cual se suspenden los términos dentro de los procesos de vigilancia y control fiscal micro y macro, procesos administrativos sancionatorios fiscales, procesos disciplinarios, indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal, procesos de jurisdicción coactiva, el trámite de respuesta a peticiones y demás actuaciones administrativas que se adelanten en la Contraloría General de la República, durante los días 26 y 27 de marzo de 2024"

RESUELVE

Artículo 1°. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS. Suspender los términos, durante los días 26 y 27 de marzo de 2024, en los siguientes procesos y actuaciones administrativas que se adelanten en la Contraloría General de la República: Vigilancia y control fiscal micro y macro, administrativos sancionatorios fiscales, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite en las que se requiera el cómputo de términos, en el nivel central y desconcentrado, conforme a lo expresado en la parte motiva de este proveído.

Artículo 2°. TRÁMITE EXCEPTUADO. El trámite de respuesta a las acciones de tutela estará exceptuado de la suspensión de términos dispuesta en el artículo anterior. Por lo tanto, la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, la Dirección de Gestión Documental, la Oficina Jurídica y la dependencia participe en los hechos de la solicitud de tutela, deberán tomar las medidas necesarias para la oportuna atención y respuesta.

Los directivos de las dependencias indicadas en el inciso anterior garantizarán, en coordinación con la Gerencia del Talento Humano, que el personal que atendió la acción de tutela tome el descanso compensado en otro momento.

Artículo 3°. INFORMACIÓN A LOS DIRECTAMENTE INTERESADOS. Corresponde a los directivos de las dependencias de la entidad informar de la suspensión de términos a las autoridades públicas, sujetos procesales, terceros interesados o peticionarios en las actuaciones administrativas en las que se agotó un término y que, por efecto de aquella, la continuidad del trámite se prolongó hasta cierta fecha.

Artículo 4° REINICIO DE TÉRMINOS. Se reiniciará el cómputo de términos en los procesos y actuaciones administrativas enunciadas en el artículo 1° de la presente resolución, el día primero (1°) de abril de 2024, fecha en la cual se reabrirá la atención al público.

Artículo 5°. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en la página web de la entidad y en lugar visible de las instalaciones del nivel central y desconcentrado de la Contraloría General de la República.

S



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA

NÚMERO: REG - EJE - 0129 - 2024

FECHA: 08 MAR 2024

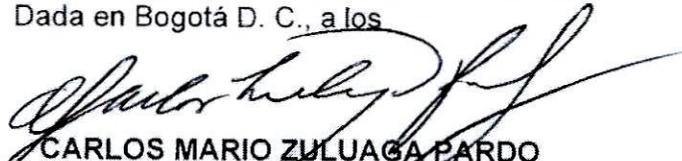
PÁGINA NÚMERO: 4 de 4

"Por la cual se suspenden los términos dentro de los procesos de vigilancia y control fiscal micro y macro, procesos administrativos sancionatorios fiscales, procesos disciplinarios, indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal, procesos de jurisdicción coactiva, el trámite de respuesta a peticiones y demás actuaciones administrativas que se adelanten en la Contraloría General de la República, durante los días 26 y 27 de marzo de 2024"

Artículo 6°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los


CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO
Vicecontralor en funciones de Contralor General de la República

Publicada en el Diario Oficial No. 52695 de fecha 11 MAR 2024

Revisó: Javier Tobo Rodríguez - Director Oficina Jurídica 

Proyectó: Néstor Iván Arias Afanador - Asesor de Gestión - Oficina Jurídica 

125

RE: NOTIFICACION DE MANDAMIENTO DE PAGO PCC 501 AUTO 073

Alicia Margarita Graciano Riveros (CGR) <aliciam.graciano@contraloria.gov.co>

Lun 8/04/2024 10:49 AM

Para: Melisa Marchena Vallejo (CGR) <melisa.marchena@contraloria.gov.co>; Camilo Ernesto Jimenez Cardenas (CGR) <camiloe.jimenez@contraloria.gov.co>; Army De Jesus Soto Bracamonte (CGR) <army.soto@contraloria.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (16 MB)

PCC 501 AUTO 073.pdf;

80233-
Montería

RAD:

Doctor:

Profesional Sustanciador

Grupo Jurisdicción Coactiva GER Córdoba.

ASUNTO: Entrega Diligencias de Notificación PCC 501

Cordial saludo, a través del presente me permito entregar las diligencias de notificación ordenadas en EL AUTO 073 de 26/06/2023 dentro del proceso del asunto, ya cumplidas para su verificación.

Quedo atenta a cualquier observación.

Adjunto: 64 FOLIOS FISICOS.

Atentamente:



ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS

Profesional Grado 2

Grupo de Responsabilidad Fiscal

Gerencia Departamental Colegiada Córdoba

aliciam.graciano@contraloria.gov.co

RV: Solicitud de apoyo PJC 501

Alicia Margarita Graciano Riveros (CGR) <aliciam.graciano@contraloria.gov.co>

Vie 8/09/2023 12:07 PM

Para:Saidy Milena Medina Jimenez (CGR) <saidy.medina@contraloria.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (282 KB)

MANDAMIENTO DE PAGO 501.pdf; Apoyo Montería PJC 501.pdf;

elaborar notificaciones electrónicas a los que tiene correos.



ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS

Profesional Grado2

Grupo de Responsabilidad Fiscal

Gerencia Departamental Colegiada

Córdoba

aliciam.graciano@contraloria.gov.co

De: Ines del Carmen Arquez Benavides (CGR) <ines.arquez@contraloria.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de septiembre de 2023 10:38 a. m.

Para: Alicia Margarita Graciano Riveros (CGR) <aliciam.graciano@contraloria.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud de apoyo PJC 501

Dra Alicia cordial saludo

De la solicitud de apoyo en asunto, me permito informarle que la citacion a notificar fue devuelta con la causal "no reside", por ello agradecemos informar si se continua el tramite o si investigara otra direccion. Gracias

Atentamente,



Inés Arquez Benavides

ines.arquez@contraloria.gov.co

Despacho del Gerente Departamental Bolívar -

Contraloría General de la Republica.

Edificio Concasa Piso 18 - Cartagena

6641182 - 6641534 - Ext.1822 - IP 23400

De: Nohemi Del C Kelsey Mendoza (CGR) <nohemi.kelsey@contraloria.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de agosto de 2023 2:05 p. m.

Para: Ines del Carmen Arquez Benavides (CGR) <ines.arquez@contraloria.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud de apoyo PJC 501

Hola Inés,

Por favor para notificar personalmente este Mandamiento de pago

NOEMI KELSEY MENDOZA

Profesional Universitario Grado 02

De: Alicia Margarita Graciano Riveros (CGR) <aliciam.graciano@contraloria.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de agosto de 2023 11:36 a. m.

Para: Nohemi Del C Kelsey Mendoza (CGR) <nohemi.kelsey@contraloria.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud de apoyo PJC 501

Cordial saludo, disculpe las inconsistencias. Adjunto el auto para lo pertinente.



ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS

Profesional Grado2

Grupo de Responsabilidad Fiscal

Gerencia Departamental Colegiada

Córdoba

aliciam.graciano@contraloria.gov.co

De: Nohemi Del C Kelsey Mendoza (CGR) <nohemi.kelsey@contraloria.gov.co>

Enviado: miércoles, 23 de agosto de 2023 12:28 p. m.

Para: Alicia Margarita Graciano Riveros (CGR) <aliciam.graciano@contraloria.gov.co>

Asunto: Solicitud de apoyo PJC 501

Buenas tardes,

Le informo a la fecha de hoy 23 de agosto de 2023, no he recibido el auto a notificar

NOEMI KELSEY MENDOZA

Profesional Universitario Grado 02

Gerencia Departamental Colegiada Bolívar

Contraloría General de la República

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su



GERENCIA DEPARTAMENTAL
CÓRDOBA

80233

Contraloría General de la República :: SGD 01-08-2023 10:03
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0076601 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80233 - GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE CÓRDOBA / ALICIA MARGARITA
GRACIANO RIVEROS
DESTINO 80133 - GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE BOLÍVAR / NOHEMI DEL C KELSEY
MENDOZA
ASUNTO SOLICITUD DE APOYO PARA NOTIFICACIÓN NO PJC 501 AUTO 073
OBS

Montería:

2023IE0076601



PARA: **NOHEMI DEL CARMEN KELSEY MENDOZA**
Funcionaria Asignada a Secretaria Común
Contraloría General De la Republica
La Matuna Edificio Con casa Piso 18
Cartagena

DE: Secretaria Común
Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción
Coactiva Gerencia Departamental Córdoba

ASUNTO: Solicitud de Apoyo Para Notificación No PJC 501 Auto 073
del 26 de junio de 2023, Por Medio del Cual se Dicta
Mandamiento de Pago Dentro del Proceso de Cobro
Coactivo -Municipio de Moñitos

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito solicitar su colaboración en
el sitio de adelantar las diligencias necesarias para la
práctica de la notificación personal y/o aviso del **POR
MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO
DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO PJC
No 501, AUTO 073** entidad afectada: Municipio de Moñitos,
a:

- **LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA**, En Manzana.K Lote 42
Barrio Los Corales Cartagena-Bolívar y/o en cualesquiera otras
direcciones que repose en los registros de la Secretaria Común,
Agradezco a usted atender el presente dándole prioridad y una
vez tramitadas las diligencias favor remitirlas a Calle 66-5-70
Edificio Isabella Ciudad de Montería - Córdoba.

Copia Por Medio del Cual se Dicta Mandamiento de Pago Dentro
del Proceso de Cobro Coactivo No 501 Auto 073 de fecha 26 de
junio del 2023

Atentamente,

ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS
Profesional Asignada a Secretaria Común.

Calle 66-5-70 Edificio Isabella Tel. 7810350 - 7810347 - 7810348 Fax: 7810349
E mail: cgrcrd@contraloriagen.gov.co
Montería - Córdoba



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

80133 SECRETARÍA COMÚN

128

Contraloría General de la República :: SGD 11-01
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0093261 Fol:0
ORIGEN 80133 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE BOLÍVAR
BENAVIDES
DESTINO 80233 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE CÓRDOBA
GRACIANO RIVEROS
ASUNTO PJC 501 DEVOLUCION DE DILIGENCIAS

DE:
INES ARQUEZ BENAVIDES
Asistencial asignada a Secretaría Común
Gerencia Bolívar

PARA
ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS
Profesional Asignado a Secretaria Comun
Gerencia Departamental Colegiada Córdoba

ASUNTO: PJC 501 DEVOLUCION DE DILIGENCIAS

Cordial saludo

Recibida su instrucción de enviar las diligencias tramitada hasta la devolución de la citación, nos permitimos a enviar:

1. LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA
 - CITACION 2023EE0144082
 - REPORTE VIRTUAL DE 472
 - COPIA AUTO 073
 -

Atentamente

INES ARQUEZ BENAVIDES
Asistencial ASIGNADA A SECRETARIA COMUN
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA BOLÍVAR

Anexos 3 folios

2023EE0144082



Señor (a)
LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA
Manzana K Lote 42 Barrio Los Corales
Cartagena de Indias

ASUNTO: PJC 501 Citación Notificación Mandamiento de pago

La Secretaría Común del Grupo de Responsabilidad Fiscal y cobro Coactivo de la Gerencia Departamental Colegiada Bolívar, solicita presentarse a este despacho ubicado en el Centro - Sector La Matuna - Edificio Concasa Piso 18, de esta ciudad, con el objeto de notificarse personalmente del **Auto de Mandamiento de Pago No 073 de fecha 26-7-2023**, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar, dentro del **Proceso de Jurisdicción Coactiva No. 501** y que tiene como entidad afectada a Municipio de Moñitos, Córdoba.

Cuenta con 5 días hábiles después de la notificada de esta providencia para cancelar la deuda y dentro de los 10 días hábiles siguientes proponer las excepciones legales que estime pertinente, conforme al Art.442 ibidem.

Contra la presente providencia procede el recurso de reposición dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

Transcurridos diez (10) días hábiles a partir de la fecha de envío de la presente citación, se procederá a realizar la notificación por aviso conforme al Art.292 de la Ley 1564 del 2012.

Si desea que sea notificado por medios electrónicos, puede enviar autorización informando con claridad: Nombre completo, documento de identidad, Dirección de correo electrónico, numero de proceso al que esta vinculado, y enviarla al correo cgr@contraloria.gov.co; en su defecto, si desea hacerlo personalmente nuestro horario de atención son los días lunes a viernes de 8 am 12 m y de 1 pm a 5 pm .

Atentamente,



INES ARQUEZ BENAVIDES
FUNCIONARIA ASIGNADA A SECRETARIA COMUN
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA BOLÍVAR



80133-247 citación
Apoyo Montería

Proyecto iarquezb....

RA 440397334 eo no reside

Guía No. RA440397334CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Fecha de Envío: 31/08/2023 07:27:07
Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5800.00 Orden de servicio: 16401819

Datos del Remitente:

Nombre: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - GERENCIA DTAL COLEGIADA BOLIVAR Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Departamento: BOLIVAR
Dirección: centro la matuna Edific Concasa piso del 18 al 20 Teléfono: 5187000 extension 1522

Datos del Destinatario:

Nombre: 80133 LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Departamento: BOLIVAR
Dirección: Manzana K lote 42 barrio Los Corales Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
31/08/2023 07:27 AM	PO.CARTAGENA	Admitido	
01/09/2023 05:00 PM	CD.CARTAGENA	No reside - dev a remitente	

Dirreci



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 073

FECHA: 26 – 07 – 2023

Página 1 de 3

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO
POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL
PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 501**

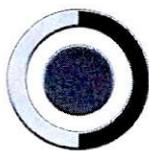
PROCESO	N° 501
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE MOÑITOS
EJECUTADOS:	HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA C.C. 78.076.404 LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA C.C. 10.938.460 MIGUEL ANTONIO GENES PINTO C.C. 73.071.284
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Póliza No. 440-47-994000016727
CUANTÍA:	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$28.579.238)

ASUNTO:

La suscrita funcionaria ejecutora – Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 268 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, artículo 58 de la ley 610 de 2000, ley 42 de 1993, Código General del Proceso Resolución organizacional No. 0748 de 2020, Resolución Orgánica 5844 de 2007 y Resolución orgánica 6372 de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el título ejecutivo Fallo Con Responsabilidad Fiscal contenido en el Auto No. 247 del 13 de mayo de 2022, producto del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80233-064-1079, adelantado en la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba – Contraloría General de la República. se profirió en contra de los señores **HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA** identificado con C.C. 78.076.404, **LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA** C.C No. 10.938.460 y **MIGUEL ANTONIO GENES PINTO** C.C. No. 73.071.284, obligación por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$28.579.238)**



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: **073**

FECHA: **26 – 07 – 2023**

Página 2 de 3

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO
POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL
PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 501**

Que en el mismo título ejecutivo se declaró como Tercero Civilmente Responsable a la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA., incorporándose al Fallo Con Responsabilidad Fiscal la póliza No. 440-47-994000016727 expedida por la mencionada aseguradora, por valor de \$118.500.000.

Que con fundamento en el artículo 92 de la Ley 42 de 1993, el título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, trámite y terminación del proceso fiscal de cobro.

En mérito a lo anterior el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Tesoro Nacional en la cuenta corriente No. 050-00119-7 DTN Banco Popular, en contra de los ejecutados:

HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA identificado con C.C. 78.076.404, **LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA** C.C No. 10.938.460, **MIGUEL ANTONIO GENES PINTO** C.C. No. 73.071.284, obligación por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$28.579.238)** como capital más los intereses moratorios que se causen del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, desde la ejecutoria del título hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor del Tesoro Nacional en la cuenta corriente No. 050-00119-7 DTN Banco popular, en contra de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$28.579.238)**, valor amparado en la póliza No. 440-47-994000016727, más los intereses moratorios de conformidad con lo señalado en el artículo 1080 del código de comercio, que corresponde al interés moratorio certificado por la Superintendencia Bancaria, aumentado en la mitad, desde la ejecutoria del título, hasta la realización del pago.

TERCERO: Ordenar el pago de las sumas indicadas en el artículo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

CUARTO: El ejecutado cuenta con un término de diez (10) días siguientes a su



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 073

FECHA: 26 – 07 – 2023

Página 3 de 3

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO
POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL
PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 501**

QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

SEXTO: Dar cumplimiento a los artículos 95 de la Ley 42 de 1993.

SEPTIMO: Notifíquese el presente mandamiento ejecutivo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 291 del Código General del Proceso, a:

HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA, C.C. 78.076.404 en la carrera 14 No. 17 A – 15 Barrio san Francisco De Lorica.
Correo electrónico: hugobarriosquintana@gmail.com

LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA, C.C. 10.938.460 en la manzana K Lote 42 Barrio los Corales – Cartagena.
Correo electrónico: luiseduardocorreamosquera@gmail.com

MIGUEL ANTONIO GENES PINTO, C.C. 73.071.284 en la calle 16 No. 21-04 barrio Kenedy – Santa cruz de Lorica

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A, en la calle 100 No. 9 A – 45 piso 12 - Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARY LUZ DAZA MARTINEZ
Gerente Departamental
Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba

80233

Contraloría General de la República :: SGD 14-09-2023 10:55
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0156312 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80233 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE CÓRDOBA / ALICIA MARGARITA
GRACIANO RIVEROS
DESTINO LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA
ASUNTO ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS - P.J.C 501
OBS

Montería,

2023EE0156312



La Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la Contraloría General de la República, con el objeto de cumplir con lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en concordancia con el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011 y los Artículos 9 y 10 de la Ley 1581 de 2012, procede a notificar a:

Señor
LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA
Correo Electrónico: luiseduardocorreamosquera@gmail.com

Asunto: Notificación por Medios Electrónicos – P.J.C 501

Por medio del presente:

CORREO ELECTRONICO	
Auto No	073
Fecha providencia:	26-07-2023
Tipo de Providencia:	POR EL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO
Proceso de Jurisdicción Coactiva:	501
Entidad Afectada:	Municipio de Moñitos
Proferido Por:	Dependencia Competente de la Contraloría General de la Republica

Se le hace saber que contra la presente providencia proceden:

Procede:	SI	NO	Término (días)	Dependencia
Excepciones de merito	x		10 Días	
Recurso de reposición	x		3 Días	
Recurso de apelación		x		
Otro:		x		
Fecha de envío de notificación por correo electrónico:				
Adjunto al presente Correo Electrónico copia Digital del acto administrativo así:				
Providencia – Folios:	Un auto en 3 folios			

La presente notificación se considerará surtida al momento de la apertura del presente correo electrónico.

Se advierte a la persona notificada que los escritos que desee allegar al proceso se radicarán con el número de proceso y a nombre de: Doctor (a) MARY LUZ DAZA MARTINEZ- GERENCIA COLEGIADA DE CORDOBA, en la Dirección física o postal de la entidad Calle 66-No 5-70 Edificio Isabella en la Ciudad de Montería, o en la dirección electrónica institucional: responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.com

ALICIA MARGARITA RACIANO RIVEROS
Profesional Asignada a Secretaría Común

133

NOTIFICACION ELECTRONICA PJC 501 AUTO 073 2023EE0156312

G Ger Cordoba - Secretaria Comun (CGR) <sec.comun.cordoba@contraloria.gov.co>

Jue 14/09/2023 3:22 PM

Para:luiseduardocorreamosquera@gmail.com <luiseduardocorreamosquera@gmail.com>

CC:enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com <enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com>

 2 archivos adjuntos (271 KB)

NOT ELECTRONICA LUIS EDUARDO PDF.pdf; MANDAMIENTO DE PAGO 501 (2).pdf;

Buenas tardes

Adjunto lo enunciado



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **Contraloría General de la República - Secretaría Comun GDC Cordoba** identificado(a) con NIT 899999067 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 67373

Emisor: cntrRepua@cntrRepua.gov.co (sec.comun.cordoba@contraloria.gov.co)

Destinatario: luiseduardocorreamosquera@gmail.com - luiseduardocorreamosquera

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA PJC 501 AUTO 073 2023EE0156312

Fecha envío: 2023-09-14 15:24

Estado actual: Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<ul style="list-style-type: none"> ● Estampa de tiempo al envío de la notificación <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/09/14 Hora: 15:37:07</p>	<p>Tiempo de firmado: Sep 14 20:37:07 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ● El destinatario abrió la notificación <p>Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2023/09/14 Hora: 15:40:28</p>	<p>Dirección IP: 66.102.8.193 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via gpght.com GoogleImageProxy)</p>
<ul style="list-style-type: none"> ● Lectura del mensaje <p>El momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará cuando éste ingrese en el sistema de información designado por el destinatario, Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario - Artículo 24 literal a numeral 1 y literal b Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/09/14 Hora: 15:41:06</p>	<p>Dirección IP: 191.156.35.22 Colombia - Antioquia - El Bagre Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/114.0.0.0 Mobile Safari/537.36</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Cuerpo del mensaje:

Buenas tardes

Adjunto lo enunciado

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
NOT_ELECTRONICA_LUIS_EDUARDO_PDF.pdf	b0e986f318f43733dca3759e95216ffe15452575b89f194b61c61c80ad5561f0
MANDAMIENTO_DE_PAGO_501_2.pdf	1ec1dbcf7e5f852518e4e69ae942ca6a997a4666354a45747e3250fcf135f8e9

Descargas

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE CALIDAD (SIGCC)

CODIGO:
RFC-82113-PD-01MACROPROCESO:
RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

VERSION:1.0

PROCESO: ETAPA PREPROCESAL Y ETAPA PROCESAL

Fecha:12/08/2011

GUIA DE GESTIÓN SECRETARÍA COMÚN

Página 1

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la Ciudad de Montería, siendo las 4:08 horas del día 16 de noviembre del año 2023, la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Cordoba de la Contraloría General de la República, procede a notificar personalmente al siguiente sujeto procesal:

LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA, con cedula de ciudadanía N° 10.938.460

La presente Notificación Personal se realiza por intermedio de:

Representante Legal (),
Apoderado de Confianza ()
Apoderado Sustituto (),
Apoderado de Oficio ()

Autorizado(a) () en forma expresa para la presente notificación:

La Persona autorizada que se Notifica Personalmente, lo hace mediante autorización expresa suscrita por el Señor(a): _____ otorgada en calidad de: Presunto Responsable Fiscal (), Apoderado de Confianza (), Apoderado Sustituto (), Apoderado de Oficio (X), Representante Legal (), Tercero Civilmente Responsable, según consta en el escrito con radicado SIGEDOC _____ de fecha _____.

La presente diligencia de Notificación Personal se hace en desarrollo del Proceso de Cobro Coactivo N° PCC 501, Entidad Afectada: MUNICIPIO DE MOÑITOS, y se entrega copia íntegra, auténtica y gratuita en físico (3 FOLIOS) de los siguientes actos administrativos:

AUTO 073 DE 26/07/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO proferido por el (la) Doctor(a) MARY LUZ DAZA MARTINEZ Contralor Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Cordoba CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Se da a conocer a la persona notificada que, en cuanto a recursos, argumentos de defensa, grado de consulta, se estableció en la parte resolutive de la providencia:

CUARTO: El ejecutado cuenta con un término de diez (10) días siguientes a su notificación, para presentar excepciones de mérito, expresando los hechos en que se funde.

QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación..

Se advierte a la persona notificada:

Que los escritos que desee allegar al proceso se radicarán a nombre de: Doctor(a) MARY LUZ DAZA MARTINEZ Contralor Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Cordoba CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, bien sea en la Dirección física o postal de la entidad CALLE 66 # 5-70, Piso 1 en la oficina de Gestión Documental de la Gerencia Cordoba de la CGR CGR ubicada en la Ciudad de Montería, o en la dirección electrónica institucional: responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE CALIDAD (SIGCC)

CODIGO:
RFC-82113-PD-01

MACROPROCESO:
RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

VERSION:1.0

PROCESO: ETAPA PREPROCESAL Y ETAPA PROCESAL

Fecha:12/08/2011

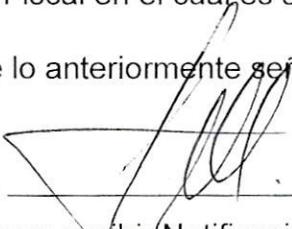
GUIA DE GESTIÓN SECRETARÍA COMÚN

Página 1

UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 116 inciso segundo, si es su deseo hacer uso de medios tecnológicos, debe manifestar la autorización de notificación electrónica y su dirección de correo electrónico o la de su apoderado o representante legal, por medio de un oficio dirigido a: Doctor(a) MARY LUZ DAZA MARTINEZ Contralor Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Cordoba CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, remitido a la dirección electrónica institucional de La Contraloría General de la República responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con el fin de efectuar las notificaciones personales subsiguientes a la que hoy se lleva a cabo en desarrollo del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal en el cual es sujeto procesal.

En constancia de lo anteriormente señalado se firma como aparece:

Firma Notificado: 

Dirección Física para recibir Notificaciones: Luis Eduardo Correa Mosquera@gmail.com

Ciudad de Montevideo Teléfono: 3205371072

Adjunta: Poder
Autorización
Certificado de existencia y representación Legal

Funcionario Notificador de Secretaría Común: 

80233

Contraloría General de la República :: SGD 01-08-2023 10:11
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0126688 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80233 - GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE CÓRDOBA / ALICIA MARGARITA
GRACIANO RIVEROS
DESTINO HUGO BARRIOS QUINTANA / HUGO
ASUNTO ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL P.J.C. 501
OBS

Montería,

2023EE0126688



Señor
HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA
Carrera 14-No 17ª-15 Barrio San Francisco
Lorica- Córdoba

Asunto: Citación Notificación Personal P.J.C. 501

Atendiendo lo ordenado en el Artículo SEPTIMO del Auto No 073 del 26 de junio de 2023, le solicitamos comparecer a la Oficina de Secretaría Común de la Gerencia Departamental de Córdoba de la Contraloría General de la República, con el objeto de **notificarse personalmente** de:

Providencia	Auto 073, de fecha 26 de junio de 2023 , Por el Cual se Dicta Mandamiento de Pago en el Proceso de Cobro Coactivo.
Proceso de Jurisdicción Coactiva	501
Entidad Afectada	MUNICIPIO DE MOÑITOS

Horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Si, transcurridos cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de envío de la presente citación, usted no se presenta con el fin de surtir la notificación personal, se procederá a realizar la respectiva notificación por AVISO, como lo establece el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012.

Atentamente,



ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS
Profesional asignado a Secretaría Común

Elaboro: Saily Milena Medina Jimenez

Archivo: TRD 4.2A 80233-344 Oficios de Citación



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

138

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472
8305
050

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NT 900.062.917-9 <small>Módulo Clasificación de Control</small>			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: PO. MONTERIA		Fecha Pre-Admisión: 02/08/2023 07:52:06	
Orden de servicio: 16329512		RA436388910CO	
Nombre/ Razón Social: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA Dirección: Calle 27 N 25-72 NTIC: 07.1899999067		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Aportado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Referencia: Telefono: Código Postal: 230018 Ciudad: MONTERIA_CORDOBA Depto: CORDOBA Código Operativo: 8305000		Nombre/ Razón Social: HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA Dirección: CRA 14 N° 17a - 15 B SAN FRANCISCO Tel: Código Postal: 231020370 Código Operativo: 8305050 Ciudad: SANTA CRUZ DE LORICA_LORICA Depto: CORDOBA	
Valores Destinatario Remite Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.300 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.300 COP		Fecha de entrega: Distribuidor: <i>Josué Baquero</i> Gestión: 01.010.78.713.735 <input type="checkbox"/> Tar <input type="checkbox"/> 20	
Dice Contener: Observaciones del cliente: :2023EE0126688		Fecha nombre y hora de quien recibe: <i>Dinelda</i> <i>45K 32 110</i> Hora:	
		83050008305050RA436388910CO Principal Bogotá D.C. Colombia Diag. 25G # 95A - 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto (571) 4722000	

10 AGU 2023

8305
000
PO. MONTERIA
NORTE

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co

80233

Contraloría General de la República :: SGD 16-08-2023 10:37
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0136869 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80233 - GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE CÓRDOBA / ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS
DESTINO HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA
ASUNTO ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - P.J.C. 501
OBS

Montería,

2023EE0136869



La Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la Contraloría General de la República, con el objeto de cumplir con lo ordenado en el artículo 292 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar a:

Señor
HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA
Carrera 14-No 17a-15 Barrio San Francisco
Lorica - Cordoba

Asunto: Notificación por Aviso – P.J.C. 501

Por medio del presente:

AVISO No 020-2023	
Fecha de elaboración: 16-08-2023	
Providencia No.	073
Fecha providencia:	26-07-2023
Proceso de Cobro Coactivo	Por Medio del Cual se Dicta Mandamiento de Pago Dentro del Proceso de Cobro Coactivo
Proceso Coactivo:	501
Proferido Por:	Dependencia Competente de la Contraloría General de la Republica

Se le hace saber que contra la presente providencia proceden:

Procede:	SI	NO	Término (días)	Dependencia
Excepciones de Mérito	X		10 Días	Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba
Recurso de reposición	X		3 Días	
Recurso de apelación		X		
Otro:		X		
Fecha de envío de citación para notificación personal:				
Acompaña al presente aviso copia íntegra del acto administrativo así:				
Providencia – Folios:	Un auto en 3 folios			

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino acorde a lo establecido en el Artículo 292 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS
Profesional asignado a Secretaría Común

Proyectado por: Saily Medina

Archivo: TRD 4.2A 80233-346 Remisorio Notificación Aviso



1240

Número de guía

RA438630700CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA438630700CO

Datos del envío:

Fecha de envío:	Tipo de servicio:	Cantidad:
17/08/2023 17:16:52	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1
Peso:	Valor:	Orden de Servicio:
200,00	7300,00	16371837

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre:	Ciudad:	Nombre:	Ciudad:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	MONTERIA_CORDOBA	HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA	SANTA CRUZ DE LORICA_LORICA
Departamento	Dirección:	Departamento	Dirección:
: CORDOBA	Calle 27 N 25-72	: CORDOBA	CRA 14 No 17A - 15 B/SAN FRANCISCO
	Teléfono:		Teléfono:

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
-----------------	-----------------------	---------------	-----------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
17/08/2023 5:16:52 p. m.	PO.MONTERIA	Admitido	





141

Número de guía

RA438630700CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA438630700CO

Datos del envío:

Fecha de envío:	Tipo de servicio:	Cantidad:
17/08/2023 17:16:52	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1
Peso:	Valor:	Orden de Servicio:
200,00	7300,00	16371837

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre:	Ciudad:	Nombre:	Ciudad:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	MONTERIA_CORDOBA	HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA	SANTA CRUZ DE LORICA_LORICA
Departamento	Dirección:	Departamento	Dirección:
CORDOBA	Calle 27 N 25-72	CORDOBA	CRA 14 No 17A - 15 B/SAN FRANCISCO
	Teléfono:		Teléfono:

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
17/08/2023 5:16:52 p. m.	PO.MONTERIA	☑ Admitido	





142

Número de guía

RA438630700CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA438630700CO

Datos del envío:

Fecha de envío:	Tipo de servicio:	Cantidad:
17/08/2023 17:16:52	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1
Peso:	Valor:	Orden de Servicio:
200,00	7300,00	16371837

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre:	Ciudad:	Nombre:	Ciudad:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	MONTERIA_CORDOBA	HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA	SANTA CRUZ DE LORICA_LORICA
Departamento	Dirección:	Departamento	Dirección:
: CORDOBA	Calle 27 N 25-72	: CORDOBA	CRA 14 No 17A - 15 B/SAN FRANCISCO
	Teléfono:		Teléfono:

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
17/08/2023 5:16.52 p. m.	PO.MONTERIA	☑ Admitido	





143

Número de guía

RA438630700CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA438630700CO

Datos del envío:

Fecha de envío:	Tipo de servicio:	Cantidad:
17/08/2023 17:16:52	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1
Peso:	Valor:	Orden de Servicio:
200,00	7300,00	16371837

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre:	Ciudad:	Nombre:	Ciudad:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	MONTERIA_CORDOBA	HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA	SANTA CRUZ DE LORICA_LORICA
Departamento	Dirección:	Departamento	Dirección:
CORDOBA	Calle 27 N 25-72	CORDOBA	CRA 14 No 17A - 15 B/SAN FRANCISCO
	Teléfono:		Teléfono:

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
17/08/2023 5:16:52 p. m.	PO.MONTERIA	☑ Admitido	



80233

Contraloría General de la República :: SGD 14-09-2023 11:00
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0156327 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80233 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE CORDOBA / ALICIA MARGARITA
GRACIANO RIVEROS
DESTINO HUGO BARRIOS QUINTANA
ASUNTO ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS – P.J.C 501
OBS

Montería,

2023EE0156327



La Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la Contraloría General de la República, con el objeto de cumplir con lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en concordancia con el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011 y los Artículos 9 y 10 de la Ley 1581 de 2012, procede a notificar a:

Señor
HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA
Correo Electrónico: hugobarriosquintana@gmail.com

Asunto: Notificación por Medios Electrónicos – P.J.C 501

Por medio del presente:

CORREO ELECTRONICO	
Auto No	073
Fecha providencia:	26-07-2023
Tipo de Providencia:	POR EL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO
Proceso de Jurisdicción Coactiva:	501
Entidad Afectada:	Municipio de Moñitos
Proferido Por:	Dependencia Competente de la Contraloría General de la Republica

Se le hace saber que contra la presente providencia proceden:

Procede:	SI	NO	Término (días)	Dependencia
Excepciones de merito	x		10 Días	
Recurso de reposición	x		3 Días	
Recurso de apelación		x		
Otro:		x		
Fecha de envío de notificación por correo electrónico:				
Adjunto al presente Correo Electrónico copia Digital del acto administrativo así:				
Providencia – Folios:	Un auto en 3 folios			

La presente notificación se considerará surtida al momento de la apertura del presente correo electrónico.

Se advierte a la persona notificada que los escritos que desee allegar al proceso se radicarán con el número de proceso y a nombre de: Doctor (a) **MARÝ LUZ DAZA MARTINEZ- GERENCIA COLEGIADA DE CORDOBA**, en la Dirección física o postal de la entidad Calle 66-No 5-70 Edificio Isabella en la Ciudad de Montería, o en la dirección electrónica institucional: responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.com

ALICIA MARGARITA RACIANO RIVEROS
Profesional Asignada a Secretaría Común



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **Contraloría General de la República - Secretaría Comun GDC Córdoba** identificado(a) con NIT 899999067 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 67368

Emisor: cntrRepua@cntrRepua.gov.co (sec.comun.cordoba@contraloria.gov.co)

Destinatario: hugobarriosquintana@gmail.com - hugobarriosquintana

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA PJC 501 AUTO 073 2023EE0156327

Fecha envío: 2023-09-14 15:16

Estado actual: El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<ul style="list-style-type: none"> ● Estampa de tiempo al envío de la notificación <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/09/14 Hora: 15:24:11</p>	<p>Tiempo de firmado: Sep 14 20:24:11 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ● El destinatario abrio la notificacion 	<p>Fecha: 2023/09/14 Hora: 17:52:35</p>	<p>Dirección IP: 74.125.208.138 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggphit.com GoogleImageProxy)</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA PJC 501 AUTO 073 2023EE0156327

Cuerpo del mensaje:

Buenas tardes

Adjunto lo enunciado

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta

NOTIFICACION ELECTRONICA PJC 501 AUTO 073 2023EE0156327

146

G Ger Cordoba - Secretaria Comun (CGR) <sec.comun.cordoba@contraloria.gov.co>

Jue 14/09/2023 3:15 PM

Para:hugobarriosquintana@gmail.com <hugobarriosquintana@gmail.com>

CC:enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com <enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com>

📎 2 archivos adjuntos (271 KB)

MANDAMIENTO DE PAGO 501 (2).pdf; NOT ELECTRONICA HUGO ARMANDO PDF.pdf;

Buenas tardes

Adjunto lo enunciado



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD (SIGCC)

CODIGO.
RFC-82113-PD-01

MACROPROCESO:
RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
PROCESO: ETAPA PREPROCESAL Y ETAPA PROCESAL

VERSION:1.0

Fecha:12/08/2011

GUIA DE GESTIÓN SECRETARÍA COMÚN

Página 1

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la Ciudad de Montería, siendo las 4:04 horas del día 16 de noviembre del año 2023, la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Cordoba de la Contraloría General de la República, procede a notificar personalmente al siguiente sujeto procesal:

HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA, con cedula de ciudadanía N° 78.076.404

La presente Notificación Personal se realiza por intermedio de:

Representante Legal (),
Apoderado de Confianza ()
Apoderado Sustituto (),
Apoderado de Oficio ()

Autorizado(a) () en forma expresa para la presente notificación:

La Persona autorizada que se Notifica Personalmente, lo hace mediante autorización expresa suscrita por el Señor(a): _____ otorgada en calidad de: Presunto Responsable Fiscal (), Apoderado de Confianza (), Apoderado Sustituto (), Apoderado de Oficio (X), Representante Legal (), Tercero Civilmente Responsable, según consta en el escrito con radicado SIGEDOC _____ de fecha _____.

La presente diligencia de Notificación Personal se hace en desarrollo del Proceso de Cobro Coactivo N°. **PCC 501**, Entidad Afectada: MUNICIPIO DE MOÑITOS, y se entrega copia íntegra, auténtica y gratuita en físico (3 FOLIOS) de los siguientes actos administrativos:

AUTO 073 DE 26/07/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO proferido por el (la) Doctor(a) MARY LUZ DAZA MARTINEZ Contralor Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Cordoba CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Se da a conocer a la persona notificada que, en cuanto a recursos, argumentos de defensa, grado de consulta, se estableció en la parte resolutive de la providencia:

CUARTO: El ejecutado cuenta con un término de diez (10) días siguientes a su notificación, para presentar excepciones de mérito, expresando los hechos en que se funde.

QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación..

Se advierte a la persona notificada:

Que los escritos que desee allegar al proceso se radicarán a nombre de: Doctor(a) MARY LUZ DAZA MARTINEZ Contralor Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Cordoba CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, bien sea en la Dirección física o postal de la entidad CALLE 66 # 5-70, Piso 1 en la oficina de Gestión Documental de la Gerencia Cordoba de la CGR CGR ubicada en la Ciudad de Montería, o en la dirección electrónica institucional: responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co

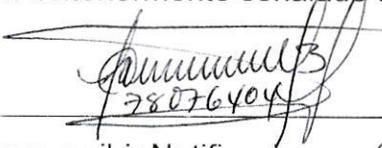
148.7

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE CALIDAD (SIGCC)	CODIGO: RFC-82113-PD-01
	MACROPROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	VERSION:1.0
	PROCESO: ETAPA PREPROCESAL Y ETAPA PROCESAL	Fecha:12/08/2011
	GUIA DE GESTIÓN SECRETARÍA COMÚN	Página 1

UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 116 inciso segundo, si es su deseo hacer uso de medios tecnológicos, debe manifestar la autorización de notificación electrónica y su dirección de correo electrónico o la de su apoderado o representante legal, por medio de un oficio dirigido a: Doctor(a) MARY LUZ DAZA MARTINEZ Contralor Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Cordoba CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, remitido a la dirección electrónica institucional de La Contraloría General de la República responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con el fin de efectuar las notificaciones personales subsiguientes a la que hoy se lleva a cabo en desarrollo del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal en el cual es sujeto procesal.

En constancia de lo anteriormente señalado se firma como aparece:

Firma Notificado: 
78076404

Dirección Física para recibir Notificaciones: Carretera 14 No 17A 15 B/SFCO Jorica
Ciudad de Jorica Teléfono: 3025460266.

Adjunta: Poder _____
Autorización _____
Certificado de existencia y representación Legal _____

Funcionario Notificador de Secretaría Común: 

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

80233

Contraloría General de la República :: SGD 01-08-2023 10:09
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0126685 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80233-GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE CÓRDOBA / ALICIA MARGARITA
GRACIANO RIVEROS
DESTINO MIGUEL ANTONIO GENES PINTO
ASUNTO ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL P.J.C. 501
OBS

Montería,

2023EE0126685



Señor
MIGUEL ANTONIO GENES PINTO
Calle 16-No 21-04 Barrio Kennedy
Lorica- Córdoba

Asunto: Citación Notificación Personal P.J.C. 501

Atendiendo lo ordenado en el Artículo SEPTIMO del Auto No 073 del 26 de junio de 2023, le solicitamos comparecer a la Oficina de Secretaría Común de la Gerencia Departamental de Córdoba de la Contraloría General de la República, con el objeto de **notificarse personalmente** de:

Providencia	Auto 073, de fecha 26 de junio de 2023 , Por el Cual se Dicta Mandamiento de Pago en el Proceso de Cobro Coactivo.
Proceso de Jurisdicción Coactiva	501
Entidad Afectada	MUNICIPIO DE MOÑITOS

Horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Si, transcurridos cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de envío de la presente citación, usted no se presenta con el fin de surtir la notificación personal, se procederá a realizar la respectiva notificación por AVISO, como lo establece el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012.

Atentamente,



ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS
Profesional asignado a Secretaría Común

Elaboro: Saily Milena Medina Jimenez

Archivo: TRD 4.2A 80233-344 Oficios de Citación



Entregando lo mejor de los colombianos

472

150

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NT 900.062.917-9

Misc. Clasificación de Carga: CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: PO MONTERIA Fecha Pre-Admisión: 02/08/2023 07:52:08



RA436388923CO

8305 050

Nombre/ Razón Social: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA Dirección: Calle 27 N 25-72 NIT/C.G.T.: 899999067 Referencia: Teléfono: Código Postal: 230018 Ciudad: MONTERIA_CORDOBA Depto: CORDOBA Código Operativo: 8305000 Nombre/ Razón Social: MIGUEL ANTONIO GENES PINTO Dirección: CALLE 16 No 21 - 04 BKENNEDY Tel: Código Postal: 231020291 Código Operativo: 8305050 Ciudad: SANTA CRUZ DE LORICA_LORICA Depto: CORDOBA

Causal Devoluciones: RE: Reclutado, NE: No existe, NR: No reclamado, DE: Desconocido, CI: Cerrado, NI: No contactado, FA: Fallado, AC: Apartado Clausurado, FM: Fuerza Mayor. Firma nombre y/o sello de quien recibe: Josue Baquero C.C. Fecha de entrega: 10-08-2023 Distribuidor: 1003151502 C.C. Gestión de entrega: 10-08-2023

Valores Destinatario Remitente: Peso Físico(gms):200, Peso Volumétrico(gms):0, Peso Facturado(gms):200, Valor Declarado:\$0, Valor Flete:\$7.300, Costo de manejo:\$0, Valor Total:\$7.300 COP

Dice Contenedor: Observaciones del cliente: Josue Baquero C.C. No. 78.713.735



83050008305050RA436388923CO

10 AGU 2023

8305 000 PO. MONTERIA NORTE

Principal: Bogotá D.C. Carrera Diagonal 25 G # 95 A - 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

80233

Contraloría General de la República :: SGD 16-08-2023 10:41
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0136878 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80233-GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE CORDOBA / ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS
DESTINO MIGUEL ANTONIO GENES PINTO
ASUNTO ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - P.J.C. 501
OBS

Montería,

2023EE0136878



La Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la Contraloría General de la República, con el objeto de cumplir con lo ordenado en el artículo 292 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar a:

Señor
MIGUEL ANTONIO GENES PINTO
Calle 16-No 21-04 Barrio Kennedy
Lorica - Cordoba

Asunto: Notificación por Aviso – P.J.C. 501

Por medio del presente:

AVISO No 021-2023	
Fecha de elaboración: 16-08-2023	
Providencia No.	073
Fecha providencia:	26-07-2023
Proceso de Cobro Coactivo	Por Medio del Cual se Dicta Mandamiento de Pago Dentro del Proceso de Cobro Coactivo
Proceso Coactivo:	501
Proferido Por:	Dependencia Competente de la Contraloría General de la Republica

Se le hace saber que contra la presente providencia proceden:

Procede:	SI	NO	Término (días)	Dependencia
Excepciones de Mérito	X		10 Días	Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba
Recurso de reposición	X		3 Días	
Recurso de apelación		X		
Otro:		X		
Fecha de envío de citación para notificación personal:				
Acompaña al presente aviso copia íntegra del acto administrativo así:				
Providencia – Folios:	Un auto en 3 folios			

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino acorde a lo establecido en el Artículo 292 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS
Profesional asignado a Secretaría Común

Proyectado por: Saily Medina

Archivo: TRD 4.2A 80233-346 Remisorio Notificación Aviso

80233

Contraloría General de la República :: SGD 03-11-2023 16:07
 AT contestar Cite Este No.: 2023EE0197009 Fol: 1 Anex: 0 F.A: 0
 ORIGEN: SGD 03 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE CORDOBA / ALICIA MARGARITA
 GRACIANO RIVEROS
 DESTINO: MIGUEL ANTONIO GENES PINTO
 ASUNTO: ASUNTO: NOTIFICACION FOR AVISO - P.J.C. 501
 OBS:

Montería,

2023EE0197009



La Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la Contraloría General de la República, con el objeto de cumplir con lo ordenado en el artículo 292 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar a:

Señor
MIGUEL ANTONIO GENES PINTO
 Calle 16-No 21-04 Barrio Kennedy
 Lorica - Cordoba

Asunto: Notificación por Aviso – P.J.C. 501

Por medio del presente:

AVISO No 024-2023	
Fecha de elaboración: 08-11-2023	
Providencia No.	073
Fecha providencia:	26-07-2023
Proceso de Cobro Coactivo	Por Medio del Cual se Dicta Mandamiento de Pago Dentro del Proceso de Cobro Coactivo
Proceso Coactivo:	501
Proferido Por:	Dependencia Competente de la Contraloría General de la Republica

Se le hace saber que contra la presente providencia proceden:

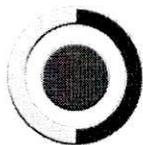
Procede:	SI	NO	Término (días)	Dependencia
Excepciones de Mérito	X		10 Días	Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba
Recurso de reposición	X		3 Días	
Recurso de apelación		X		
Otro:		X		
Fecha de envío de citación para notificación personal:				
Acompaña al presente aviso copia íntegra del acto administrativo así:				
Providencia – Folios:	Un auto en 3 folios			

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino acorde a lo establecido en el Artículo 292 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS
 Profesional asignado a Secretaria Común

Proyectado por: Saily Medina

Archivo: TRD 4.2A 80233-346 Remisorio Notificación Aviso



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: **073**

FECHA: **26 – 07 – 2023**

Página 1 de 3

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO
POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL
PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 501**

PROCESO	N°	501
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE MOÑITOS	
EJECUTADOS:	HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA C.C. 78.076.404 LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA C.C. 10.938.460 MIGUEL ANTONIO GENES PINTO C.C. 73.071.284	
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Póliza No. 440-47-994000016727	
CUANTÍA:	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$28.579.238)	

ASUNTO:

La suscrita funcionaria ejecutora – Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 268 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, artículo 58 de la ley 610 de 2000, ley 42 de 1993, Código General del Proceso Resolución organizacional No. 0748 de 2020, Resolución Orgánica 5844 de 2007 y Resolución orgánica 6372 de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el título ejecutivo Fallo Con Responsabilidad Fiscal contenido en el Auto No. 247 del 13 de mayo de 2022, producto del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80233-064-1079, adelantado en la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba – Contraloría General de la República. se profirió en contra de los señores **HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA** identificado con C.C. 78.076.404, **LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA** C.C No. 10.938.460 y **MIGUEL ANTONIO GENES PINTO** C.C. No. 73.071.284, obligación por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$28.579.238)**.

Que dicho título quedó ejecutoriado el día **NUEVE (9)** de agosto de dos mil veintidós (2022).



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: **073**

FECHA: **26 – 07 – 2023**

Página 2 de 3

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO
POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL
PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 501**

Que en el mismo título ejecutivo se declaró como Tercero Civilmente Responsable a la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA., incorporándose al Fallo Con Responsabilidad Fiscal la póliza No. 440-47-994000016727 expedida por la mencionada aseguradora, por valor de \$118.500.000.

Que con fundamento en el artículo 92 de la Ley 42 de 1993, el título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, trámite y terminación del proceso fiscal de cobro.

En mérito a lo anterior el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Tesoro Nacional en la cuenta corriente No. 050-00119-7 DTN Banco Popular, en contra de los ejecutados:

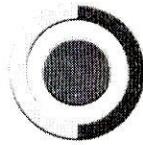
HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA identificado con C.C. 78.076.404, **LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA** C.C No. 10.938.460, **MIGUEL ANTONIO GENES PINTO** C.C. No. 73.071.284, obligación por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$28.579.238)** como capital más los intereses moratorios que se causen del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, desde la ejecutoria del título hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor del Tesoro Nacional en la cuenta corriente No. 050-00119-7 DTN Banco popular, en contra de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$28.579.238)**, valor amparado en la póliza No. 440-47-994000016727, más los intereses moratorios de conformidad con lo señalado en el artículo 1080 del código de comercio, que corresponde al interés moratorio certificado por la Superintendencia Bancaria, aumentado en la mitad, desde la ejecutoria del título, hasta la realización del pago.

TERCERO: Ordenar el pago de las sumas indicadas en el artículo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

CUARTO: El ejecutado cuenta con un término de diez (10) días siguientes a su notificación, para presentar excepciones de mérito, expresando los hechos en que se funde.

154



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: **073**

FECHA: **26 – 07 – 2023**

Página 3 de 3

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO
POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL
PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 501**

QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

SEXTO: Dar cumplimiento a los artículos 95 de la Ley 42 de 1993.

SEPTIMO: Notifíquese el presente mandamiento ejecutivo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 291 del Código General del Proceso, a:

HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA, C.C. 78.076.404 en la carrera 14 No. 17 A – 15 Barrio san Francisco De Lorica.
Correo electrónico: hugobarriosquintana@gmail.com

LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA, C.C. 10.938.460 en la manzana K Lote 42 Barrio los Corales – Cartagena.
Correo electrónico: luiseduardocorreamosquera@gmail.com

MIGUEL ANTONIO GENES PINTO, C.C. 73.071.284 en la calle 16 No. 21-04 barrio Kenedy – Santa cruz de Lorica

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A, en la calle 100 No. 9 A – 45 piso 12 - Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARY LUZ DAZA MARTINEZ
Gerente Departamental

Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba

Proyectó: CAMILO ERNESTO JIMENEZ CARDENAS
Grupo Cobro Coactivo.

155
1574

Número de guía

RA438630713CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA438630713CO

Datos del envío:

Fecha de envío:	Tipo de servicio:	Cantidad:
17/08/2023 17:16:52	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1
Peso:	Valor:	Orden de Servicio:
200,00	7300,00	16371837

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre:	Ciudad:	Nombre:	Ciudad:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	MONTERIA_CORDOBA	MIGUEL ANTONIO GENES PINTO	SANTA CRUZ DE LORICA_LORICA
Departamento	Dirección:	Departamento	Dirección:
: CORDOBA	Calle 27 N 25-72	: CORDOBA	CALLE 16 No 21 - 04 B/KENNEDY
	Teléfono:		Teléfono:

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
-----------------	-----------------------	---------------	-----------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
17/08/2023 5:16:52 p. m.	PO.MONTERIA	Admitido	



156
155

Número de guía

RA438630713CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA438630713CO

Datos del envío:

Fecha de envío:	Tipo de servicio:	Cantidad:
17/08/2023 17:16:52	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1
Peso:	Valor:	Orden de Servicio:
200,00	7300,00	16371837

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre:	Ciudad:	Nombre:	Ciudad:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	MONTERIA_CORDOBA	MIGUEL ANTONIO GENES PINTO	SANTA CRUZ DE LORICA_LORICA
Departamento	Dirección:	Teléfono:	Departamento
:	Calle 27 N 25-72	:	Dirección:
CORDOBA		CORDOBA	CALLE 16 No 21 - 04 B/KENNEDY

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
17/08/2023 5:16:52 p. m.	PO.MONTERIA	☺ Admitido	



157
156

Número de guía

RA438630713CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA438630713CO

Datos del envío:

Fecha de envío:	Tipo de servicio:	Cantidad:
17/08/2023 17:16:52	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1
Peso:	Valor:	Orden de Servicio:
200,00	7300,00	16371837

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre:	Ciudad:	Nombre:	Ciudad:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	MONTERIA_CORDOBA	MIGUEL ANTONIO GENES PINTO	SANTA CRUZ DE LORICA_LORICA
Departamento	Dirección:	Departamento	Dirección:
: CORDOBA	Calle 27 N 25-72	: CORDOBA	CALLE 16 No 21 - 04 B/KENNEDY
	Teléfono:		Teléfono:

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
17/08/2023 5:16:52 p. m.	PO.MONTERIA	☑ Admitido	



Número de guía

RA438630713CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA438630713CO

Datos del envío:

Fecha de envío:	Tipo de servicio:	Cantidad:
17/08/2023 17:16:52	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1
Peso:	Valor:	Orden de Servicio:
200,00	7300,00	16371837

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre:	Ciudad:	Nombre:	Ciudad:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	MONTERIA_CORDOBA	MIGUEL ANTONIO GENES PINTO	SANTA CRUZ DE LORICA_LORICA
Departamento	Dirección:	Departamento	Dirección:
: CORDOBA	Calle 27 N 25-72	: CORDOBA	CALLE 16 No 21 - 04 B/KENNEDY
	Teléfono:		Teléfono:

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
17/08/2023 5:16:52 p. m.	PO.MONTERIA	☑ Admitido	



Número de guía

RA438630713CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA438630713CO

Datos del envío

Fecha de envío:	Tipo de servicio:	Cantidad:
17/08/2023 17:16:52	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1
Peso:	Valor:	Orden de Servicio:
200,00	7300,00	16371837

Datos del remitente

Datos del Destinatario

Nombre:	Ciudad:	Nombre:	Ciudad:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	MONTERIA_CORDOBA	MIGUEL ANTONIO GENES PINTO	SANTA CRUZ DE LORICA_LORICA
Departamento	Dirección:	Departamento	Dirección:
: CORDOBA	Calle 27 N 25-72	: CORDOBA	CALLE 16 No 21 - 04 B/KENNEDY
	Teléfono:		Teléfono:

Eventos del Envío

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
17/08/2023 5:16:52 p. m.	PO.MONTERIA	☑ Admitido	



Número de guía

RA438630713CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA438630713CO

Datos del envío:

Fecha de envío:	Tipo de servicio:	Cantidad:
17/08/2023 17:16:52	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1
Peso:	Valor:	Orden de Servicio:
200,00	7300,00	16371837

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre:	Ciudad:	Nombre:	Ciudad:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	MONTERIA_CORDOBA	MIGUEL ANTONIO GENES PINTO	SANTA CRUZ DE LORICA_LORICA
Departamento	Dirección:	Departamento	Dirección:
: CORDOBA	Calle 27 N 25-72	: CORDOBA	CALLE 16 No 21 - 04 B/KENNEDY
	Teléfono:		Teléfono:

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
-----------------	-----------------------	---------------	-----------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
17/08/2023 5:16:52 p. m.	PO.MONTERIA	<input checked="" type="checkbox"/> Admitido	
23/10/2023 4:04:33 p. m.	PO.MONTERIA	<input checked="" type="checkbox"/> Entregado	Notificado oct 24/2023
11/11/2023 11:28:37 a. m.	PO.MONTERIA	<input type="checkbox"/> Digitalizado	





Entregando lo mejor de los colombianos

161
150
472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

8305 050 VALORES DESTINATARIO Remite	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Miró: Concesión de Correos/																																	
	CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: PO MONTERIA Fecha Pre-Admisión: 17/08/2023 08 12 26		RA438630713C0																															
Orden de servicio: 16371837		Nombre/ Razón Social: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA MONTERIA Dirección: Calle 27 N 25-72 NIT/C.C.T.I: 6999999067																																
Referencia: Telefono: Código Postal: 230018 Ciudad: MONTERIA_CORDOBA Depto: CORDOBA Código Operativo 8305000		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Refusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>			RE	Refusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
RE	Refusado	C1	C2	Cerrado																														
NE	No existe	N1	N2	No contactado																														
NS	No reside	FA		Fallecido																														
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																														
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																														
	Dirección errada																																	
Nombre/ Razón Social: MIGUEL ANTONIO GENES PINTO Dirección: CALLE 16 No 21 - 04 BIKENNEDY Tel: Código Postal: 231020291 Código Operativo 8305050 Ciudad: SANTA CRUZ DE LORICA_1 LORICA Depto: CORDOBA		Firma o nombre y/o sello de quien recibe: <i>Miguel Genes PINTO</i> C.C. 50 846344																																
Peso Físico (grs): 200 Dice Contener: Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7 300 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7 300 COP		Fecha de entrega: Distribuidor: <i>Valiana Costales</i> C.C. 23-1023311382																																
Observaciones del cliente: 2023EE0136878		Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>																																
 83050008305050RA438630713C0																																		

Para el Bogotá DE: Línea de Atención al Cliente # 05 426 1111 / www.472.com.co Para el resto del país: Línea de Atención al Cliente # 01 8000 111 210 / www.472.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.472.com.co

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

16371837

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA43860839CC	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL MONTERIA	CRA 8 No 32B - 32 LOCAL 2.3 EDIF SEXTA AVENIDA	MONTERIA_CORDOBA	200	200	0	30	30	URBANA	0.00%	30	35.300
RA43860842CC	LIA MARGARITA ALVARADO SALGADO	CRA 3 No 32B - 32 OFICINA 411 EDIF SEXTA AVENIDA	MONTERIA_CORDOBA	200	200	0	30	30	URBANA	0.00%	30	35.300
RA43860858CC	ALBA LUZ POSADA LEECH	CRA 12 No 55 - 80 CASA 1	MONTERIA_CORDOBA	200	200	0	30	30	URBANA	0.00%	30	35.300
RA43860860CC	MARTHA LUCIA LONDONO GUTIERREZ	CRA 16 No 17 - 22 BUBANA	MONTERIA_CORDOBA	200	200	0	30	30	URBANA	0.00%	30	35.300
RA43860873CC	HIDRUS S.A	CALLE 32B No 4 - 80 URB LOS BONGOS	MONTERIA_CORDOBA	200	200	0	30	30	URBANA	0.00%	30	35.300
RA43860883CC	WILSON MIGUEL ARGUELLO ARGUMEDO	CRA 11B No 9 - 36 BILA ESPERANZA	CERETE	200	200	0	30	30	REGIONAL	0.00%	30	37.300
RA43860898CC	JOSE LUIS JEGA RAMOS	CRA 3 No 9 - 09 B/GUARUMAL	SAN CARLOS CM_CORDOBA	200	200	0	30	30	REGIONAL	0.00%	30	37.300
RA43860907CC	HUGO ARMANDO BARRIOS CUNYANA	CRA 14 No 11A - 15 B/SAN FRANCISCO	SANTA CRUZ DE LORICA_LORICA	200	200	0	30	30	REGIONAL	0.00%	30	37.300
RA43860911CC	MIGUEL ANTONIO GOMEZ PINTO BKENEDY	CALLE 18 No 21 - 04 BKENEDY	SANTA CRUZ DE LORICA_LORICA	200	200	0	30	30	REGIONAL	0.00%	30	37.300

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 16371837 SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999067 TOTAL ENVÍOS: 9 | PESO TOTAL (Kg): 2

EMPRESA: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA FECHA PREADMISSION: 17/08/2023 08:12:26

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Calle 27 N 25-72

SUCURSAL: CONTRALORIA - MONTERIA NUMERO CONTRATO: OGR-1062-2022

PRECINTO: FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: POLMONTERIA T.MONEDA: PESOS

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISION O UNIDAD CORRA
	<i>Yoa Fleur B</i>	<i>Edgar Paul</i>	
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	
FECHA DE ENTREGA:	<i>17-08-2023</i>	<i>17/08/2023</i>	
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACION IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplir con los protocolos de admisión o las características del servicio, estos serán REQUIDADOS y el Orden de Servicio se emite con el aceptado con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.472.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$58.200

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$58.200



80233

Contraloría General de la República :: SGD 08-11-2023 16:07
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0197009 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80233 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE CÓRDOBA / ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS
DESTINO MIGUEL ANTONIO GENES PINTO
ASUNTO ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - P.J.C. 501
OBS

Montería,

2023EE0197009



La Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la Contraloría General de la República, con el objeto de cumplir con lo ordenado en el artículo 292 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar a:

Señor
MIGUEL ANTONIO GENES PINTO
Calle 16-No 21-04 Barrio Kennedy
Lorica - Cordoba

Asunto: Notificación por Aviso – P.J.C. 501

Por medio del presente:

AVISO No 024-2023	
Fecha de elaboración: 08-11-2023	
Providencia No.	073
Fecha providencia:	26-07-2023
Proceso de Cobro Coactivo	Por Medio del Cual se Dicta Mandamiento de Pago Dentro del Proceso de Cobro Coactivo
Proceso Coactivo:	501
Proferido Por:	Dependencia Competente de la Contraloría General de la Republica

Se le hace saber que contra la presente providencia proceden:

Procede:	SI	NO	Término (días)	Dependencia
Excepciones de Mérito	X		10 Días	Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba
Recurso de reposición	X		3 Días	
Recurso de apelación		X		
Otro:		X		
Fecha de envío de citación para notificación personal:				
Acompaña al presente aviso copia íntegra del acto administrativo así:				
Providencia – Folios:	Un auto en 3 folios			

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino acorde a lo establecido en el Artículo 292 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.



ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS
Profesional asignado a Secretaría Común

Proyectado por: Saily Medina

Archivo: TRD 4.2A 80233-346 Remisorio Notificación Aviso

1693
472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 16570968

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 8999993067

TOTAL ENVÍOS: 6 PESOS TOTAL (kg): 1

EMPRESA: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FECHA PREADMISSION: 09/11/2023 08:16:47

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Calle 27 N 26-72

SUCURSAL: CONTRALORIA - MONTERIA

NUMERO CONTRATO: OGR-1082-2022

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: P.O. MONTERIA

T. MONEDA: PESOS

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

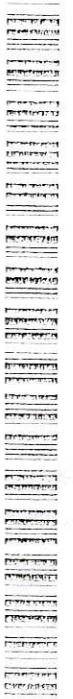
NOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLES
CARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA
FIRMA
FECHA DE ENTREGA
HORA DE ENTREGA

[Handwritten Signature]
[Handwritten Date: 09/11/2023]

INFORMACION IMPORTANTE

Cada que este orden de servicio contiene valores predefinidos correspondientes a una pre-
admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los
envíos presenten alguna diferencia de peso, de cumplir con los protocolos de admisión, las
características de servicio, estos serán REQUERIDOS y la Orden de Servicio se entenderá
aceptada con la firma del impositor inicial, por tanto, le sugerimos consultar estricto y los
valores de su orden de servicio en la página www.472.com.co

RESERVACIONES



89999916570968

Sub total: \$69.450

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$69.450

Número de guía

RA451495505CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA451495505CO

Datos del envío:

Fecha de envío:	Tipo de servicio:	Cantidad:
09/11/2023 12:48:07	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1
Peso:	Valor:	Orden de Servicio:
200,00	11000,00	16570988

Datos del remitente:

Datos del Destinatario:

Nombre:	Ciudad:	Nombre:	Ciudad:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA	MONTERIA_CORDOBA	MIGUEL ANTONIO GENES PINTO	SANTA CRUZ DE LORICA_LORICA
Departamento	Dirección:	Departamento	Dirección:
: CORDOBA	Calle 27 N 25-72	: CORDOBA	CALLE 16 No 21- 04 B/ KENNEDY
	Teléfono:		Teléfono:

Eventos del Envío:

Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quien recibe:	Envío ida/regreso Asociado:
-----------------	-----------------------	---------------	-----------------------------

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
9/11/2023 12:48:07 p. m.	PO.MONTERIA	Admitido	



472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

16329512

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
R4436388910CC	HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA	CRA 14 No. 17B - 15 B SAN FRANCISCO	SANTA CRUZ DE LORICA_LORICA	200	200	200	0	30	REGIONAL	0.00%	\$0	\$7.300
R4436388923CC	MIGUEL ANTONIO GENES PINTO	CALLE 16 No. 21-04 BKENEDY	SANTA CRUZ DE LORICA_LORICA	200	200	200	0	30	REGIONAL	0.00%	\$0	\$7.300

166

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

16329512

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999067

EMPRESA: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Calle 27 N 25-72

SUCURSAL: CONTRALORIA - MONTERIA

PRECINTO:

C.O. ADMITE: PO. MONTERIA

TOTAL ENVIOS: 2 | PESO TOTAL (kg): 0

FECHA PREADMISIÓN: 02/08/2023 07:52:09

NUMERO CONTRATO: CGR-1082-2022

FORMA DE PAGO: CREDITO

T. MONEDA: PESOS

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA
FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORREA

Clara Mesa 15

Transportista

02-08-2023

02-08-2023

INFORMACION IMPORTANTE

Cada que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán REJUDICADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el extracto y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

RESERVACIONES

Sub total: \$14.600

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$14.600



996666316329512

80233

Contraloría General de la República :: SGD 01-08-2023 09:49
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0076581 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80233 - GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE CÓRDOBA / ALICIA MARGARITA
GRACIANO RIVEROS
DESTINO 82118 - DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO / MARCO AURELIO MANTILLA MARTINEZ
ASUNTO SOLICITUD DE APOYO PARA NOTIFICACIÓN NO PJC 501 AUTO 073
OBS
2023IE0076581



Montería:

PARA: MARCO MANTILLA MARTINEZ
Funcionario Asignado a Secretaria Común
Contraloría General De la Republica
Calle 69-No 44-35
Bogotá D.C

DE: Secretaria Común
Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción
Coactiva Gerencia Departamental Córdoba

ASUNTO: Solicitud de Apoyo Para Notificación No PJC 501 Auto 073
del 26 de junio de 2023, Por Medio del Cual se Dicta
Mandamiento de Pago Dentro del Proceso de Cobro
Coactivo -Municipio de Moñitos

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito solicitar su colaboración en
el sitio de adelantar las diligencias necesarias para la
práctica de la notificación personal y/o aviso del **POR
MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO
DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO PJC
No 501, AUTO 073** entidad afectada: Municipio de Moñitos,
a:

- **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, En Calle 100-No
9ª-45 Piso 12 en Bogotá D.C y/o en cualesquiera otras
direcciones que repose en los registros de la Secretaria Común,
Agradezco a usted atender el presente dándole prioridad y una
vez tramitadas las diligencias favor remitirlas a Calle 66-5-70
Edificio Isabella Ciudad de Montería - Córdoba.

Copia Por Medio del Cual se Dicta Mandamiento de Pago Dentro
del Proceso de Cobro Coactivo No 501 Auto 073 de fecha 26 de
junio del 2023

Atentamente,



ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS

Calle 66-5-70 Edificio Isabella Tel. 7810350 - 7810347 - 7810348 Fax: 7810349
E mail: cgrcrd@contraloriagen.gov.co
Montería - Córdoba

Profesional Asignada a Secretaria Común.

RV: NOTIFICACION DE MANDAMIENTO DE PAGO PCC 501 AUTO 073

Alicia Margarita Graciano Riveros (CGR) <aliciam.graciano@contraloria.gov.co>

Jue 7/09/2023 9:53 AM

Para: Marco A. Mantilla Martinez (CGR) <marco.mantilla@contraloria.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (286 KB)

MANDAMIENTO DE PAGO 501.pdf; DESPACHO COMISORIO PDF.pdf;

Cordial saludo Dr. Marco, espero se encuentre muy bien. Adjunto el despacho comisorio del asunto para lo pertinente. Agradezco de antemano su atención. Que tenga un excelente resto de día.



ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS

Profesional Grado2

Grupo de Responsabilidad Fiscal

Gerencia Departamental Colegiada

Córdoba

aliciam.graciano@contraloria.gov.co

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

RV: NOTIFICACION DE MANDAMIENTO DE PAGO PCC 501 AUTO 073

Alicia Margarita Graciano Riveros (CGR) <aliciam.graciano@contraloria.gov.co>

Vie 9/02/2024 4:54 PM

Para: Marco A. Mantilla Martinez (CGR) <marco.mantilla@contraloria.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (286 KB)

MANDAMIENTO DE PAGO 501.pdf; DESPACHO COMISORIO PDF.pdf;

Dr. Espero haya tenido excelente semana. Le solicito muy amablemente revisar las diligencias del despacho comisorio del asunto, ya que lleva desde Agosto sin tener aun la respuesta al mismo. Le agradezco su atención. Un feliz fin de semana.



ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS

Profesional Grado2

Grupo de Responsabilidad Fiscal

Gerencia Departamental Colegiada

Córdoba

aliciam.graciano@contraloria.gov.co

De: Alicia Margarita Graciano Riveros (CGR) <aliciam.graciano@contraloria.gov.co>

Enviado: miércoles, 22 de noviembre de 2023 10:55 a. m.

Para: Marco A. Mantilla Martinez (CGR) <marco.mantilla@contraloria.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACION DE MANDAMIENTO DE PAGO PCC 501 AUTO 073

Cordial saludo Dr., espero se encuentre bien. Solicito de la manera mas respetuosa información sobre el estado de estas diligencias de notificación.

Le agradezco de antemano la colaboración al respecto.



ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS

Profesional Grado2

Grupo de Responsabilidad Fiscal

Gerencia Departamental Colegiada

Córdoba

aliciam.graciano@contraloria.gov.co

De: Alicia Margarita Graciano Riveros (CGR) <aliciam.graciano@contraloria.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de septiembre de 2023 9:53 a. m.

Para: Marco A. Mantilla Martinez (CGR) <marco.mantilla@contraloria.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACION DE MANDAMIENTO DE PAGO PCC 501 AUTO 073

Cordial saludo Dr. Marco, espero se encuentre muy bien. Adjunto el despacho comisorio del asunto para lo pertinente. Agradezco de antemano su atención.
Que tenga un excelente resto de día.



ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS

Profesional Grado2

Grupo de Responsabilidad Fiscal
Gerencia Departamental Colegiada
Córdoba

aliciam.graciano@contraloria.gov.co

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Contraloría General de la República :: SGD 13-03-2024 13:25
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0029563 Fol:9 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82118 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO / EDGAR RICARDO GARZON CARDENAS
DESTINO 80233 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE CÓRDOBA / ALICIA MARGARITA
GRACIANO RIVEROS
ASUNTO DEVOLUCIÓN DE DILIGENCIAS SECRETARIALES DE NOTIFICACION
OBS DEL AUTO NO. 073 DEL 26 DE JULIO 2023, "POR EL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE
2024IE0029563 

SECRETARÍA COMÚN
CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

Bogotá, 13 de marzo de 2024

Doctora
ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS
Profesional Universitario
Secretaría Común
Gerencia Departamental Colegida de Córdoba
Contraloría General de la República
Calle 66 No. 5 -70 Edificio Isabella
Montería (Córdoba)

Asunto: Devolución de diligencias Proceso de Cobro Coactivo No. 501.

Una vez culminado el proceso de notificación solicitado por usted, del Auto No. 073 del 26 de julio 2023, "POR EL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 501", proferido por la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba, con ocasión del Proceso de Cobro Coactivo No. 501. Entidad Afectada: Municipio de Moñitos (Córdoba), y de haberse superado los términos otorgados en los artículos cuarto (4º) y quinto (5º) de la providencia a notificar; de manera atenta y comedida estoy haciendo devolución de los documentos que lo soportan, así:

1. Proceso de notificación personal, así:

Ejecutado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.
Correo: notificaciones@solidaria.com.co
Dirección: Calle 100 No. 9 A – 45 piso 12 torre 13
Bogotá D.C.
SIGEDOC: 2024EE0023261
Fecha 12 de febrero de 2024
Estado: entregado.
Folios: 1 a 4

NOTIFICACIÓN POR AVISO:

Ejecutado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.
Correo: notificaciones@solidaria.com.co

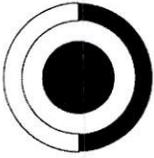
Dirección: Calle 100 No. 9 A – 45 piso 12 torre 13
Bogotá D.C.
SIGEDOC: 2024EE0030164
Fecha 21 de febrero de 2024
No. de Aviso: 0093-2024.
Estado: entregado.
Folios: 5 a 8

Finalmente, y pese a que hemos hecho un trabajo cuidadoso, ordenado y comprometido durante el trámite de notificación, se le pide el favor de revisar las diligencias promovidas por esta Secretaría Común, de modo que, con el mismo, se mantengan garantizados los derechos de publicidad, debido proceso y derecho de defensa de todos los vinculados a la actuación procesal.

Cordialmente,


EDGAR RICARDO GARZÓN CÁRDENAS
Profesional Especializado Grado Tres (E)
Secretaría Común

Anexo: ocho (8) folios.



CONTRALORÍA
General de la República

171
Contraloría General de la República :: SGD 12-02-2024 13:09
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0023261 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82118 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO / EDGAR RICARDO GARZON CARDENAS
DESTINO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.
ASUNTO CITACION PARA NOTIFICACION
OBS AUTO 073_PRF 501_MUNICIPIO DE MONITOS (CÓRDOBA).

2024EE0023261



SECRETARIA COMÚN
ART 290 CGP

82118-

Bogotá D.C.,



Señores:
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.
Correo: notificaciones@solidaria.com.co
Calle 100 No. 9 A – 45 piso 12 torre 13
Bogotá D.C.

**DIRECCIÓN DE IMPRENTA, ARCHIVO Y
CORRESPONDENCIA**

Asunto: **Citación para Notificación.**
Proceso: 501.

Comendidamente solicito a usted presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 69 No. 44-35, Piso 10, Edificio de la Contraloría General de la República de esta ciudad, con el objeto de notificarse personalmente del Auto No. 073 del 26 de julio 2023, "POR EL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 501", proferido por la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba, con ocasión del Proceso de Cobro Coactivo No. 501. Entidad Afectada: Municipio de Moñitos (Córdoba).

Sírvase comparecer a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación. Si vencido este término no comparece, se procederá a la notificación de la providencia por Aviso o al Emplazamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 290 y ss. del Código General del Proceso.

Si no actúa a nombre propio, podrá conferir poder para que sea representado por apoderado, y así se acredite en el momento de la notificación, para su posterior reconocimiento. Igualmente, podrá autorizar a otra persona, para que en su nombre se notifique, mediante escrito que no requiere presentación personal y solo para efectos de la presente diligencia.

Finalmente, se solicita, en caso de autorizar notificación electrónica de esta providencia y/o de las demás que deban surtirse de manera personal, enviar al correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con copia a edgar.garzon@contraloria.gov.co la dirección electrónica a través de la cual debe surtirse el presente trámite.

Atentamente,

EDGAR RICARDO GARZÓN CÁRDENAS
Profesional Especializado Grado Tres (E)
Secretaría Común

Abogado Sustanciador: Camilo Ernesto Jiménez Cárdenas (Número Interno 83)



Carrera 69 # 44-35 · PBX: 5187000 – Piso 10 · Bogotá, D. C. · Colombia ·
www.contraloria.gov.co

4-72

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

16861699

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 8999999067

EMPRESA: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Carrera 69 44-35

SUCURSAL: NIVEL CENTRALIZADO BOGOTA

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 30 | PESO TOTAL (kg): 6

FECHA PREADMISIÓN: 13/02/2024 13:14:10

NUMERO CONTRATO: CGR-1082-2022

FORMA DE PAGO: CREDITO

T.MONEDA: PESOS

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

Luis T
Luis T
13-02-2024

TRANSPORTISTA

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Toda que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplir con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RECALIFICADOS y la Orden de Servicio se entenderá escrapada con la firma del Inspector inicial, por lo tanto, se sugierimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$261,400

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$261,400



000000016861699

172

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

16861699

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA48451104200	LUIS EDUARDO ROJAS	AVENIDA ORIZABLA 46-42	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$6,750
RA48451105500	DIVISION DE RELACIONES AL CIUDADANO	CARRERA 5 15-80	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$6,750
RA48451106800	MABEL BONILLA CORREA	CARRERA 3 8-47	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$6,750
RA48451107300	MARCO TOBIO LOBERA GONZALEZ	CALLE 12 8-37	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$6,750
RA48451108700	MARIA JULIETA VILLAMIZAR DE LA TORRE	CALLE 12 0-13	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$6,750
RA48451109500	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCILLA	CARRERA 43D 1 86A126	BARRANCILLA	200	200	0	\$0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$14,850
RA48451110800	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGOTÁ ZONA NORTE	CALLE 74 13-40	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$6,750
RA48451111300	MIGUEL ANGEL LADINO ESCOBAR	CARRERA 2 8-30	BOLIVAR, CAUCA	200	200	0	\$0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$14,850
RA48451112700	BANCO BVA OFICINA PARQUE NACIONAL	CARRERA 13 28-88	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$6,750
RA48451113500	ANDRES FELIPE OSPINA GALINDO	CARRERA 101 A 17-96	CAJÍ	200	200	0	\$0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$14,850
RA48451114400	FUREL S.A.	CARRERA 82 A 32 EE 45	MEDELLIN, ANTIOQUIA	200	200	0	\$0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$14,850
RA48451115800	CARLOS IVAN PEÑA CANAS	CALLE 10 10-77 ESQUINA LETICIA AMAZONAS	LETICIA, AMAZONAS	200	200	0	\$0	\$0	TRAYECTO ESPECIAL	0.00%	\$0	\$20,000
RA48451116100	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	CALLE 100 9445 PISO 12 TORRE 13	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$6,750
RA48451117500	JAIRO IVAN MARIN NASMELA	CARRERA 58 C 147-51 TORRE 2 APTOS 302 COLINA SUBA	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$6,750
RA48451118900	SKY 360 S.A.S.	CALLE 66 J 21-45	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$6,750
RA48451119200	LEONEL ALBERTO GOMEZ PEREZ	CALLE 47 A 28-50	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$6,750
RA48451120100	LUIS ENRIQUE VELEZ SARMIENTO	CARRERA 9 12 C 10	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$6,750
RA48451121500	LUIS ENRIQUE VELEZ SARMIENTO	CARRERA 9 12 C 10	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$6,750
RA48451122800	LAURA CAMILA SARABIA TORRES	CARRERA 7 32 42 LOCAL 211	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$6,750
RA48451123200	ORLANDO FARIAS CASTILLO	CALLE 109 19 36 OF 401	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$6,750
RA48451124600	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	CALLE 100 9445 PISO 12 TORRE 3	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$6,750
RA48451125000	MAURICIO DELGADILLO SILVA	CALLE 26 51-53	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$6,750
RA48451126300	YELMAN YOHANI HERNANDEZ ROJAS	TRANSVERSAL 65 A 115 A 06	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$6,750
RA48451127200	JUAN FELIPE DELGADILLO	CARRERA 9 113-57 OF 805	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$6,750
RA48451128500	YELMAN YOHANI HERNANDEZ FLORES	TRANSVERSAL 55 A 110 A 05	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$6,750

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

16861699

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA464511294CO	CLARYGELLY MOSQUERA PALACIOS	CARRERA 9 20-2B	QUIBDO	200	200	200	\$1	\$1	\$0.00 TRAYECTO ESPECIAL	0.00%	\$5	\$20.000
RA464511303CO	YAIRA LONDOND BERMUDEZ	CALLE 12 25-90-36	FINZA	200	200	200	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$1	\$6.750
RA464511317CO	HERNAN ORLANDO CAÑON DIAZ	CALLE 36 51-53	BOGOTA D.C.	200	200	200	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$1	\$6.750
RA464511325CO	ORLANDO FAJARDO CASTILLO	CALLE 109 19-36 OF 401	BOGOTA D.C.	200	200	200	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$1	\$6.750
RA464511334CO	LIBERTY SEGUROS S.A.	CALLE 72 10-07	BOGOTA D.C.	200	200	200	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$1	\$6.750

3
173

Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Dirección:
CALLE 100 9A45 PISO 12 TORRE 13
Teléfono:
82118

174

Eventos del Envío:

Carta asociada:

Código Envío Paquete:

Quien recibe:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.

Envío ida/regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
13/02/2024 7:13:17 p. m.	UAC.CENTRO	☑ Admitido	
14/02/2024 4:19:43 a. m.	CTP.CENTRO A	⇄ En proceso	
14/02/2024 6:07:00 a. m.	CD.CHAPINERO	⇄ En proceso	
14/02/2024 11:52:46 a. m.	CD.CHAPINERO	☑ Entregado	

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.

Versión 1.0.0





Número de guía

RA464511161CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA464511161CO

Datos del envío:

Fecha de envío:

13/02/2024 19:13:17

Tipo de servicio:

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad:

1

Peso:

200,00

Valor:

6750,00

Orden de Servicio:

16861699

Datos del remitente:

Nombre:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - NIVEL CENTRALIZADO BOGOTA

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

Dirección:

Carrera 69 44-35

Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.



125 /

SECRETARÍA COMÚN

LA DIRECCION DE JURISDICCION COACTIVA

EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 292 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN CONCORDANCIA CON LO
DISPUESTO EN EL ORDINAL 6° DEL ARTÍCULO 291 IBÍDEM,

NOTIFICA POR AVISO N° 0093-2024

A

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.

El Auto No. 073 del 26 de julio 2023, "POR EL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 501", dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 501, actuación que se adelanta en el Grupo de Cobro Coactivo de la Gerencia Departamental Colegiada De Córdoba de la Contraloría General de la República. **Entidad afectada: MUNICIPIO DE MOÑITOS (CÓRDOBA).**

CUARTO: El ejecutado cuenta con un término de diez (10) días siguientes a su notificación, para presentar excepciones de mérito, expresando los hechos en que se funde.

QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

EDGAR RICARDO GARZÓN CÁRDENAS
Profesional Especializado Grado Tres (E)
Secretaría Común

2024EE0030164



82118-

Bogotá D.C.,

Señores:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.

Correo: notificaciones@solidaria.com.co

Calle 100 No. 9 A – 45 piso 12 torre 13

Bogotá D.C.



Asunto: **Notificación por Aviso N° 0093-2024.**
Proceso de Cobro Coactivo No. 501.

La Dirección de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** el Auto No. 073 del 26 de julio 2023, "POR EL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 501", proferido por la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba, con ocasión del Proceso de Cobro Coactivo No. 501. Entidad Afectada: Municipio de Moñitos (Córdoba) de la Contraloría General de la República, dentro del proceso citado en el asunto, del cual se anexa copia en dos (02) folios.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

EDGAR RICARDO GARZÓN CÁRDENAS
Profesional Especializado Grado Tres (E)
Secretaria Común

Abogada Sustanciador: Camilo Ernesto Jiménez Cárdenas.



177
A



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

RA465671519CO

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1 | Find | Next



Guía No. RA465671519CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha de Envío: 21/02/2024 20:36:04

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 6750.00 Orden de servicio: 16887442

Datos del Remitente:

Nombre: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - NIVEL CENTRALIZADO BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: Carrera 69 44-35 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CALLE 100 9A 45 PISO 12 Teléfono: 82118

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
21/02/2024 08:36 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
22/02/2024 04:08 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
22/02/2024 06:06 AM	CD.CHAPINERO	En proceso	
22/02/2024 03:07 PM	CD.CHAPINERO	Entregado	Notificado feb 23/2024
22/02/2024 04:12 PM	CD.CHAPINERO	Digitalizado	



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472

1111 475

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NT 900.062.917-9

Correo Certificado Nacional

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 21/02/2024 13:34:51

Orden de servicio: 16887442 RA465671519CO

Remite	Nombre/ Razón Social: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - NIVEL CENTRALIZADO	Causal Devoluciones:	
	Dirección: Carrera 89 44-35 NIT/C.C.T.I.:899999067	RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
Destinatario	Referencia: 2024EE0030164 Teléfono: Código Postal: 111071404	NE No existe	N1 N2 No contactado
	Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111495	NS No reside	FA Fallecido
Valores	Nombre/ Razón Social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A	NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
	Dirección: CALLE 100 9A 45 PISO 12	DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
	Tel: 62118 Código Postal: 110221000 Código Operativo: 1111475	Firma nombre y apellido de quien recibe: [Firma]	
	Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.	Fecha de entrega: 22 FEB 2024	
	Peso Físico(grams): 200	Distribuidor: [Distribuidor]	
	Peso Volumétrico(grams): 0	Gestión de entrega: [Gestión]	
	Peso Facturado(grams): 200	Observaciones del cliente:	
	Valor Declarado: \$0	[Stamp: DIRECCION GENERAL CORRESPONDENCIA]	
	Valor Flete: \$6.750	[Stamp: RECIBIDO PARA ENTREGA VERIFICACION DE ENTREGA]	
	Costo de manejo: \$0	[Stamp: 22 FEB 2024]	
	Valor Total: \$6.750 COP	[Stamp: 22 FEB 2024]	

11114951111475RA465671519CO

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 472 2000

El usuario de esta empresa garantiza que los contenidos del contrato que se encuentran publicados en la página web 4-72 tienen sus datos personales para proveer la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, servicios al cliente 4-72 como Para consultar la Política de Instrumentos www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

correo electrónico

Asunto Recurso de reposición mandamiento de pago PCC 501 / GD CESAR/ Municipio de Monitos
De SONIA CATALINA MARTINEZ ROZO (somartinez@solidaria.com.co)
Fecha 27-02-2024 15:54

Descargar en formato EML(25142Kb)

Adjuntos Recurso de Reposición, Correo, anexo mandamiento de pago, PCC 501 - GD CESAR - MUNICIPIO DE MONITOS, Sentencia Cámara de Comercio, PODER DEL SEÑOR SONIA CATALINA MARTINEZ ROZO

Bogotá D.C., Febrero 27 de 2024
ISP-00421 - PRF4983

Señores
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

PROCESO: PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 501
EJECUTADOS: HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA, LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA, IGUEL ANTONIO GENES PINTO
ACTO: RECURSO DE REPOSICION POR VULNERACION AL DEBIDO PROCESO ANTE LA INEXISTENCIA DE DEBIDA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CON RESPONSABILIDAD AL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

1. Parte afectada

a. Legitimación en la causa

Se constituye por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, quien actúa por medio de apoderada judicial, la suscrita SONIA CATALINA MARTINEZ ROZO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.176.820 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional 218.744 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Causales

El primer inciso del artículo 318 del Código General del Proceso indica que "salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen."



¡Siempre justo a tu!



Bogotá D.C., Febrero 27 de 2024
ISP-00421 – PRF4983

Señores
**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

PROCESO: PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 501.
EJECUTADOS: HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA, LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA, IGUEL ANTONIO GENES PINTO.
ACTO: RECURSO DE REPOSICION POR VULNERACION AL DEBIDO PROCESO ANTE LA INEXISTENCIA DE DEBIDA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CON RESPONSABILIDAD AL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

1. Parte afectada

1.1. Legitimación en la causa

Se constituye por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, quien actúa por medio de apoderada judicial, la suscrita SONIA CATALINA MARTINEZ ROZO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.176.820 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional 218.244 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Causales

El primer inciso del artículo 318 del Código General del Proceso indica que *"salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen."*

Y por su parte el segundo inciso del Artículo 430, señala *"Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo"*.

3. Oportunidad

El tercer inciso del artículo 318 del Código General del Proceso menciona: *"El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto"*.

4. Hechos

4.1 La Contraloría General de la República profirió Auto de imputación No. 522 del 27/08/2021 de imputación de responsabilidad fiscal en cuantía de \$19.557.580 dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal ordinario 80233-064-1079, auto que fue debidamente notificado por aviso.

4.2 El 16 de enero de 2023 se allega comunicación de cobro persuasivo, razón por la cual se solicitan el fallo y grado de consulta.

- 4.2 El 8 de marzo de 2023 se envía escrito manifestamos que esta Aseguradora no encontró registro de la notificación del Auto No. 247 de 13 de mayo de 2022 objeto de cobro coactivo; razón por la que a efectos de responder de fondo a su solicitud, cordialmente solicitamos se sirva remitir copia las piezas procesales que conforman el título ejecutivo incluido el fallo y el auto que resolvió recursos y grado de consulta si los tiene, así como copias de las constancias de notificación realizadas a Aseguradora Solidaria de Colombia del Auto No. 247 de 13 de mayo de 2022 y, remisión de la constancia de ejecutoria.
- 5 Mediante correo de fecha 29 de mayo de 2023 el ente de control no da respuesta frente a la inexistencia de notificación debida del fallo y del auto que resolvió recursos y que dejo en firme la decisión, se limita solo a aclara sobre la legitimidad de los actos.
- 6 El pasado 22 de febrero somos notificados por aviso del mandamiento No. 73 de fecha 26 de julio de 2023

5. Fundamentos de derecho

El artículo 29 de la Constitución Política consagró el derecho fundamental al debido proceso y determinó que éste:

"Se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación al debido proceso".

El derecho al debido proceso contiene de este modo, entre otros el derecho a la defensa, que implica la facultad de ser escuchado en un proceso en el cual se está definiendo la suerte de una controversia, pedir, aportar y controvertir pruebas, formular alegaciones e impugnar las decisiones.

El debido proceso, no es solamente poner en movimiento mecánico las reglas de procedimiento sino el ejecutar un proceso justo, para lo cual hay que respetar los principios procesales de publicidad, inmediatez, libre apreciación de la prueba, y, lo mas importante: el derecho mismo.

El derecho a la defensa debe estar garantizado en todo el proceso, y su primera garantía se encuentra en el derecho de toda persona al conocimiento de la iniciación de un proceso en su contra en virtud del principio de publicidad.

Al respecto ha dicho esta Corporación que *"el principio de publicidad de las decisiones judiciales hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, como quiera que todas las personas tienen derecho a ser informadas de la existencia de procesos o actuaciones que modifican, crean o extinguen sus derechos y obligaciones jurídicas. De hecho, sólo si se conocen las decisiones judiciales se puede ejercer el derecho de defensa... controvertir pruebas que se*



¡Siempre junto a ti!



alleguen en su contra, aportar pruebas para su defensa... impugnar la sentencia condenatoria y...no ser juzgado dos veces por el mismo hecho"¹

Es así parte esencial del derecho al debido proceso la facultad de ser oído, ya que, en caso contrario, es decir, en caso de desarrollo de una litis en el que a una de las partes no se le brindó la posibilidad de defenderse *"sería la forma más radical de vulneración del derecho fundamental al debido proceso y de defensa"*²

La notificación es un acto procesal que pretende garantizar el conocimiento acerca de la iniciación de un proceso y en general de todas las providencias que se dictan en él, de forma que se amparen los principios de publicidad y de contradicción. Con ello se busca precisamente darles a conocer a las partes e intervinientes el contenido de lo decidido y concederles de este modo la posibilidad de defender sus derechos. La notificación, en otros términos, *"en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales"*.³

De allí que *"asuntos como la ausencia de ciertas notificaciones o las innumerables y graves irregularidades en que se pueda incurrir al momento de efectuarlas, no pueden quedar sin posibilidad alguna de alegación por la persona afecta, pues un impedimento de tal naturaleza violaría su derecho fundamental al debido proceso"*.⁴

En el caso concreto, considerando precisamente esta posible vulneración al debido proceso, y que no se visibiliza el concepto de EXIGIBILIDAD formalmente ya que actuaciones surtidas con anterioridad a proferirse El AUTO DE MANDAMIENTO denotan defectos graves sustanciales y procesales desproporcionados que merecen protección del derecho a la defensa del demandado y que puede ampararlos la misma Contraloría.

Recordemos que el proceso ejecutivo regulado actualmente en el Código General del Proceso y en disposiciones especiales en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo está dirigido a obtener el cumplimiento de una obligación clara, expresa y **exigible** que conste en un documento que dé plena fe de su existencia. Lo anterior, porque el trámite de ejecución parte de una obligación probada y no busca determinar su existencia.

Al configurarse la existencia de un título de carácter complejo, será imprescindible aportar con el mandamiento, la totalidad de los documentos que lo componen, de cuyo conjunto, no sobra insistir, se desprenda una obligación clara, expresa y **exigible**, en las voces del artículo 422 del Código General del Proceso.

Y es que la obligación es exigible cuando debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido o cuando ocurriera una condición ya acontecida o para la cual no se señaló término, pero cuyo cumplimiento sólo podía hacerse dentro de cierto tiempo que ya transcurrió **siempre que haya**

¹ Sentencias C-1185 de 2004, C-641 de 2002, C-798 de 2003 y T-262 de 2003
² Sentencia T-1082 de 2012
³ Sentencia C-472 de 1992
⁴ La Sentencia T-280-98, T-621-05, T-489-06, T-621-05, C-670-04.

sido publicitada dicha obligación, es decir notificada en debida forma las partes para que hayan ejercido el derecho de defensa.

En este sentido resalta la suscrita que teniendo la Contraloría los elementos para notificar debidamente a mi prohijada del Fallo de manera personal o en defecto por aviso tal y como lo establece la ley (como si sucedió con el Auto de Imputación véase imagen), indudablemente incurrió el ente de control en un error protuberante, al surtir todo la actuación fiscal sin que se haya notificado a la Aseguradora Solidaria de Colombia, máxime cuando este tiene los mismos derechos de los presuntos responsables durante todo el proceso de responsabilidad fiscal.

Dr. Daniel Fernando Zuñiga Rodríguez (CC) dazuñiga@contraloria.gov.co
Estado el: viernes, 25 de marzo de 2022 a las 11:31 a.m.
Pase: Subscripción: subscripcion@contraloria.gov.co
Asunto: Cuestion a imputación personal/ Calle 27 no. 8-47

Buenos tardes

Por medio del presente me permito informarle, con el fin de que se notifiquen personalmente del AUTO DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL dentro del PRR 80233-064-1079, que se adelanta en la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA de la Contraloría General de la República, con el único fin que pueda ejercer su derecho a la defensa toda vez que se encuentran vinculados como terceros colativamente responsables en virtud de la PÓLIZA N° 440-47-994000016727

Cordialmente

DANIÉL FERNANDO ZUÑIGA RODRÍGUEZ
Profesional Sustanciador F.F.O.
Grupo de Responsabilidad Fiscal



RESPONSABLE: Para obtener más información de la Contraloría General de la República de Colombia, visite nuestra información al público, llámenos al teléfono 018000 512 021. Para recibir más información o solicitar asistencia, envíenos un correo electrónico a atencionalpublico@contraloria.gov.co o llámenos al teléfono 018000 512 021.

Luego al no surtirse debidamente la notificación de dichos autos se configura una flagrante violación a los derechos de mi defendida pues no tuvo conocimiento oportuno del fallo ni de la firmeza del llamamiento en garantía en contra suya, censurándosele el ejercer algún acto de defensa, pues sólo se vino a enterar cuando se allegó la notificación de un proceso persuasivo el 16 de enero de 2023 que también fue allegado correctamente tal y como se puede apreciar en la imagen con el sello de recibo.

Ministerio de Contratación Económica y F.O. - E.O. 11
Asunto: Solicitud de información- Proceso de Jurisdicción Coactiva No. 501 - Municipio de Moñitos.

Reciban un cordial saludo.

Con todo respeto nos dirigimos a usted, con el fin de comunicarle que en virtud del Auto No. 247 de fecha 13/05/2022 dentro del Proceso de Responsabilidad fiscal No. 80233-064-1079, fue afectada la póliza No. 440-47-9940000016727 vigencia del 06 de noviembre de 2013 hasta el 06 de noviembre de 2014, por consiguiente, lo invitamos a realizar el pago con los intereses moratorios generados desde el momento en que la obligación se hizo exigible hasta la fecha del pago.

En caso de haber efectuado el pago, le solicitamos enviar todos los documentos, soportes que demuestren el mismo

Gracias por su atención

Cordialmente,


KAREN SOFIA VELASCO VALDES
Profesional Sustanciadora Asignada
Grupo de Cobro Coactivo
Gerencia Córdoba.



Por lo que la compañía no acudirá al pago requerido en instancia persuasiva porque el acto administrativo o fallo no ha sido notificado a la Aseguradora y porque el auto que avoca conocimiento del proceso coactivo no integra como deudor a la Aseguradora.



Notificación personal incorrecta

Guía No. RA373498899CO

Fecha de Emisión: 22/05/2022 10:55:12

Tipo de Servicio:	CORREO CERTIFICADO NACIONAL							
Cantidad:	1	País:	COLOMBIA	Valor:	80000	Código de Moneda:	1523985	
Datos del Remitente:								
Nombre:	CENTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTABILORIA - MONTERIA		Ciudad:	MONTERIA, CORDOBA	Departamento:			CORDOBA
Dirección:	Calle 27 N 25 77							
Datos del Destinatario:								
Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento:			BOGOTA D.C.
Dirección:	CALLE 40 No. 4-20							
Código postal:	Código de correo postal:		Código de correo:					
Ejecutor del Registro Asociado								

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
27/05/2022 10:55 AM	PO MONTERIA	Admitido	
27/05/2022 07:02 PM	PO MONTERIA	En proceso	
31/05/2022 04:07 AM	CTP CENTRO A	En proceso	
31/05/2022 05:36 AM	CD MURILLO TORO	En proceso	
31/05/2022 01:35 PM	CD MURILLO TORO	DEVOLUCION (REV)	
03/06/2022 10:54 AM	CD MURILLO TORO	TRANSICION (EV)	
02/06/2022 04:15 PM	CTP CENTRO A	TRANSICION (EV)	
04/06/2022 09:43 AM	PO MONTERIA	TRANSICION (EV)	
02/06/2022 05:51 PM	PO MONTERIA	Operación entregada a cliente	



SECRETARÍA COMUN

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Montería, a los diez (10) días del mes de agosto del 2022, para todos los efectos legales, se deja constancia que se citó a los señores ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA las direcciones que se ordenaba en el Auto No 247 de fecha del 13 de mayo del 2022 "Fallo con Responsabilidad Fiscal Dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal de Única Instancia", P.R.F. No 80233 064-1079 devolviendo la correspondencia (Citación a Notificación) del 25 de mayo del 2022 la empresa de correo "472", con la causal **NO EXISTE**, por tal motivo esta secretaria solicitara se cite via página web al implicado para cumplir con la diligencia de notificación del mencionado auto, de conformidad con el inciso segundo del artículo 68 y el artículo 69 del CPACA.

ALICIA MARGARITA GRACIANO RIVEROS
Profesional Asignado a Secretaría Comun

Elabora: Jady Mirra Medina Jimenez

 **CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Comisión Delegada de Responsabilidad
Fiscal - CDRF

Secretaría Comun

El presente instrumento tiene validez
auténtica y ejecutiva en su forma.



Profesional: Secretaría Comun

Ahora bien, se debió proceder con la notificación por aviso, conociendo el correo oficial de notificaciones de la compañía y único autorizado para este tipo de actuaciones (al que ya habían allegado el Auto de imputación) y que podía evidenciarse de un certificado de Cámara de Comercio



CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
 Nit: 860.524.654-6
 Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00734662
 Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1996
 Último año renovado: 2023
 Fecha de renovación: 10 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
 Municipio: Bogotá D.C.
 Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
 Teléfono comercial 1: 6464330
 Teléfono comercial 2: No reportó.
 Teléfono comercial 3: No reportó.
 Página web: WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
 Municipio: Bogotá D.C.
 Correo electrónico de notificación: notificaciones@solidaria.com.co
 Teléfono para notificación 1: 6464330
 Teléfono para notificación 2: No reportó.

Finalmente debemos recordar lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474:

“[...] En los procesos de responsabilidad fiscal que se tramiten en su integridad por lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 únicamente deberán notificarse personalmente las siguientes providencias: el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia; para estas providencias se aplicará el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011”

Por lo que la ley especial (ley 610 y 1474) hace mención de que los fallos de responsabilidad se notificaran de manera personal y por aviso, no por aviso.

Así las cosas, en el evento en que no se encontrare la protección de los derechos fundamentales se avisa al ente de control que se acudirá a instancias constitucionales comoquiera que se trata de un asunto de relevancia

constitucional, pues se cuestiona la ausencia de la garantía del derecho a la defensa en un proceso judicial, ocasionada por la presunta irregularidad en la notificación de varios documentos que sustentan el mandamiento ejecutivo los cuales no fueron puesto en conocimiento y que derivó en censura y por ende en la vulneración del ejercicio de defensa.

6. PETICIONES

Se reponga el Auto de Mandamiento por las razones anteriormente expuestas.

7. . NOTIFICACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 por medio del cual "se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" cuya vigencia es de dos (2) años a partir de la fecha de su publicación, Aseguradora Solidaria de Colombia autoriza que las notificaciones surtidas dentro del proceso coactivo 501 se realicen a través de medios electrónicos al correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co con copia al correo electrónico somartinez@solidaria.com.co y a la dirección física Calle 100 No. 9A 45 Bogotá – CO

Atentamente,



SONIA CATALINA MARTINEZ ROZO
C.C. 1.010.176.820
T.P. 218.244 del C. S de la Judicatura
Cel: 3223654952



AUTO No 034

FECHA: 14/03/2024

Página 1 de 13

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 073 DE FECHA 26-07-2023 QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PCC 501

PROCESO	No. 501
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE MOÑITOS
EJECUTADOS:	HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA C.C. 78.076.404 LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA C.C. 10.938.460 MIGUEL ANTONIO GENES PINTO C.C. 73.071.284
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Póliza No. 440-47-994000016727
CUANTÍA:	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$28.579.238)

ASUNTO

Procede el Despacho de la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la Contraloría General de la República, a través de su funcionaria Ejecutora, a resolver el Recurso de Reposición interpuesto contra el auto No. 073 de 26 de julio de 2023, por medio del se que libró Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 501.

COMPETENCIA

La Suscrita Funcionaria Ejecutora de la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la Contraloría General de la República, es competente para proferir la presente Providencia, en virtud de las facultades Constitucionales, Legales, Reglamentarias, y, especialmente las otorgadas por el Numeral 5 del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 58 de la Ley 610 de 2000, Ley 42 de 1993, Decreto Ley 267 de 2000, modificada por el Decreto 2037 de 2019, Decreto 405 de 2020, Ley 1437 de 2011, Resolución Organizacional REG-OGZ-0748 de 2020, proferida por la Contraloría General de la República, y demás normas concordantes del Código General del Proceso.



AUTO No 034

FECHA: 14/03/2024

Página 2 de 13

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 073 DE FECHA 26-07-2023 QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PCC 501

FUNDAMENTOS DE HECHO

En la Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de la Contraloría General de la República, se adelanta el Proceso de Cobro Coactivo No. 501, contra los Ejecutados, Señores **HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA** identificado con C.C. 78.076.404, **LUIS EDUARDO CORREA MOSQUERA** identificado con cedula C.C. 10.938.460, **MIGUEL ANTONIO GENES PINTO** identificado con C.C. 73.071.284; y **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con NIT 860.524.654-6.

El Proceso de Cobro Coactivo No. 501, es resultado del Título Ejecutivo contenido en el Auto No. 247 del 13 de mayo de 2022, emitido dentro del proceso de responsabilidad Fiscal No. 80233-064-1079. (folios 2-12 Carpeta Principal)

Mediante Auto No. 073 de fecha 26-07-2023, se libró Mandamiento de Pago a favor del Tesoro Nacional, en la Cuenta Corriente No. 050-00119-7 DTN, Banco Popular, de manera Solidaria, por la Suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$28.579.238)** como capital, más los intereses moratorios que se causen del 12% anual, desde la ejecutoria del Título Ejecutivo, hasta cuando se realice el pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, contra los Ejecutados; y para la aseguradora ejecutada, los intereses de conformidad con el artículo 1080 del código de comercio.

Mediante Oficio radicado con el No. 2024ER0038304 de fecha 27-02-2024, La Doctora **SONIA CATALINA MARTINEZ ROZO** actuando en calidad de apoderado de la ASEGURADORA SOLIDARIA ENTIDAD COOPERATIVA, interpuso Recurso de Reposición contra el auto No. 073 de fecha 26-07-2023, mediante la cual este Despacho libró Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo No 501.

FUNDAMENTOS DEL RECURRENTE

1. "Hechos

4.1 La Contraloría General de la República profirió Auto de imputación No. 522 del 27/08/2021 de imputación de responsabilidad fiscal en cuantía de \$19.557.580 dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal ordinario 80233-064-1079, auto que fue debidamente notificado por aviso.

4.2 El 16 de enero de 2023 se allega comunicación de cobro persuasivo, razón por la cual se solicitó el fallo y grado de consulta.



AUTO No 034

FECHA: 14/03/2024

Página 3 de 13

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 073 DE FECHA 26-07-2023 QUE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PCC 501**

4.2. El 8 de marzo de 2023 se envía escrito manifestamos que esta Aseguradora no encontró registro de la notificación del Auto No. 247 de 13 de mayo de 2022 objeto de cobro coactivo; razón por la que a efectos de responder de fondo a su solicitud, cordialmente solicitamos se sirva remitir copia las piezas procesales que conforman el título ejecutivo incluido el fallo y el auto que resolvió recursos y grado de consulta si los tiene, así como copias de las constancias de notificación realizadas a Aseguradora Solidaria de Colombia del Auto No. 247 de 13 de mayo de 2022 y, remisión de la constancia de ejecutoria.

- 5. Mediante correo de fecha 29 de mayo de 2023 el ente de control no da respuesta frente a la inexistencia de notificación debida del fallo y del auto que resolvió recursos y que dejo en firme la decisión, se limita solo a aclara sobre la legitimidad de los actos.
- 6. El pasado 22 de febrero somos notificados por aviso del mandamiento No. 73 de fecha 26 de julio de 2023

5. Fundamentos de derecho

El artículo 29 de la Constitución Política consagró el derecho fundamental al debido proceso y determinó que éste:

"Se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación al debido proceso".

El derecho al debido proceso contiene de este modo, entre otros el derecho a la defensa, que implica la facultad de ser escuchado en un proceso en el cual se está definiendo la suerte de una controversia, pedir, aportar y controvertir pruebas, formular alegaciones e impugnar las decisiones.

El debido proceso, no es solamente poner en movimiento mecánico las reglas de procedimiento sino el ejecutar un proceso justo, para lo cual hay que respetar los principios procesales de publicidad, inmediatez, libre apreciación de la prueba, y, lo mas importante: el derecho mismo.

El derecho a la defensa debe estar garantizado en todo el proceso, y su primera garantía se encuentra en el derecho de toda persona al conocimiento de la iniciación de un proceso en su contra en virtud del principio de publicidad.

Al respecto ha dicho esta Corporación que "el principio de publicidad de las decisiones judiciales hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, como quiera que todas las personas tienen derecho a ser informadas de la existencia de procesos o



AUTO No 034

FECHA: 14/03/2024

Página 4 de 13

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 073 DE FECHA 26-07-2023 QUE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PCC 501**

actuaciones que modifican, crean o extinguen sus derechos y obligaciones jurídicas. De hecho, sólo si se conocen las decisiones judiciales se puede ejercer el derecho de defensa... controvertir pruebas que se alleguen en su contra, aportar pruebas para su defensa... impugnar la sentencia condenatoria y...no ser juzgado dos veces por el mismo hecho"

Es así parte esencial del derecho al debido proceso la facultad de ser oído, ya que, en caso contrario, es decir, en caso de desarrollo de una litis en el que a una de las partes no se le brindó la posibilidad de defenderse "sería la forma más radical de vulneración del derecho fundamental al debido proceso y de defensa"

La notificación es un acto procesal que pretende garantizar el conocimiento acerca de la iniciación de un proceso y en general de todas las providencias que se dictan en él, de forma que se amparen los principios de publicidad y de contradicción. Con ello se busca precisamente darles a conocer a las partes e intervinientes el contenido de lo decidido y concederles de este modo la posibilidad de defender sus derechos. La notificación, en otros términos, "en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales".

De allí que "asuntos como la ausencia de ciertas notificaciones o las innumerables y graves irregularidades en que se pueda incurrir al momento de efectuarlas, no pueden quedar sin posibilidad alguna de alegación por la persona afecta, pues un impedimento de tal naturaleza violaría su derecho fundamental al debido proceso".

En el caso concreto, considerando precisamente esta posible vulneración al debido proceso, y que no se visibiliza el concepto de EXIGIBILIDAD formalmente ya que actuaciones surtidas con anterioridad a proferirse El AUTO DE MANDAMIENTO denotan defectos graves sustanciales y procesales desproporcionados que merecen protección del derecho a la defensa del demandado y que puede ampararlos la misma Contraloría.

Recordemos que el proceso ejecutivo regulado actualmente en el Código General del Proceso y en disposiciones especiales en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo está dirigido a obtener el cumplimiento de una obligación clara, expresa y exigible que conste en un documento que dé plena fe de su existencia. Lo anterior, porque el trámite de ejecución parte de una obligación probada y no busca determinar su existencia.

Al configurarse la existencia de un título de carácter complejo, será imprescindible aportar con el mandamiento, la totalidad de los documentos que lo componen, de cuyo conjunto, no sobra insistir, se desprenda una obligación clara, expresa y exigible, en las voces del artículo 422 del Código General del Proceso.

Y es que la obligación es exigible cuando debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido o cuando ocurriera una condición ya acontecida o para la cual no se señaló término, pero cuyo cumplimiento sólo podía hacerse dentro de cierto tiempo que ya transcurrió siempre que haya



AUTO No 034

FECHA: 14/03/2024

Página 6 de 13

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 073 DE FECHA 26-07-2023 QUE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PCC 501**

Notificación personal incorrecta

Guía No. RA373498899CO

Fecha de Emisión: 27/03/2024 10:55:17

Episodio Servicio: COBRO DE ESTEREOCUTANEA

Unidad: J. País: COLOMBIA. Valor: \$0.00. Defensor: T232865

Datos del Remitente:

Nombre: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA - MONTERIA, CORDOBA. Departamento: CORDOBA

Dirección: Calle 27 N 25-72. Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: ASOCIACIONA SURAMERICA DE COLOMBIA. Ciudad: BARRANCO. Departamento: BARRANCO

Dirección: CALLE 80 N 4-89. Teléfono:

Código postal: Código de pago: Ciudad: Rincón de Piedra, Atlántico

Fecha	Estado Operativo	Estado	Observaciones
27/03/2024 10:55 AM	EMISION	Activo	
27/03/2024 09:32 AM	PROCESADO	Expresado	
18/03/2024 04:47 AM	PROCESADO	Expresado	
11/03/2024 05:26 AM	PROCESADO	Expresado	
11/03/2024 05:34 AM	PROCESADO	EXPRESADO	
07/03/2024 10:41 AM	PROCESADO	MANDADO	
07/03/2024 04:15 PM	PROCESADO	MANDADO	
04/03/2024 04:43 AM	PROCESADO	MANDADO	
07/03/2024 05:33 PM	PROCESADO	MANDADO	



AUTO No 034

FECHA: 14/03/2024

Página 7 de 13

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 073 DE FECHA 26-07-2023 QUE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PCC 501



SECRETARIA COMUN

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Montería, a los diez (10) días del mes de agosto del 2022, para todos los efectos legales, se deja constancia que se citó a los señores ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA las direcciones que se ordenaba en el Auto No 247 de fecha del 13 de mayo del 2022 "Fallo con Responsabilidad Fiscal Dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal de Única Instancia", P R F No 80233-064-1079 devolviendo la correspondencia (Citación a Notificación) del 25 de mayo del 2022 la empresa de correo "472", con la causal "NO EXISTE", por tal motivo esta secretaria solicitara se cite via página web al implicado para cumplir con la diligencia de notificación del mencionado auto, de conformidad con el inciso segundo del artículo 68 y el artículo 69 del CPACA

ALICIA MARGARITHA GRACIANO RIVELROS
Profesional Asignado a Secretaría Comun

Elaboro: Sandy Milena Medina Jimenez



Ahora bien, se debió proceder con la notificación por aviso, conociendo el correo oficial de notificaciones de la compañía y único autorizado para este tipo de actuaciones (al que ya habían allegado el Auto de imputación) y que podía evidenciarse de un certificado de Cámara de Comercio



AUTO No 034

FECHA: 14/03/2024

Página 8 de 13

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 073 DE FECHA 26-07-2023 QUE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PCC 501**

CON FUNDAMENTO EN LA MATRICULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CAMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACION Y DOMICILIO

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENCIAD
COOPERATIVA
Nit: 900.824.684-
6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRICULA

Matrícula No. 00734680
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2023

UBICACION

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: Notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 6464330
Teléfono comercial 2: No reporta.
Teléfono comercial 3: No reporta.
Página web: WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO
Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: Notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono para notificación 1: 6464330
Teléfono para notificación 2: No reporta.

Finalmente debemos recordar lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474:

"[...] En los procesos de responsabilidad fiscal que se tramiten en su integridad por lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 únicamente deberán notificarse personalmente las siguientes providencias: el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia; para estas providencias se aplicará el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011"

Por lo que la ley especial (ley 610 y 1474) hace mención de que los fallos de responsabilidad se notificaran de manera personal y por aviso, no por aviso.

Así las cosas, en el evento en que no se encontrare la protección de los derechos fundamentales se avisa al ente de control que se acudirá a instancias constitucionales comoquiera que se trata de un asunto de relevancia

constitucional, pues se cuestiona la ausencia de la garantía del derecho a la defensa en un proceso judicial, ocasionada por la presunta irregularidad en la



AUTO No 034

FECHA: 14/03/2024

Página 9 de 13

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 073 DE FECHA 26-07-2023 QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PCC 501

notificación de varios documentos que sustentan el mandamiento ejecutivo los cuales no fueron puesto en conocimiento y que derivó en censura y por ende en la vulneración del ejercicio de defensa.

6. PETICIONES

Se reponga el Auto de Mandamiento por las razones anteriormente expuestas."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Código General del Proceso establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria. (...)"

Respecto a los argumentos esbozados por la Apoderada de la aseguradora, en el memorial mediante el cual interpuso el Recurso de Reposición, considera este Despacho que como ente de control fiscal autónomo, los procedimientos aplicados a los procesos de cobro coactivo que adelanta este órgano, están contenidos en normas especiales que tienen primacía sobre las normas generales y por tanto para definir los requisitos propios de un título ejecutivo fundamentado en un acto



AUTO No 034

FECHA: 14/03/2024

Página 10 de 13

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 073 DE FECHA 26-07-2023 QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PCC 501

administrativo que declara la responsabilidad fiscal debemos acudir a lo dispuesto en el **ARTÍCULO 92 de la ley 42 de 1993**, Que manifiesta, Prestan mérito ejecutivo:

- Los fallos con responsabilidad fiscal contenidos en providencias debidamente ejecutoriadas.
- Las resoluciones ejecutoriadas expedidas por las contralorías, que impongan multas una vez transcurrido el término concedido en ellas para su pago.
- Las pólizas de seguros y demás garantías a favor de las entidades públicas que se integren a fallos con responsabilidad fiscal.

Las compañías de seguros son garantes de las actividades contenidas en el artículo 3° de la ley 610 de 2000. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, "se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

Las actividades descritas precedentemente son las que se investigan y sancionan dentro de un proceso de responsabilidad fiscal y en virtud de dicho proceso se vincula a las compañías de seguros, brindándoles las mismas garantías procesales que a los presuntos responsables.

Dicho lo anterior, Una vez emitidos los actos administrativos se considera que están ajustados a Derecho, esto es, a las normas jurídicas que le son de obligatoria observancia y cumplimiento.

La anterior afirmación es una presunción "Iuris Tantum", que significa que se puede probar en contrario, para cuando se demuestra que se contravino el ordenamiento jurídico. En esta medida, un Acto Administrativo dictado conforme a Derecho se presume legítimo y conlleva a la ejecutividad del mismo.

El fundamento de la presunción se encuentra en la celeridad y seguridad que debe reinar en la actividad administrativa, puesto que la legitimidad del Acto Administrativo no necesita ser declarada por los organismos jurisdiccionales, ya que se entorpecería la actuación misma, que deba realizarse en interés público, el cual como es de dominio general, prima sobre el interés privado.



AUTO No 034

FECHA: 14/03/2024

Página 11 de 13

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 073 DE FECHA 26-07-2023 QUE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PCC 501**

Como contrapartida necesaria y lógica de la presunción de legalidad de los Actos administrativos, la Constitución Nacional y las leyes han reglamentado la teoría de nulidades, han organizado las acciones correspondientes y han creado instituciones jurisdiccionales especiales para el juzgamiento de sus irregularidades

Nuestra Constitución y el Código Contencioso Administrativo han partido de la base de que los actos de tipo particular y concreto tienen carácter obligatorio e imperativo no sólo para la persona directamente interesada y para los terceros, sino también para los jueces o juezas y el mismo órgano que los expide, en tanto no sean anulados por los tribunales competentes, ellos conservan la plenitud de su fuerza reguladora y producen la totalidad de sus efectos jurídicos.

El principio de la presunción de legalidad persigue afianzar la posibilidad de que el acto surta efectos y que se presuma válido, legítimo y legal una vez se ha perfeccionado y se ha dictado, para que así pueda cumplirse la finalidad del procedimiento.

Por lo precedentemente anotado es de capital importancia manifestar que el estado actual del proceso de cobro no es compatible con la solicitud deprecada por usted y el memorial presentado tampoco es el medio más expedito para confrontar la legalidad del acto administrativo que sirve como título de recaudo pues se encuentra revestido de la presunción de legalidad ampliamente explicada.

Por lo anterior, se niega la pretensión contenida en el oficio recibido y se continuará con el procedimiento de cobro estatuido en la ley 42 de 1993 y las normas complementarias correspondientes.

A folio 40 del cuaderno principal obra oficio 2022EE0090588, que de manera clara ejecuta la orden de citar a la AEGURADORA SOLIDARIA en la calle 100 No. 9ª – 45 para que sea notificada del auto No. 247 del 15 de mayo de 2022, oficio enviado por la profesional asignada a la secretaría común de la Gerencia Córdoba el día 25 de mayo de 2022.

La notificación por aviso, de la providencia que constituye título para el recaudo coactivo, fue enviada mediante oficio 2022EE0153959 al correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co y el dicho mensaje de datos fue abierto el día 8 de junio de 2022.

La indebida notificación tiene su fundamento esta causal en el debido proceso, consagrado en el artículo 29 de nuestra Carta Magna, que tutela el derecho de



AUTO No 034

FECHA: 14/03/2024

Página 12 de 13

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 073 DE FECHA 26-07-2023 QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PCC 501

defensa que se ve lesionado cuando se adelanta el juicio a espaldas de quien no fue notificado de manera oportuna y eficaz.

Empero lo anterior, debe realizarse tal solicitud dentro de un espacio determinado que se debe tener en cuenta para no ir en detrimento del principio de la seguridad jurídica, la preclusión y la cosa juzgada como lo consagra el artículo 134 del Código General del Proceso así:

"Artículo 134. Oportunidad y trámite. Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella."

A su vez, y en relación con lo anterior, para que salga avante cualquier solicitud de nulidad, se debe cumplir con ciertos requisitos, los cuales se encuentran consagrados en el artículo 135 ibidem como son:

"Artículo 135. Requisitos para alegar la nulidad. La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla."

Desde el día 8 de junio de 2022, la aseguradora tenía conocimiento de la existencia de la providencia que declaraba la responsabilidad fiscal, de los recursos de los que disponía para oponerse a dicho y del tiempo que se le concedía para hacerlo, tampoco propuso la nulidad referida previamente y prefirió guardar silencio.

La actitud omisiva de la aseguradora Solidaria trajo como consecuencia que el fallo de responsabilidad No. 247 cobrara fuerza de ejecutoria, por lo que los argumentos expuestos por la recurrente no poseen la fuerza para que se reponga el mandamiento de pago.

Debido a lo manifestado claramente por el código general del proceso en su artículo 430 que expresa:

"Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán"



AUTO No 034

FECHA: 14/03/2024

Página 13 de 13

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 073 DE FECHA 26-07-2023 QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PCC 501

reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.”

Aunado a lo anterior, al no haber argumentado ni probado elemento alguno que ponga en duda el mérito ejecutivo del título, este despacho:

RESUELVE

PRIMERO. - NO REPONER la decisión tomada a través 073 de 26 de julio de 2023, por medio del se que libró Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 501; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

SEGUNDO. - RECURSOS, contra la presente Providencia no procede Recurso alguno, conforme a lo preceptuado en el Artículo 318 del Código General del Proceso.

TERCERO. - RECONOCER personería jurídica a la Doctora **SONIA CATALINA MARTINEZ ROZO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.176.820 y portadora de la tarjeta profesional No. 218.244 del consejo superior de la judicatura, quien actúa en calidad de apoderada de la ASEGURADORA SOLIDARIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del poder conferido.

CUARTO. - NOTIFICAR POR ESTADO, el contenido de la presente Providencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARY LUZ DAZA MARTINEZ
Gerente Departamental - funcionaria Ejecutora

Proyectó: **Camilo Ernesto jimenez cárdenas**
Profesional Universitario - Sustanciador

Revisó: **ARMY DE JESÚS SOTO BRACAMONTE**
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo (E)

NOTIFICACION AUTO QUE RESUELVE EXCEPCIONES PCC 501



Camilo Ernesto Jimenez Cardenas (CGR)

Responder Responder a todos Reenviar

Para: Alicia Margarita Graclano Riveros (CGR)

Mar 19/03/2024 8:37 AM

CC: Mary Luz Daza Martinez (CGR); Army De Jesus Soto Bracamonte (CGR)

REPOSICION 501.pdf
586 KB

Buenos días,

por medio del presente me permito solicitar que se notifique lo del asunto de conformidad con lo ordenado en la providencia adjunta.

Cordialmente,



CAMILO ERNESTO JIMENEZ CARDENAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
GERENCIA DEPARTAMENTAL CORDOBA

Responder Responder a todos Reenviar

ENTREGA DILIGENCIAS DE NOTIFICACION POR ESTADO 032 CORDOBA



Alicia Margarita Graciano Riveros (CGR)



Responder

Responder a todos

Reenviar



Para: Camilo Ernesto Jimenez Cardenas (CGR); Benjamin Benjamin Herrera Romana (CGR); Keila Maria Gonzalez Alvarez (CGR)

Mar 2/04/2024 9:20 AM

ESTADO 032- CORDOBA de ...
Se ha guardado en OneDrive

Cordial saludo, adjunto las diligencias de notificación ordenadas en los autos que relaciono a continuación, cumplidas mediante el estado del asunto.

<input type="radio"/>	PCC 442 AUTO 037 CAMILO J		Alicia Margarita Gr	18/3/2024
<input type="radio"/>	PRF 35657 AUTO 156 BENJAMIN H		Alicia Margarita Gr	18/3/2024
<input type="radio"/>	PRF 1224 AUTO 151 KEILA G		Alicia Margarita Gr	19/3/2024
<input type="radio"/>	PCC 501 AUTO 034 CAMILO J		Alicia Margarita Gr	19/3/2024

[LINK ESTADO 032- CORDOBA de 20 de marzo de 2024 - Contraloria](#)

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA CORDOBA
SECRETARIA COMÚN**

NOTIFICACION POR ESTADO No (032)

CLASE Y N° DE PROCESO	ENTIDAD AFECTADA	PERSONAS A NOTIFICAR	FECHA DEL AUTO	No. DEL AUTO	ASUNTO DEL AUTO
PCC 442	MUNICIPIO DE MOÑITOS	JOSE DE LAS MERCEDES HERNANDEZ GONZALEZ C.C. 7.378.010 Y OTROS	18/03/2024	037	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL AVALUO DE BIENES EMBARGADOS DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO Contra la presente providencia no procede recurso alguno.
PRF 80233-2023-35657	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	JAIRO TORRES OVIEDO CC. 78.744.765 Y OTROS	15/03/2024	156	AUTO QUE ORDENA LA RECEPCION DE VERSIONES LIBRES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF 80233-064-1224	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	ESTELA VICTORIA ALVAREZ OGHIA C.C. 30.649.671 Y OTROS	14/03/2024	151	AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL FALLO No. 090 DE FECHA 19-02-2024 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PCC 501	MUNICIPIO DE MOÑITOS	HUGO ARMANDO BARRIOS QUINTANA C.C. 78.076.404 Y OTROS	14/03/2024	034	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 073 DE FECHA 26-07-2023 QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PCC
PRF 80233-064-1166	MUNICIPIO DE TIERRALTA	CARLOS ARTURO COGOLLO LARA C.C. 78.705.631 Y OTROS	19/03/2024	URF2 0421	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN GRADO DE CONSULTA (CONFIRMAR) Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

El Estado se fija en la página web de la Contraloría General de la República desde las ocho (8:00) de la mañana el día 20 de marzo de 2024



Profesional asignada a Secretaría común

Los sujetos procesales que necesiten tener una copia de las providencias notificadas, deben enviar la solicitud dirigida al operador jurídico que tramita la actuación (Gerencia Córdoba), indicando nombres y apellidos completos, condición en la que actúa, el número del Estado y el número de auto del que necesita copia, a través del correo responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co. Igualmente, las personas que no puedan hacer uso de ningún medio tecnológico para obtener copia de las decisiones, pueden enviar la solicitud a través de correo postal a la dirección de la sede de la entidad donde se tramita la actuación o solicitar el agendamiento de atención presencial.

De conformidad con el Memorando 2020IE0063364, a partir de la fecha, las comunicaciones relacionadas con las actuaciones de los procesos de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo que se tramiten en cada una de las dependencias con competencia para adelantadas, se recibirán únicamente a través del correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co, para lo cual los implicados, ejecutados, apoderados, defensores de oficio y garantes en sus escritos deben identificar claramente el número del proceso o actuación y la dependencia que lo tramita (Gerencia Córdoba).

Los sujetos procesales de los Procesos Administrativos Sancionatorio Fiscal que necesiten tener una copia de las providencias notificadas, deben enviar la solicitud dirigida al operador jurídico que tramita la actuación (Gerencia Córdoba), indicando nombres y apellidos completos, condición en la que actúa, el número del Estado y el número de auto del que necesita copia, a través del correo cgr@contraloria.gov.co. Igualmente, las personas que no puedan hacer uso de ningún medio tecnológico para obtener copia de las decisiones, pueden enviar la solicitud a través de correo postal a la dirección de la sede de la entidad donde se tramita la actuación o solicitar el agendamiento de atención presencial.

Bogotá D.C., mayo 28 de 2024
ISP1031-PRF4983

Señores:
GERENCIA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA
E. S. D.

Referencia: **PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 80233-064-1079 / PROCESO COBRO COACTIVO 501**
Entidad afectada: **ALCALDIA DE MOÑITOS**
Tercero vinculado: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.520.827, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal como consta en el certificado adjunto, manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados: notificaciones@gha.com.co, para que represente los intereses de la compañía dentro del proceso de la referencia.

El doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, queda expresamente facultado notificarse, pronunciarse, contestar, interponer los recursos que fueren procedentes, solicitar pruebas, recibir, desistir, sustituir y reasumir el presente mandado, solicitar copias de las actuaciones surtidas y de cualquier pieza que obre en el expediente, y demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento de los fines del presente mandato.

Cordialmente,

JOSE IVAN BONILLA PEREZ
Firmado digitalmente por
JOSE IVAN BONILLA PEREZ
Fecha: 2024.05.28 14:59:36
-05'00'

JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ
C. C. No. 79.520.827
Representante Legal Judicial

Acepto el poder,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C. C. No. 19.395.114 de Bogotá
T. P. No. 39116 del C.S.J.



196

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA CORDOBA
E.S.D

SOLICITUD - ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL - RAD. PCC-501

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C , en el proceso de la referencia, de manera respetuosa solicito acceso al expediente digital, con radicado No 501.

Para que sean compartidos a los siguientes correos electrónicos:

- notificaciones@gha.com.co

Agradezco su pronta colaboración.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.